



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

**SEÑORES ASISTENTES:**

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente  
Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde  
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde  
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde  
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde  
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde  
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde  
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde  
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala  
Don Ángel Luis González Muñoz, Concejala  
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala  
Don Javier Duque Lucas, Concejala  
Doña Deborah León Artacho, Concejala  
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala  
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala  
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala  
Don Francisco Morente López, Concejala  
Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala  
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejala  
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala  
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala  
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General  
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**1. OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria, que son la ordinaria celebrada el día veintiséis de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

noviembre de dos mil dieciocho y la extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

No existiendo observaciones, serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

**2. DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018 se inició de oficio expediente para la disolución del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitiéndose con fecha 16 de enero de 2018 por la Secretaría General un informe acerca del procedimiento a seguir para llevar a efecto dicha disolución y materializándose seguidamente la propuesta formal para el acuerdo inicial de disolución del Organismo Autónomo por parte de la Alcaldía al Pleno que tuvo lugar con fecha 8 de mayo de 2018.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente relacionando de forma ordenada las sucesivas actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del expediente y que son las siguientes:

- Informe de Intervención al expediente con fecha 10 de mayo de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2018 de aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de noviembre de 2018 y en la web municipal, corregido por la Secretaría General al detectar que contenía menciones legales erróneas, debiendo repetirse con los textos correctos.
- Publicación de anuncio corregido en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 217 de 12 de noviembre de 2018, por el que se otorgaba un plazo de veinte días para presentación de las alegaciones y reclamaciones oportunas, con puesta a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del expediente de disolución con todos sus documentos, entre los que se encontraba el respectivo anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga concediendo los plazos de reclamaciones, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, según consta en el certificado oportuno del Registro de Entrada, por lo que no procede resolver sobre alegaciones o reclamaciones.
- Firma con fecha 3 de diciembre de 2018 de acuerdos con los representantes de los trabajadores para la integración en la Plantilla Municipal de los trabajadores del Organismo, Plantilla que fue también inicialmente aprobada por el Pleno, conjuntamente con el Presupuesto para el año 2019. Dicho acuerdo fue informado favorablemente por la Secretaría General con fechas 3 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, y las relaciones del personal del Organismo han sido facilitadas por éste o por la Sección de Personal, la cual también ha emitido informe sobre el personal que se ha de integrar y sobre el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
 Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que la relación del personal del Organismo Autónomo en proceso de disolución que se integrará en la Plantilla Municipal, con sus nombres, DNI, categoría, fecha de antigüedad y el tipo de relación contractual laboral, está incluida en el expediente del presente punto del orden del día puesto de manifiesto a los miembros corporativos y para el que se propone la aprobación del Pleno.

Asimismo, el Alcalde, como órgano competente para disponer sobre el gobierno, la organización municipal y la dirección de los servicios, ha designado las Tenencias de Alcaldía en cuyas unidades se incardinará la prestación de los servicios y los elementos que forman parte del activo y del pasivo del Organismo público liquidado y manifiesta que de los correspondientes decretos dictados en tal sentido procede también dar cuenta al Pleno.

Publicado el acuerdo inicial de disolución quedaron automáticamente iniciadas las liquidaciones, las cuales tendrán lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo público liquidado en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo público disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que se disponga como fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Formalizada la disolución del Organismo público se producirá su extinción.

Por todo ello, visto cuanto antecede, dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y es procedente por tanto la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de la disolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, visto que cuenta con los pertinentes informes favorables y que se ha formulado por el instructor el pertinente informe con Propuesta de Resolución favorable, que la Alcaldía-Presidentencia hace suyo, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la disolución del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 1º. Disolver definitivamente el Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, quedando extinguido con efectos del 31 diciembre de 2018.
- 2º. Quedar enterado del Decreto de Alcaldía por el que se dispone que a partir del día 1 de enero de 2019, los servicios que tal Organismo prestaba sean asumidos en la organización municipal de la manera siguiente:
  - Los servicios que prestaba el Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" respecto a deportes serán gestionados por las Unidades dependientes de Alcaldía.
- 3º. Disponer la sucesión universal del Organismo disuelto por parte de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento de Antequera todos los derechos y obligaciones de cualquier clase y condición que correspondan al Organismo extinguido, así como todos sus bienes y derechos.

Con dicha sucesión el Ayuntamiento de Antequera asume todos los compromisos y relaciones jurídicas que a la fecha de disolución estén vigentes y que el Organismo disuelto esté manteniendo tanto con administraciones públicas como con personas físicas y jurídicas, para lo que se adoptarán los acuerdos que sean necesarios y se harán las gestiones que sean oportunas por parte de la Alcaldía-Presidencia, a la que se autoriza para la firma de cuantos documentos resulten adecuados para formalizar la sucesión en cada caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera queda subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

- 4º. Disponer la supresión, con efectos del 31 de diciembre de 2018, de los registros auxiliares de entrada y salida que existieran creados para el Organismo disuelto.
- 5º. Notificar estos acuerdos y remitir la documentación oportuna para formalizar la disolución acordada y demás trámites subsiguientes, así como el traspaso de los trabajadores, a la Delegación Provincial de Hacienda, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, al Instituto Nacional de Estadística, a la Seguridad Social, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a todos los organismos que sean necesarios, así como realizar todas las actuaciones oportunas y todas las gestiones que sean adecuadas para la efectividad de estos acuerdos, para lo que se autoriza al señor Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que realice las gestiones que sean precisas.
- 6º. Prestar aprobación al acuerdo al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y los representantes de los trabajadores para la sucesión, conforme al Estatuto de los Trabajadores, de los contratos de trabajo vigentes, texto que será diligenciado por la Secretaría General con esta aprobación, siendo los trabajadores que





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

se integran en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera los que figuran en el listado que se inserta a continuación.

- 7º. Disponer la adaptación que sea necesaria de todas las ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que este Organismo percibía y disponer que, mientras tanto, todas las referencias que en ordenanzas aparezcan a bienes, instalaciones y actividades y a la cuenta corriente del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" se entiendan hechas a bienes, instalaciones y actividades de este Ayuntamiento y cuentas corrientes de titularidad de este Ayuntamiento.
- 8º. Ordenar el inicio de expediente para adaptar el vigente Organigrama a la nueva realidad tras la desaparición del Organismo Autónomo.
- 9º. Disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera pase a ser responsable del tratamiento de datos personales que tuviese registrados el Organismo Autónomo disuelto en sus bases de datos, debiendo informarse de ello a los titulares mediante un anuncio genérico que se deberá incluir en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y página web municipal, junto con el de la aprobación definitiva de la disolución.
- 10º. Ordenar que, para un próximo Pleno, en cuanto estén preparadas, se sometan a aprobación la liquidación de los respectivos presupuestos, el cierre contable del ejercicio, la Cuenta General y el balance final de liquidación del Organismo, junto con los respectivos inventarios de bienes y derechos que se traspasan, con la integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

**PERSONAL DEL O.A.L. "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA QUE SE INCORPORA A LA PLANTILLA MUNICIPAL A LA DISOLUCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	RELACION CONTRACTUAL LABORAL
BÁEZ MELERO, VIRGINIA	25322370-Z	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD DEPORTES	10/09/1992	FIJO PLANTILLA
ESPÁRRAGA MOLERO, MANUEL	25324880-V	ADMINISTRATIVO DEPORTES	30/10/1988	FIJO PLANTILLA
OLMEDO PELÁEZ, MARÍA EUGENIA	25313438-Y	AUX. INSTALACIONES	23/08/1995	FIJO PLANTILLA
SILES MARAVÉS, FRANCISCA	25310197-P	AUX. INSTALACIONES	27/08/1995	FIJO PLANTILLA
RODRIGUEZ MOLINA, FRANCISCO JOSÉ	25318458-N	AUX. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20/04/1990	FIJO PLANTILLA
JIMÉNEZ MAYOR, JOSÉ BLAS	25308807-K	COORDINADOR DEPORTIVAS	05/05/1986	FIJO PLANTILLA
CHAMIZO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	25315467-B	DIPLOMADO DEPORTIVO	16/12/1988	FIJO PLANTILLA
BERMÚDEZ LEBRÓN, ESTEBAN	25309752-T	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	03/12/1991	FIJO PLANTILLA
CARMONA MENDEZ, ANTONIO	25299552-N	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	02/11/1988	FIJO PLANTILLA





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	RELACION CONTRACTUAL LABORAL
GUTIÉRREZ TERRONES, FRANCISCO	25305360-R	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	11/09/1994	FIJO PLANTILLA
PARADAS ROPERO, RAFAEL	25321502-C	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS COORDINADOR	01/02/1985	FIJO PLANTILLA
RICO MATAS, MANUEL JESÚS	25339777-X	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18/12/2004	INDEFINIDO
GARCÍA RUIZ, FRANCISCO	25315138-G	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	03/06/2010	INDEFINIDO
MORENO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	25333853-C	GUARDA CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	24/05/2010	INDEFINIDO
DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ FRANCISCO	74913408-Q	MONITOR NATACIÓ	06/03/2006	INDEFINIDO
GONZÁLEZ ALARCÓN, JOSÉ	74909211-M	MONITOR NATACIÓ	09/12/2005	INDEFINIDO
MARTÍN ALCÁNTARA, JUAN FRANCISCO	74846489-G	MONITOR NATACIÓ	06/03/2006	INDEFINIDO
PONCE HERRERA, PEDRO ANTONIO	53685027-Z	MONITOR NATACIÓ	20/10/2007	INDEFINIDO
RUIZ RUIZ, LUIS MIGUEL	74919597-H	MONITOR NATACIÓ	08/10/2009	INDEFINIDO
SEGOVIA LEBRÓN, CARLOS	79019903-E	AUX. ADMVO. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	02/04/2008	INDEFINIDO
PERAL CEBRIÁN, RAFAEL	25305697-Q	GUARDA CONSERV. INSTAL. DEPORTIVAS	15/10/2007	TEMPORAL INTERINIDAD TEMPORAL
GONZÁLEZ RICO, RAÚL	25351230-D	MONITOR NATACIÓ	18/10/2018	CIRCUNST PRODUC. T/P TEMPORAL
VELASCO MONTEJO, YOLANDA	74921276-H	SOCORRISTA	18/10/2018	CIRCUNST PRODUC. T/P TEMPORAL
APARICIO ARIAS, ROCÍO CARMEN	44468725-L	MONITOR DEPORTIVO	03/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
ARCAS PEREA, ANA MARÍA	25329612-B	MONITOR DEPORTIVO	03/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
FERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN CARLOS	76425924-Y	MONITOR DEPORTIVO	03/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
LUQUE SCHMITS DORF, MIGUEL	X2365081-Z	MONITOR DEPORTIVO	17/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
RUIZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL	25316379-A	MONITOR DEPORTIVO	03/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
SÁNCHEZ OJEDA, ELENA	76421455-E	MONITOR DEPORTIVO	01/10/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL
VILLEGAS ALCALDE, JOSEFA	25315504-W	MONITOR DEPORTIVO	03/09/2018	OBRA SERVICIO T/P TEMPORAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### 3. **DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018 se inició de oficio expediente para la disolución del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitiéndose con fecha 16 de enero de 2018 por la Secretaría General un informe acerca del procedimiento a seguir para llevar a efecto dicha disolución y materializándose seguidamente la propuesta formal para el acuerdo inicial de disolución del Organismo Autónomo por parte de la Alcaldía al Pleno que tuvo lugar con fecha 8 de mayo de 2018.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente relacionando de forma ordenada las sucesivas actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del expediente y que son las siguientes:

- Informe de Intervención al expediente con fecha 10 de mayo de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2018 de aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de noviembre de 2018 y en la web municipal, corregido por la Secretaría General al detectar que contenía menciones legales erróneas, debiendo repetirse con los textos correctos.
- Publicación de anuncio corregido en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 217 de 12 de noviembre de 2018, por el que se otorgaba un plazo de veinte días para presentación de las alegaciones y reclamaciones oportunas, con puesta a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del expediente de disolución con todos sus documentos, entre los que se encontraba el respectivo anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga concediendo los plazos de reclamaciones, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, según consta en el certificado oportuno del Registro de Entrada, por lo que no procede resolver sobre alegaciones o reclamaciones.
- Firma con fecha 3 de diciembre de 2018 de acuerdos con los representantes de los trabajadores para la integración en la Plantilla Municipal de los trabajadores del Organismo, Plantilla que fue también inicialmente aprobada por el Pleno, conjuntamente con el Presupuesto para el año 2019. Dicho acuerdo fue informado favorablemente por la Secretaría General con fechas 3 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, y las relaciones del personal del Organismo han sido facilitadas por éste o por la Sección de Personal, la cual también ha emitido informe sobre el personal que se ha de integrar y sobre el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores.

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que la relación del personal del Organismo Autónomo en proceso de disolución que se integrará en la Plantilla Municipal, con sus nombres, DNI, categoría, fecha de antigüedad y el tipo de relación contractual laboral, está incluida en el expediente del presente punto del orden del día puesto de manifiesto a los miembros corporativos y para el que se propone la aprobación del Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Asimismo, el Alcalde, como órgano competente para disponer sobre el gobierno, la organización municipal y la dirección de los servicios, ha designado las Tenencias de Alcaldía en cuyas unidades se incardinará la prestación de los servicios y los elementos que forman parte del activo y del pasivo del Organismo público liquidado y manifiesta que de los correspondientes decretos dictados en tal sentido procede también dar cuenta al Pleno.

Publicado el acuerdo inicial de disolución quedaron automáticamente iniciadas las liquidaciones, las cuales tendrán lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo público liquidado en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo público disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que se disponga como fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Formalizada la disolución del Organismo público se producirá su extinción.

Por todo ello, visto cuanto antecede, dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y es procedente por tanto la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de la disolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, visto que cuenta con los pertinentes informes favorables y que se ha formulado por el instructor el pertinente informe con Propuesta de Resolución favorable, que la Alcaldía-Presidencia hace suyo, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la disolución del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Disolver definitivamente el Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, quedando extinguido con efectos del 31 diciembre de 2018.
- 2º. Quedar enterado del Decreto de Alcaldía por el que se dispone que a partir del día 1 de enero de 2019, los servicios que tal Organismo prestaba sean asumidos por las





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

unidades de la organización municipal integradas en la Alcaldía o en las Tenencias de Alcaldía siguientes:

- Servicios que prestaba la Fundación Municipal de Cultura (Cultura): Tenencia de Alcaldía de Cultura.
- Servicios que prestaba la Fundación Municipal de Cultura (Ferias): Tenencia de Alcaldía de Cultura.
- Servicios que prestaba la Fundación Municipal de Cultura (Juventud): Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial los Dólmenes de Antequera.
- Servicios que prestaba la Fundación Municipal de Cultura (Comunicación): Alcaldía.

- 3º. Disponer la sucesión universal del Organismo disuelto por parte de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento de Antequera todos los derechos y obligaciones de cualquier clase y condición que correspondan al Organismo extinguido, así como todos sus bienes y derechos.

Con dicha sucesión el Ayuntamiento de Antequera asume todos los compromisos y relaciones jurídicas que a la fecha de disolución estén vigentes y que el Organismo disuelto esté manteniendo tanto con administraciones públicas como con personas físicas y jurídicas, para lo que se adoptarán los acuerdos que sean necesarios y se harán las gestiones que sean oportunas por parte de la Alcaldía-Presidencia, a la que se autoriza para la firma de cuantos documentos resulten adecuados para formalizar la sucesión en cada caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera queda subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

- 4º. Disponer la supresión, con efectos del 31 de diciembre de 2018, de los registros auxiliares de entrada y salida que existieran creados para el Organismo disuelto.
- 5º. Notificar estos acuerdos y remitir la documentación oportuna para formalizar la disolución acordada y demás trámites subsiguientes, así como el traspaso de los trabajadores, a la Delegación Provincial de Hacienda, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, al Instituto Nacional de Estadística, a la Seguridad Social, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a todos los organismos que sean necesarios, así como realizar todas las actuaciones oportunas y todas las gestiones que sean adecuadas para la efectividad de estos acuerdos, para lo que se autoriza al señor Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que realice las gestiones que sean precisas.
- 6º. Prestar aprobación al acuerdo al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y los representantes de los trabajadores para la sucesión, conforme al Estatuto de los Trabajadores, de los contratos de trabajo vigentes, texto que será diligenciado por la Secretaría General con esta aprobación, siendo los trabajadores que





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

se integran en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera los que figuran en el listado que se inserta a continuación.

- 7º. Disponer la adaptación que sea necesaria de todas las ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que este Organismo percibía y disponer que, mientras tanto, todas las referencias que en ordenanzas aparezcan a bienes, instalaciones y actividades y a la cuenta corriente del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" se entiendan hechas a bienes, instalaciones y actividades de este Ayuntamiento y cuentas corrientes de titularidad de este Ayuntamiento.
- 8º. Ordenar el inicio de expediente para adaptar el vigente Organigrama a la nueva realidad tras la desaparición del Organismo Autónomo.
- 9º. Disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera pase a ser responsable del tratamiento de datos personales que tuviese registrados el Organismo Autónomo disuelto en sus bases de datos, debiendo informarse de ello a los titulares mediante un anuncio genérico que se deberá incluir en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y página web municipal, junto con el de la aprobación definitiva de la disolución.
- 10º. Ordenar que, para un próximo Pleno, en cuanto estén preparadas, se sometan a aprobación la liquidación de los respectivos presupuestos, el cierre contable del ejercicio, la Cuenta General y el balance final de liquidación del Organismo, junto con los respectivos inventarios de bienes y derechos que se traspasan, con la integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

**PERSONAL DEL O.A.L. "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA QUE SE INCORPORA A LA PLANTILLA MUNICIPAL A LA DISOLUCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	RELACION CONTRACTUAL LABORAL
ACIEGO RABANEDA, MANUEL	25310362-N	DIRECTOR TÉCNICO FUNDACIÓN	01/01/1988	FIJO PLANTILLA
CASTILLO DELGADO, PEDRO PABLO	25322241-T	TÉCNICO SOCIO CULTURAL	22/01/1992	FIJO PLANTILLA
LINDE RUIZ, MARÍA LUISA	25333938-J	AUX. ADMVO CONTABILIDAD FCM	31/10/1999	INDEFINIDO
MELERO MARÍN, CARLOS MANUEL	25310695-T	CONSERJE FMC	05/01/1991	FIJO PLANTILLA
ALCAIDE GUERRERO, ANA MARÍA	25332091-Y	MONITOR SOCIO CULTURAL FMC	01/10/2002	FIJO PLANTILLA
NAVARRO NAVARRO, ANA	27247513-B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FMC	27/07/1990	FIJO PLANTILLA





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

#### 4. **DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PROMOCIÓN Y DESARROLLO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018 se inició de oficio expediente para la disolución del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitiéndose con fecha 16 de enero de 2018 por la Secretaría General un informe acerca del procedimiento a seguir para llevar a efecto dicha disolución y materializándose seguidamente la propuesta formal para el acuerdo inicial de disolución del Organismo Autónomo por parte de la Alcaldía al Pleno que tuvo lugar con fecha 8 de mayo de 2018.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente relacionando de forma ordenada las sucesivas actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del expediente y que son las siguientes:

- Informe de Intervención al expediente con fecha 10 de mayo de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2018 de aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de noviembre de 2018 y en la web municipal, corregido por la Secretaría General al detectar que contenía menciones legales erróneas, debiendo repetirse con los textos correctos.
- Publicación de anuncio corregido en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 217 de 12 de noviembre de 2018, por el que se otorgaba un plazo de veinte días para presentación de las alegaciones y reclamaciones oportunas, con puesta a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del expediente de disolución con todos sus documentos, entre los que se encontraba el respectivo anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga concediendo los plazos de reclamaciones, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, según consta en el certificado oportuno del Registro de Entrada, por lo que no procede resolver sobre alegaciones o reclamaciones.
- Firma con fecha 3 de diciembre de 2018 de acuerdos con los representantes de los trabajadores para la integración en la Plantilla Municipal de los trabajadores del Organismo, Plantilla que fue también inicialmente aprobada por el Pleno, conjuntamente con el Presupuesto para el año 2019. Dicho acuerdo fue informado favorablemente por la Secretaría General con fechas 3 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, y las relaciones del personal del Organismo han sido facilitadas por éste o por la Sección de Personal, la cual, junto con el responsable de personal del Organismo también han emitido informes sobre el personal que se ha de integrar y sobre el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores.

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que la relación del personal del Organismo Autónomo en proceso de disolución que se integrará en la Plantilla Municipal, con sus nombres, DNI, categoría, fecha de antigüedad y el tipo de relación contractual laboral, está incluida en el expediente del presente punto del orden del día puesto de manifiesto a los miembros corporativos y para el que se propone la aprobación del Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
 Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Asimismo, el Alcalde, como órgano competente para disponer sobre el gobierno, la organización municipal y la dirección de los servicios, ha designado las Tenencias de Alcaldía en cuyas unidades se incardinará la prestación de los servicios y los elementos que forman parte del activo y del pasivo del Organismo público liquidado y manifiesta que de los correspondientes decretos dictados en tal sentido procede también dar cuenta al Pleno.

Publicado el acuerdo inicial de disolución quedaron automáticamente iniciadas las liquidaciones, las cuales tendrán lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo público liquidado en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo público disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que se disponga como fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Formalizada la disolución del Organismo público se producirá su extinción.

Por todo ello, visto cuanto antecede, dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y es procedente por tanto la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de la disolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, visto que cuenta con los pertinentes informes favorables y que se ha formulado por el instructor el pertinente informe con Propuesta de Resolución favorable, que la Alcaldía-Presidencia hace suyo, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la disolución del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Disolver definitivamente el Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, quedando extinguido con efectos del 31 diciembre de 2018.
- 2º. Quedar enterado del Decreto de Alcaldía por el que se dispone que a partir del día 1 de enero de 2019, los servicios que tal Organismo prestaba sean asumidos por las





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

unidades de la organización municipal integradas en la Alcaldía o en las Tenencias de Alcaldía siguientes:

- Servicios que prestaba el O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera" (Turismo): Tenencia de Alcaldía de Turismo, Comercio y Empleo.
- Servicios que prestaba el O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera" (Comercio): Tenencia de Alcaldía de Turismo, Comercio y Empleo.
- Servicios que prestaba el O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera" (Empleo): Tenencia de Alcaldía de Turismo, Comercio y Empleo.

- 3º. Disponer la sucesión universal del Organismo disuelto por parte de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento de Antequera todos los derechos y obligaciones de cualquier clase y condición que correspondan al Organismo extinguido, así como todos sus bienes y derechos.

Con dicha sucesión el Ayuntamiento de Antequera asume todos los compromisos y relaciones jurídicas que a la fecha de disolución estén vigentes y que el Organismo disuelto esté manteniendo tanto con administraciones públicas como con personas físicas y jurídicas, para lo que se adoptarán los acuerdos que sean necesarios y se harán las gestiones que sean oportunas por parte de la Alcaldía-Presidencia, a la que se autoriza para la firma de cuantos documentos resulten adecuados para formalizar la sucesión en cada caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera queda subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

- 4º. Disponer la supresión, con efectos del 31 de diciembre de 2018, de los registros auxiliares de entrada y salida que existieran creados para el Organismo disuelto.
- 5º. Notificar estos acuerdos y remitir la documentación oportuna para formalizar la disolución acordada y demás trámites subsiguientes, así como el traspaso de los trabajadores, a la Delegación Provincial de Hacienda, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, al Instituto Nacional de Estadística, a la Seguridad Social, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a todos los organismos que sean necesarios, así como realizar todas las actuaciones oportunas y todas las gestiones que sean adecuadas para la efectividad de estos acuerdos, para lo que se autoriza al señor Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que realice las gestiones que sean precisas.
- 6º. Prestar aprobación al acuerdo al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y los representantes de los trabajadores para la sucesión, conforme al Estatuto de los Trabajadores, de los contratos de trabajo vigentes, texto que será diligenciado por la Secretaría General con esta aprobación, siendo los trabajadores que se integran en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera los que figuran en el listado que se inserta a continuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 7º. Disponer la adaptación que sea necesaria de todas las ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que este Organismo, en su caso, percibiera y disponer que, mientras tanto, todas las referencias que en ordenanzas aparezcan a bienes, instalaciones y actividades y a la cuenta corriente del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera" se entiendan hechas a bienes, instalaciones y actividades de este Ayuntamiento y cuentas corrientes de titularidad de este Ayuntamiento.
- 8º. Ordenar el inicio de expediente para adaptar el vigente Organigrama a la nueva realidad tras la desaparición del Organismo Autónomo.
- 9º. Disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera pase a ser responsable del tratamiento de datos personales que tuviese registrados el Organismo Autónomo disuelto en sus bases de datos, debiendo informarse de ello a los titulares mediante un anuncio genérico que se deberá incluir en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y página web municipal, junto con el de la aprobación definitiva de la disolución.
- 10º. Ordenar que, para un próximo Pleno, en cuanto estén preparadas, se sometan a aprobación la liquidación de los respectivos presupuestos, el cierre contable del ejercicio, la Cuenta General y el balance final de liquidación del Organismo, junto con los respectivos inventarios de bienes y derechos que se traspasan, con la integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

**PERSONAL DEL O.A.L. "PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA QUE SE INCORPORA A LA PLANTILLA MUNICIPAL A LA DISOLUCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	RELACION CONTRACTUAL LABORAL
ALCALÁ TORTOSA, MANUEL	25310671-E	TIT. SUPERIOR	28/12/1995	INDEFINIDO
ARTACHO GARCÍA, MARÍA DOLORES	25336387-R	OFIC. 1ª ADMVO.	17/02/2000	INDEFINIDO
CASTRO RANEA, JOSÉ MANUEL	25087102-J	OFIC. 1ª ADMVO.	01/03/1990	INDEFINIDO
ESPÁRRAGA GÓMEZ, ENCARNACIÓN	25332849-M	AUX. ADMVO.	07/01/2005	INDEFINIDO
JIMÉNEZ CABANILLAS, MERCEDES	25319676-B	TIT. SUPERIOR	01/05/1990	INDEFINIDO
DE LA LINDE RUIZ, ANTONIO	25312434-Z	JEFE ADMVO. 2ª	18/04/1986	INDEFINIDO
MORENTE DÍAZ, RAFAEL	25312441-K	DIR. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	02/03/1987	INDEFINIDO
ORTIZ TORTOSA, JUAN MANUEL	25336425-Q	AUX. GUÍA	25/04/2006	INTERINIDAD
RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA ROSARIO	25312045-Q	OFIC. 1ª ADMVO.	24/04/1990	INDEFINIDO
RODRÍGUEZ LUQUE, MARÍA PILAR	25313425-Q	OFIC. 1ª ADMVO.	19/02/1990	INDEFINIDO





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	FECHA ANTIGÜEDAD	RELACION CONTRACTUAL LABORAL
RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA ÁNGELES	25322832-Q	OFIC. 1ª ADMVO.	01/03/1990	INDEFINIDO
DE ROJAS ROMÁN, ELVIRA	25338223-C	AUX. GUÍA	24/04/2006	INTERINIDAD
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ FERNANDO	25590133-B	FORMADOR ET	25/10/2018	TEMPORAL OBRA O SERV.
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, REMEDIOS	25325091-K	ADMVO. ET	25/10/2018	TEMPORAL OBRA O SERV. T/P
MAURA MIJARES, MARÍA ASUNCIÓN	31240040-Z	DIRECTORA ET	25/10/2018	TEMPORAL OBRA O SERV. T/P
GARCÍA VERGARA, CRISTINA	24245910-T	FORMADORA TE	07/11/2018	TEMPORAL OBRA O SERV. T/P
ORTS RUIZ, ANA VICTORIA	25105373-E	ADMVO. TE	07/11/2018	TEMPORAL OBRA O SERV. T/P
RUBIO RUBIO, MARÍA ROSARIO	25710948-F	DIRECTORA TE	07/11/2018	TEMPORAL OBRA O SERV. T/P
ÁLVAREZ JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN	25342386-C	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
CHACÓN NIEVAS, MARÍA ÁNGELES	26486468-J	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
FERNÁNDEZ SILES, MARÍA ALMUDENA	74920377-Q	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA ENCARNACIÓN	25330174-K	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
GONZÁLEZ RUIZ, MANUEL	25341982-F	ALUMNO TE	07/11/2018	FORMACIÓN
MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	25332592-R	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
MARTOS TORRES, CARMEN SOLEDAD	25323683-Q	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
MÉRIDA GÓMEZ, NURIA MARÍA	52563044-V	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
PELÁEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	25317311-S	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
PÉREZ ORTEGA, ISABEL SEGUNDA	53682804-E	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
RICO FERNÁNDEZ, SONIA	74906232-Q	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
RODRÍGUEZ CEDANO, SOLEDAD	25331634-D	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
SHURYGINA, SVETLANA	X3526474E	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
SUÁREZ SÁNCHEZ, ASUNCIÓN MARÍA	25319541-Z	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN
TORRES GARCÍA, YOLANDA	25328022-P	ALUMNA TE	07/11/2018	FORMACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## 5. DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRIMONIO HISTÓRICO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018 se inició de oficio expediente para la disolución del Organismo Autónomo Local "Patrimonio Histórico de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitiéndose con fecha 16 de enero de 2018 por la Secretaría General un informe acerca del procedimiento a seguir para llevar a efecto dicha disolución y materializándose seguidamente la propuesta formal para el acuerdo inicial de disolución del Organismo Autónomo por parte de la Alcaldía al Pleno que tuvo lugar con fecha 8 de mayo de 2018.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente relacionando de forma ordenada las sucesivas actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del expediente y que son las siguientes:

- Informe de Intervención al expediente con fecha 10 de mayo de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2018 de aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local "Patrimonio Histórico de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de noviembre de 2018 y en la web municipal, corregido por la Secretaría General al detectar que contenía menciones legales erróneas, debiendo repetirse con los textos correctos.
- Publicación de anuncio corregido en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 217 de 12 de noviembre de 2018, por el que se otorgaba un plazo de veinte días para presentación de las alegaciones y reclamaciones oportunas, con puesta a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del expediente de disolución con todos sus documentos, entre los que se encontraba el respectivo anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga concediendo los plazos de reclamaciones, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, según consta en el certificado oportuno del Registro de Entrada, por lo que no procede resolver sobre alegaciones o reclamaciones.
- Firma con fecha 3 de diciembre de 2018 de acuerdos con los representantes de los trabajadores para la integración en la Plantilla Municipal de los trabajadores del Organismo, Plantilla que fue también inicialmente aprobada por el Pleno, conjuntamente con el Presupuesto para el año 2019. Dicho acuerdo fue informado favorablemente por la Secretaría General con fechas 3 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, y las relaciones del personal del Organismo han sido facilitadas por éste o por la Sección de Personal, la cual también ha emitido informe sobre el personal que se ha de integrar y sobre el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores.

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que la relación del personal del Organismo Autónomo en proceso de disolución que se integrará en la Plantilla Municipal, con sus nombres, DNI, categoría, fecha de antigüedad y el tipo de relación contractual laboral, está incluida en el expediente del presente punto del orden del día puesto de manifiesto a los miembros corporativos y para el que se propone la aprobación del Pleno.

Asimismo, el Alcalde, como órgano competente para disponer sobre el gobierno, la organización municipal y la dirección de los servicios, ha designado las Tenencias de Alcaldía en cuyas unidades se incardinará la prestación de los servicios y los elementos que





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

forman parte del activo y del pasivo del Organismo público liquidado y manifiesta que de los correspondientes decretos dictados en tal sentido procede también dar cuenta al Pleno.

Publicado el acuerdo inicial de disolución quedaron automáticamente iniciadas las liquidaciones, las cuales tendrán lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del Organismo público liquidado en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el Organismo Autónomo público disuelto con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que se disponga como fecha de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Formalizada la disolución del Organismo público se producirá su extinción.

Por todo ello, visto cuanto antecede, dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y es procedente por tanto la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de la disolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, visto que cuenta con los pertinentes informes favorables y que se ha formulado por el instructor el pertinente informe con Propuesta de Resolución favorable, que la Alcaldía-Presidentencia hace suyo, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la disolución del Organismo Autónomo Local "Patrimonio Histórico de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Disolver definitivamente el Organismo Autónomo Local "Patrimonio Histórico de Antequera" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, quedando extinguido con efectos del 31 diciembre de 2018.
- 2º. Señalar que en el caso del Organismo Autónomo Local "Patrimonio Histórico de Antequera", al no haberse constituido, no haber funcionado nunca ni haber prestado o gestionado servicio alguno, ni tampoco haber tenido personal, ni haber contraído derechos y obligaciones de ningún tipo, no es necesario que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera asuma prestación o gestión de ningún servicio ni integre a ningún personal,





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

por lo que únicamente se produce su disolución, no siendo necesaria, en consecuencia, sucesión de ningún tipo.

PERSONAL DEL O.A.L. "PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANTEQUERA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA QUE SE INCORPORA A LA PLANTILLA MUNICIPAL A LA DISOLUCIÓN

NINGUNO. NO TIENE PERSONAL.

**6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que el contenido de la Cuenta General de la entidad local, según se establece en el apartado 1 de la Regla 44 de la ICALN, mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y que dicha Cuenta General estará integrada por (según la Regla 44.2 de la ICALN):

- La Cuenta de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

Considerando que las cuentas indicadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a esta Instrucción (Regla 45.2 de la ICALN).

Considerando que la Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (Regla 47.1 de la ICALN). A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo (Regla 47.2 de la ICALN).

Considerando que el procedimiento para su aprobación es el siguiente:

1. La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local (Regla 49.1 de la ICALN).
2. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe (Regla 49.2 de la ICALN).
3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre (Regla 49.3 de la ICALN).

4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 de la ICALN).

Visto el expediente electrónico tramitado con número 2018/INTERV000011, en el que constan las siguientes actuaciones:

Primero.- Por la Tenencia de Alcaldía-Delegación de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera y por el Presidente de los Organismos Autónomos se remitieron a Intervención las cuentas anuales de la propia entidad y de cada uno de los Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio 2016.

Por el Presidente de los Consejos de Administración de "Aguas del Torcal, S.A." y de "SPERAC, S.A." se remitieron a Intervención las cuentas anuales de dichas sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal correspondientes al ejercicio 2016.

Las referidas cuentas anuales se encuentran contenidas en los siguientes expedientes electrónicos:

- Excmo. Ayuntamiento de Antequera: 2018/INTERV000001.
- O.A.L. "Promoción y Desarrollo": 2018/OALPYD000001.
- O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura": 2018/OALFMC000001.
- O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal": 2018/OALPDM000001.
- E.M. "SPERAC, S.A.": 2018/INTERV000011.
- E.M. "Aguas del Torcal, S.A.": 2018/INTERV000011.

No se han remitido a Intervención las cuentas anuales de "Radio Torcal, S.A.", ni de "TDT Comarca de Antequera, S.A."

Segundo.- Mediante Providencia de la Tenencia de Alcaldía-Delegación de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera se incoó de oficio el expediente electrónico 2018/INTERV000011, relativo a la aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.- Por la Intervención General se formó la Cuenta anual del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio de 2016 y se emitió informe a la misma, siendo sus conclusiones las siguientes:

1. La Cuenta General ha sido rendida por el Presidente siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, pero incumpliendo los plazos recogidos en dicha normativa y sin incluir las cuentas anuales de las sociedades mercantiles "Radio Torcal, S.A." y "TDT Comarca de Antequera, S.A."
2. La Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja fielmente, en términos generales y con las observaciones realizadas en el informe emitido por Intervención, la situación económica y financiera de la Corporación.
3. En cambio, no refleja fielmente esta Cuenta General la situación patrimonial de la Corporación, por los motivos indicados.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Cuarto.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 8 de octubre de 2018.

Quinto.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 25 de octubre de 2018.

Sexto.- Certificado de no haberse presentado reclamaciones, de fecha 29 de noviembre de 2018.

Seguidamente y a la vista de todo lo expuesto, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación definitiva a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio de 2016, integrada por los documentos contenidos en el expediente 2018/INTERV000011.

2º. Rendir la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

## 7. RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo en primer lugar que la razón de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera que se traía al Pleno nace no solo de la obligación legal de efectuarla, sino también de la voluntad de reubicarlo en el lugar que le corresponde como registro vivo, de enorme utilidad y no poca complejidad, pues se parte de un Inventario que data de muy antiguo, concretamente de 1994, y cuyas últimas actualizaciones se han venido sucediendo de manera no lo suficientemente estructurada hasta 2005, porque sin duda, la falta de medios y la habitual acumulación de trabajo han tenido mucho que ver con esto. Sin embargo, las circunstancias actuales han permitido un renovado impulso a este trabajo a raíz de que se produce una situación especialmente idónea por la conjunción de varios elementos:

- La próxima finalización de un contrato de servicios para actualizar datos de inventario y volcarlos en una aplicación informática para su gestión, que busca incluirlo en la administración electrónica que deriva de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La propia exigencia de la implantación de la gestión electrónica de la administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- La cercanía de unas elecciones locales que va a exigir que para mayo-junio de 2019 se ponga a disposición de la Corporación entrante el Inventario de Bienes y Derechos, tal y como establece la legislación patrimonial en lo que denomina comprobación del inventario (artículos 97 a 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Continúa el señor Alcalde-Presidente diciendo que en un lugar no menos importante se debe mencionar el hecho de que en los últimos tiempos y por diversos motivos, que posiblemente no corresponda analizar aquí, los Ayuntamientos han vuelto su mirada hacia su patrimonio, sea como medio para generar riqueza y dinamismo social, por ejemplo mediante concesiones, sea para satisfacer necesidades sociales (tráfico de bienes y utilización de los mismos), o incluso para promoción turística y económica (puesta en valor de caminos y rutas). Además, se da la circunstancia de que esta mirada hacia el patrimonio municipal consigue revitalizarlo, mantenerlo, conservarlo y evitar su deterioro, amén de defenderlo ante posibles usurpaciones.

Si además y en relación con esto, se une la nueva concepción del Inventario como herramienta para utilizar y gestionar los bienes, la necesaria aproximación y coordinación de la gestión de los bienes municipales con la contabilidad pública y, como no podía ser de otra manera, la necesidad y obligatoriedad de una gestión de lo público con máxima transparencia y publicidad, se puede dar por sobradamente justificada la presente rectificación del Inventario Municipal.

Este trabajo se desarrolla en el seno de un expediente que debe permitir:

1. Ejecutar la preceptiva rectificación del Inventario incorporando las últimas altas, bajas y modificaciones sobre bienes y derechos.
2. Dotarle una nueva forma digital, acorde a la nueva gestión de lo público.
3. Incorporar resoluciones provisionales que, preceptivamente, debe aprobar el Pleno.
4. Incorporar resoluciones de funcionamiento interno del Inventario de cara a determinar criterios para valoración de bienes e incorporación de aquellos que precisan una delimitación específica (epígrafe 8).

Y como se ha referido con anterioridad, este debe ser un nuevo punto de partida que haga más ágil, transparente y eficaz la gestión del patrimonio público, incluyendo las concesiones, los bienes adscritos o en adscripción y aquellos bienes de distinta naturaleza no contemplados en el resto de epígrafes.

El futuro próximo debe ser un camino hacia la transparencia, la gestión dinámica del patrimonio y su coordinación con Urbanismo, Catastro y Registro de la Propiedad, así como la coordinación de su gestión con la contabilidad pública municipal.

Debe tenerse en consideración que la rectificación del Inventario General Consolidado se verificará anualmente, reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante ese período.

Sobre su procedimiento, en realidad los textos legales dicen poco en concreto acerca de la mecánica a seguir, mención aparte al régimen competencial (art. 34 RBEL 1986) y a la obligación de su remisión a la Administración Autonómica y Estatal. Tampoco, en principio, se exige nada a propósito de publicidad, que vendrá exigida sin embargo por su legislación





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

específica. Tampoco trámite de información pública. Por tanto, es un procedimiento administrativo de trámite ordinario, con un carácter simplificado que exige la elaboración de un expediente y su elevación a Pleno, no requiriéndose mayoría cualificada para su aprobación.

El Inventario General Consolidado, esto sí que se señala de forma explícita, lo autenticará la persona titular de Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia. De hecho, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su art. 3. k) que corresponde a la función pública de secretaria "Llevar y custodiar (...) el Inventario de Bienes de la Entidad Local". Tampoco se dictamina nada en la legislación si debe hacerse a final o primeros de año, dejando esta circunstancia a criterio de la Corporación Local, oída la propuesta del Secretario del Ayuntamiento.

El artículo 95 del RBELA exige como deber legal que las entidades locales formen un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Cabe señalar que existe una diferencia de composición y estructura del inventario de bienes en la legislación de ámbito nacional y la autonómica. En este ámbito, se ha procedido al deber de adaptar el instrumento del inventario a las disposiciones específicas del RBELA, ya que resulta obligatorio desde 2006. La normativa andaluza enumera en sus artículos 97 a 99 tres operaciones a tener en cuenta con relación al Inventario General Consolidado de la entidad Local:

- Actualización: Se refiere al deber de tener el inventario permanentemente actualizado, para lo cual se faculta al Alcalde para la anotación en inventario de todas las anotaciones provisionales de actos de adquisición, enajenación, gravamen o que tengan cualquier tipo de repercusión en la situación física y jurídica de los bienes y derechos. De este modo, se recogen y se incorporan todas las resoluciones de la Alcaldía de anotaciones provisionales en el inventario.
- Rectificación: es la verificación anual del inventario (artículo 60 LBELA) donde deben incorporarse todos los movimientos del período.
- Comprobación: que constituye un acto sobre el inventario por parte del pleno municipal con motivo de la renovación de la corporación local.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente indicando que la presente propuesta que presentaba al Pleno, aunque formalmente se define como rectificación del Inventario, sí que es cierto que recoge la actualización del mismo, incluyendo las resoluciones de Alcaldía de movimientos en el período, así como se presenta como un paso puente hacia su comprobación, que será efectuada presumiblemente en mayo de 2019, ya que sobre el Inventario rectificado solamente habrá que incorporar los movimientos que se produzcan en este período.

En otro orden de cosas, la legislación patrimonial andaluza supone una concepción del inventario más amplia que la que ofrece la legislación estatal, pues lo estructura como Inventario General Consolidado de todos sus bienes y derechos, lo que implica que se compone de una serie de inventarios parciales (art. 96 RBELA):

- Inventario de bienes, derechos y obligaciones.
- Patrimonio Municipal de Suelo.
- Patrimonio Histórico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- d) Inventario de Organismos Autónomos y otras entidades con personalidad jurídica propia dependientes de la entidad local.

Si bien el Inventario General Consolidado se constituye de varios inventarios parciales, la realidad de las entidades locales muestra que éstas no disponen generalmente de todos ellos en función a la situación y realidad de cada entidad. No obstante, se debe contar necesariamente con el inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones y el de Patrimonio de Suelo, aunque señala que el que consta en el expediente que se somete al Pleno es el primero, puesto que el segundo está en desarrollo de estructuración por parte de la Unidad de Planeamiento del Ayuntamiento, dado que desde la Unidad municipal de Patrimonio se volcará lo que desarrolle Urbanismo de conformidad con lo que dispone el artículo 70 de la LOUA.

En cuanto a la enumeración de la normativa que sustenta la presente propuesta, la misma está compuesta por los siguientes preceptos:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Artículo 86 del RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 17 a 36 del RD 1372/86, Reglamento Bienes Entidades Locales, con carácter supletorio.
- R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, por la Unidad municipal de Patrimonio se eleva la presente propuesta en función del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5.683 de 2017, de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento y considerando el procedimiento que se ha de seguir, que el expediente se origina con la Providencia de inicio dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de agosto de 2018, habiéndose incorporado al expediente las resoluciones de modificaciones provisionales del Inventario sucedidas desde la última rectificación del mismo y resultando que ha sido generado el informe-propuesta correspondiente del Área de Patrimonio e Inventario procedía elevar a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado, y que en caso de obtener la pertinente aprobación el mismo se autenticará por el señor Secretario General, debiéndose solicitar al señor Interventor General que emita e incorpore al expediente certificación de ingresos y gastos que supongan aumentos y bajas en el patrimonio del Ayuntamiento, debiendo remitirse las rectificaciones aprobadas a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, por todo lo cual y en atención a lo expuesto, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
 Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a las siguientes modificaciones provisionales de bienes en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera:

ORD	ORG	FECHA	MOV	EXPTE / DESCRIP.	VALOR	EP.	2º EP
01	JGL	10/04/17	M	284/17 Cambio naturaleza jurídica Subsuelo Pza. Castilla – parking	No se altera	1	
02	D	06/07/17	A	289/17 Inscripción Camino Arquillas	No se valora	1	
03	D	21/08/17	M	417/17 Actualización inscripción Parque Periurbano Torre Hacho	No se altera	1	
04	D	23/08/17	M	432/17 Convenio Lidl nave Protección Civil	584.458,63	1	
05	D	22/08/17	A	416/17 alta en inventario parcela Diego Siloé 8	68.216,95	1	
06	D	01/09/17	M	252/17 modificación inscripción inventario Centro Salud Av. Estación.	No se valora	1	9
07	D	04/09/17	A	371/17 inscripción inventario parcelas Huertos Moraleda	10.130.894,86	1	
08	D	03/10/17	B	4227/17 enajenación plaza cochera 36 st -2 Picadero 3	13.764,00	1	
09	D	03/10/17	B	4227/17 enajenación plaza cochera 97 st -2 Picadero 3	13.752,90	1	
10	D	03/10/17	B	4227/17 enajenación plaza cochera 70 st -2 Picadero 3	15.362,40	1	
11	D	04/10/17	A	415/17 Inscripción Depósito Agua los Nogales	583,39,00	1	
12	D	01/10/17	A	415/17 Inscripción Depuradora Aguas Residuales	3.910.335,75	1	





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ORD	ORG	FECHA	MOV	EXPTE / DESCRIP.	VALOR	EP.	2º EP
13	JGL	04/12/17	A	Ocupación Interés Público en Monte Público Ctjo. Guerrero	No se valora	1	2
14	D	24/01/18	A	P00025 Uso P.D.P. Plataforma C/ Reyes Católicos	No se valora	1	9
15	D	24/01/18	A	P00029 Uso P.D.P. Plataforma Carrera Madre Carmen	No se valora	1	9
16	D	24/01/18	A	P00031 Uso P.D.P. Plataforma Av. La Legión	No se valora	1	9
17	D	24/01/18	A	P00032 Uso P.D.P. Pérgola AL Andalucía	No se valora	1	9
18	D	07/02/18	A	P00004 Uso P.D.P. Plataforma C/ Oaxaca	No se valora	1	9
19	D	07/02/18	A	P00005 Donación Parcela entorno Tholos Romeral	33.726,00	1	
20	D	13/02/18	M	P00018 Depuración F/J Centro de Alzheimer	No se altera	1	
21	D	05/13/18	A	P00006 Alta inventario Arco del Nazareno	No se valora	1	
22	D	04/04/18	B	P00007 enajenación plaza cochera nº 60 st -2 Picadero 3	15.662,10	1	
23	D	04/04/18	B	P00008 enajenación plaza cochera nº 94 st -2 Picadero 3	13.808,40	1	
24	D	04/04/18	B	P00009 enajenación plaza cochera nº 95 st -2 Picadero 3	13.786,20	1	
25	D	04/04/18	B	P00010 enajenación plaza cochera nº 96 st -2 Picadero 3	14.108,10	1	
26	D	05/04/18	B	P00013 enajenación plaza cochera nº 98 st -2 Picadero 3	13.752,90	1	
27	D	06/04/18	A	P00016 Uso P.D.P. pérgola en Pza. Castilla	No se valora	1	9
28	D	06/04/18	A	P00015 Uso P.D.P. pérgola en Pta. Granada	No se valora	1	9
29	D	06/04/18	A	P00017 Uso P.D.P. Parque Torre Hacho para pastos	No se valora	1	9
30	JGL	24/04/18	A	Ocupación Interés Público en Monte Público La Alhajueta	No se valora	1	2





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ORD	ORG	FECHA	MOV	EXPTE / DESCRIP.	VALOR	EP.	2º EP
31	D	26/04/18	B	P00022 enajenación plaza cochera nº 91 st -2 Picadero 3	13.886,10	1	
32	D	22/05/18	A	P00027 Uso P.D.P. plataforma C/ Remedios Tomás	No se valora	1	9
33	D	15/06/18	A	P00024 Arrendamiento local ampliación Biblioteca	183.600,00	1	5
34	D	22/06/18	A	P00037 Inscripción Inventario Pistas deportivas Maulí	117.026,02	1	
35	D	03/07/18	M	P00011 Aparcamientos municipales en Pza. Castilla	12.691,70	1	
36	D	01/08/18	A	P00024 Inscripción Inventario Caminos Gran Senda Málaga	No se valora	1	
37	D	09/08/18	A	P00041 Inscripción Inventario Guardería La Peñita	262.341,63	1	
38	D	16/08/18	A	P00028 Uso P.D.P. trozo acerado Bda. La Paz para ascensor	No se valora	1	9
39	D	17/08/18	A	P00004 Derecho Superficie Edificio Telecentro La Higuera	55.101,70	1	9
40	D	29/03/18	A	P00045 Uso P.D.P. pérgola en Al. Andalucía	No se valora	1	9
41	D	31/08/18	A	P00046 Uso P.D. P. Casa Jardinero en Paseo Real	12.000,00	1	9
42	D	31/08/18	A	P00047 Derecho Superficie Residencial 51	486.882,47	1	9
43	D	04/09/18	A	P00049 Uso P.D.P. Jardines del Cortijo	0,00	1	9
44	D	04/09/18	A	P00048 Concesión Servicio Estación Autobuses	No se valora	1	9
45	D	04/09/18	A	P00050 Master Película El Torcal. Propiedad Intelectual	80.000,00	10	
46	D	05/19/18	A	P00051 Uso P.D.P. pérgola C/ Bombeo	No se valora	1	9
47	D	05/19/18	A	P00050 Escultura Pza. San Sebastián	33.000,00	3	
48	D	06/09/18	A	P00053 Derecho Superficie Adipa	383.410,58	1	9





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ORD	ORG	FECHA	MOV	EXPTE / DESCRIP.	VALOR	EP.	2º EP
49	D	08/10/18	B	P00060 enajenación plaza cochera nº 59 st -2 Picadero 3	15.107,10	1	
50	D	08/10/18	B	P00059 enajenación plaza cochera nº 51 st -2 Picadero 3	14.041,50	1	
51	D	19/10/18	B	P00058 enajenación plaza cochera nº 35 st -2 Picadero 3	13.986,00	1	
52	D	19/10/18	A	P00063 Inscripción Inventario Solar Pza. San Francisco	50.616,27	1	
53	D	14/11/18	A	P00065 Inscripción Inventario Caminos Municipales	No se valora	1	

LEYENDA:

ORD: Nº de orden.

ORG: órgano que aprueba el movimiento (D: decreto – JGL: Junta Gobierno Local).

FECHA: de aprobación.

MOVIMIENTO: A: Alta – B: Baja – M: Modificación.

EP: Epígrafe que le corresponde en inventario.

2ª EP: Epígrafe en el que debe anotarse de manera adicional la circunstancia del bien en lo que se refiere a adscripción, etc., sin perjuicio de su anotación principal.

Los epígrafes 3, de Muebles de carácter histórico-artístico, y 6, de vehículos, no han sufrido grandes modificaciones. En el primer caso se incorpora el exhaustivo catálogo elaborado por la Unidad de Patrimonio Histórico y la Dirección del Museo. En el segundo caso, la tendencia y práctica de proveernos de los vehículos necesarios para los Servicios de Obras Municipales, Policía, Protección Civil y Servicios Operativos mediante sistema de renting, que lleva a otra clasificación de los mismos en Inventario.

2º. Inventariar los bienes correspondientes al epígrafe 8 de manera progresiva, incluyendo en la presente rectificación aquellos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2017, y quedando para su incorporación paulatina los ejercicios anteriores, hasta 2013.

Año	Reg. Contable	Concepto	Importe IVA inc.	Unidad Destino
2017	66000777	Equipo informático Plan de empleo	14.005,00	Archivo histórico
2017	66000785	Equipo sonido y complementos	6.747,63	Cultura
2017	66000783	Equipo sonido y complementos	3.539,59	Cultura
2017	66000825	Equipo informático	1.086,58	Recursos Humanos
2017	66001209	Equipo informático	1.449,58	C.P.D.
2017	66001220	Equipo informático	1.923,90	C.P.D.
2017	66001221	Equipo informático	1.033,34	C.P.D.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Año	Reg. Contable	Concepto	Importe IVA inc.	Unidad Destino
2017	66001630	Mobiliario	6.661,49	Protección Civil
2017	66001659	Equipo informático	2.112,66	Servicios Sociales
2017	66001753	Equipo informático	1.932,37	Protección Civil
2017	66001808	Equipo sonido y complementos	3.296,36	Cultura
2017	66002484	Fibra óptica protección civil	5.963,18	Protección Civil
2017	66002490	Cámaras seguridad calles	3826,48	Alumbrado
2017	66002527	Equipo informático	3.885,99	C.P.D.
2017	66002606	Material informático y técnico	1.761,76	Alumbrado
2017	66002667	Material telefonía	3.571,92	Alumbrado
2017	66002789	Entoldado Calle Cantareros	19.273,00	Obras Municipales
2017	66002798	Material informático	13.479,90	C.P.D.
2017	66002955	Herramientas y utillaje	1.157,73	Alumbrado
2017	66003270	Equipo Informático	1.145,70	Alumbrado
2017	66003360	Busto Bronce M. Hoskin	6.499,99	Patrimonio
2017	66003548	Dotación Sala Inmersiva	15.098,42	Patrimonio
2017	66004159	Equipo informático	7.492,61	C.P.D.
2017	66004248	Instrumentos Musicales	2.053,60	Cultura
2017	66004280	Instrumentos Musicales	2.709,00	Cultura
2017	66004733	Herramientas y Utillaje pintura	5.523,65	Obras Municipales
2017	66004773	Cámaras video en calles	4.917,88	Alumbrado
2017	66004872	Aires Acondicionados	1.899,70	Patrimonio
2017	66004875	Libros de música Trinity	1.400,00	Cultura
2017	66004907	Lote de libros	1.742,61	Biblioteca
2017	66004967	Fregadora	2.380,07	Mercado Abastos
2017	66005052	Sistemas control por huella	21.495,65	Recursos Humanos
2017	66005088	Estructura para cartelería	1.996,50	Alcaldía
2018	66002498	Equipo informático	1.594,78	C.P.D.
2018	66002082	Equipo informático	1.283,98	C.P.D.
2018	66001610	Estanterías	1.057,75	Archivo Histórico
2018	66001608	Cámaras videos en calles	14.764,44	Alumbrado
2018	66001591	Mobiliario Edificio Puerto del Barco	3.530,30	Anejos
2018	66001448	Equipo informático	5.982,24	C.P.D.
2018	66001375	Equipo climatización Bobadilla	9.146,63	Anejos
2018	66000992	Sistema proyección sala reuniones	2.553,66	Alcaldía
2018	66000949	Balconera Alameda Andalucía	9.879,65	Jardines
2018	66000827	Motocicleta y equipamiento	19.247,06	Seguridad
2018	66000580	Instrumentos Musicales	3.349,00	Cultura
2018	66000378	Estanterías y mobiliario	1.036,45	Protección Civil

3º. Ratificar las resoluciones de Alcaldía-Presidencia adoptadas para el funcionamiento de los procesos relacionados con la inscripción de bienes y derechos y que se detallan seguidamente:

- Decreto 2018-003833, de 27 de agosto, de "DETERMINACIÓN DE FÓRMULAS Y MECANISMOS DE VALORACIÓN PARA BIENES INMUEBLES APLICABLES A LA





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MODIFICACIONES SOBRE ASIENTOS QUE NO IMPLIQUEN TRÁFICO JURÍDICO.”

- Decreto 2018-005161, de 06 de noviembre, de “ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES EN EL EPÍGRAFE 8 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 111 DEL DECRETO 18/2006 DE 24 DE ENERO, REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.”

- 4º. Reestructurar la nomenclatura de los bienes inmuebles con respecto al Inventario de 1994, teniendo en cuenta que en aquél los bienes se consignaron en un orden correlativo ordinal pero que al entrar en vigor el RBELA en 2006 separó los bienes en epígrafes de acuerdo con su naturaleza, estableciendo una nueva ordenación según el siguiente cuadro:

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
1	EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CALLE INFANTE DON FERNANDO, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE Y UNA BAJO RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR, CON AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950 Y REFORMADO EN 2008.	Nº FICHA: 1. CÓDIGO: D60ATQ02
2	EDIFICIO RECINTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A PLAZA DE LOS ESCRIBANOS, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR, Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº FICHA: 20. CÓDIGO: E05ATQ01
3	EDIFICIO CAPUCHINOS, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AVENIDA DE LA LEGIÓN, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950 Y REFORMADO EN 2005.	N1 DE FICHA: 23. CÓDIGO: D60ATQ04
4	EDIFICIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CUYA FORMA ES IRREGULAR, FACHADA A CALLE INFANTE DON FERNANDO, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº DE FICHA: 24. CÓDIGO: D55ATQ01
5	EDIFICIO CEMENTERIO MUNICIPAL, CUYA FORMA ES CUADRADA, DANDO FACHADA A CAMINO DEL CEMENTERIO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y LA FECHA DE CONSTRUCCIÓN 2004.	Nº DE FICHA: 25. CÓDIGO: D05ATQ01

29



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
6	EDIFICIO CENTRO DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE ENCARNACIÓN, DE CINCO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1975.	Nº DE FICHA: 71. CÓDIGO: D25ATQ02
7	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. OFICINAS ADMINISTRATIVAS	NO CONSTA EN EL INVENT. PRECEDENTE APROBADO DE 1994
9	ESTACIÓN DE AUTOBUSES, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CARRETERA CORAZÓN DE JESÚS, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, USO EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1987.	Nº DE FICHA: 200. CÓDIGO: D65ATQ01
10	EDIFICIO CASA DEL PÓSITO, EN FORMA DE L, CON FACHADA A CARRETERA BARBACANAS, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR, CON AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 41. CÓDIGO: D00ATQ04
11	AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO, CON FORMA IRREGULAR, FACHADA A CAMINO CEMENTERIO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2011. ESTÁ UBICADO EN EL SECTOR SURT-A3.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
12	EDIFICIO TANATORIO MUNICIPAL Y CAPILLA, CON FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE CIUDAD DE CUENCA, CON UNA PLANTA BAJO RASANTE Y TRES SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2013.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
13	LAS TERMAS QUE SE UBICAN A LOS PIES DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR, EN UN GRAN DESNIVEL DEL TERRENO, FUERON DESCUBIERTAS POR CASUALIDAD EN EL VERANO DE 1988. SE TRATA DE UN COMPLEJO TERMAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CON UNAS CONSTRUCCIONES QUE SE PUEDEN FECHAR EN TORNO A MEDIADOS DEL SIGLO I.	Nº DE FICHA: 276. CÓDIGO: E10ATQ09





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
14	EDIFICIO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, CON FORMA TRIANGULAR, FACHADA A PASEO GARCÍA DEL OLMO, CON UN PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES EDIFICIO SINGULAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº DE FICHA: 167. CÓDIGO: E20ATQ04
15	EDIFICIO GRUPO ESCOLAR ROMERO ROBLEDO, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE CALZADA, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000 Y REFORMADO EN ESE MISMO AÑO.	Nº DE FICHA: 4. CÓDIGO: D35ATQ04
16	EDIFICIO CEIP INFANTE DON FERNANDO, CON FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CL. RODRIGO NARVÁEZ, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2005 Y REFORMADO EN 2007.	Nº DE FICHA: 5. CÓDIGO: D35ATQ07
17	EDIFICIO CEIP SAN JUAN, CON FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE PALOMOS, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 9. CÓDIGO: D35ATQ08
18	EDIFICIO PALACIO DE NÁJERA, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A PLAZA DEL COSO VIEJO, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1900 Y FUE REFORMADO EN 2007.	Nº DE FICHA: 16. CÓDIGO: D25ATQ01
19	EDIFICIO CASA DE LA CULTURA DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE CARRETEROS, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000 Y EN ESE MISMO AÑO SE REFORMÓ.	Nº DE FICHA: 37. CÓDIGO: D25ATQ02
20	PLAZA DE TOROS, DE FORMA CASI CIRCULAR, CON FACHADA EN CARRETERA DEL ALBERGUE, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES DEPORTIVO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940.	Nº DE FICHA: 38. CÓDIGO: D40ATQ01
21	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE ANDALUCÍA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950 Y REFORMADO EN 1995.	Nº DE FICHA: 84. CÓDIGO: D20JOY01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
22	EDIFICIO COLEGIO VERACRUZ, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE DEPÓSITO, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, CUYO USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1975.	Nº DE FICHA: 46 Y 171. CÓDIGO: D35ATQ06
23	EDIFICIO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA, DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CAMINO FUENTE MORA, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, CUYO USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1985.	Nº DE FICHA: 46. CÓDIGO: D35ATQ02
24	EDIFICIO AGRUPACIÓN ESCOLAR CAMPILLOS, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE CAMPILLO ALTO, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960 Y REFORMADO EN 1995.	Nº DE FICHA: 10. CÓDIGO: D35ATQ01
25	EDIFICIO C.P. LEÓN MOTTA, CON FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A AVENIDA DE LA ESTACIÓN, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	Nº DE FICHA: 34. CÓDIGO: D35ATQ02
26	EDIFICIO CASA DE LA CULTURA, CON FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE SANTA CLARA, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, USO COMERCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
27	PISTA DEPORTIVA CON PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. ESTRADA. TIENE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y SU USO ES DEPORTIVO. AÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PRINCIPAL: 2011.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
28	CASETA SERVICIOS DEL RECINTO FERIAL. TIENE SU FACHADA A LA EXPLANADA DEL RECINTO FERIAL Y UNA PLANTA SOBRE RASANTE. LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DATA DE 2007 Y NO CONSTAN REFORMAS.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
29	EDIFICIO ESCUELA TALLER DEL HENCHIDERO, DE FORMA CASI TRIANGULAR, FACHADA A CALLE HENCHIDERO, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1910 Y REFORMADO EN 1997.	Nº DE FICHA: 207. CÓDIGO: D80ATQ05



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
30	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A PASEO COLEGIALES, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES DEPORTIVO, CON AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	Nº DE FICHA: 22. CÓDIGO: D30ATQ05
31	EDIFICIO PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES DEPORTIVO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2010. CUENTA CON INSTALACIONES DE DOS PISCINAS, UNA DESCUBIERTA Y OTRA CLIMATIZADA Y PISTAS DE FUTBOL 7 LINDANDO CON RONDA INTERMEDIA	Nº DE FICHA: 40 Y 42. CÓDIGO: D30ATQ04
32	CAMPO DE FÚTBOL EL MAULÍ, CON FORMA RECTANGULAR, FACHADA A AVENIDA ALCALDE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ, USO DEPORTIVO, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 43. CÓDIGO: D30ATQ01
33	PISTA DE TENIS, CON FORMA IRREGULAR, FACHADA A CL. JUAN PABLO SEGUNDO, SU USO ES DEPORTIVO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2011.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994.
34	SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTOS PROCEDENTE DE LA UE-2 OBTENIDO POR REPARCELACIÓN. EN ÉL SE ENCLAVA EDIFICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A AVENIDA CUESTA TALAVERA Y DOS PLANTAS SOBRE RASANTE. SU FECHA DE CONSTRUCCIÓN ES 1990.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
35	PISTA DEPORTIVA, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE INFANTERÍA DE MARINA, SU USO ES DEPORTIVO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2012.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
36	INMUEBLE RECINTO DEPORTIVO QUE CONSTA DE UN EDIFICIO DE GIMNASIO Y CAFETERÍA, QUE CONSTA DE DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, UNA BAJO RASANTE Y TERRAZA. APARTE, ESTE RECINTO CUENTA CON 13 PISTAS DE PÁDEL Y ZONA DE APARCAMIENTO EN PLANTA SÓTANO. EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 2015 Y NO CONSTAN REFORMAS.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
37	INMUEBLE DE FORMA RECTANGULAR CON FACHADA A CALLE DE NUEVA APERTURA EN LA SUP-7. TIENE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 2010, SIN QUE CONSTEN REFORMAS.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
38	EDIFICIO SAN LUIS, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE INFANTE DON FERNANDO, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES OFICINAS Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº DE FICHA: 2. CÓDIGO: D60ATQ03
39	LOCAL COMERCIAL SITUADO EN PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO MÁLAGA, SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ANTEQUERA, EN LOS PARTIDOS PEDRO OSUNA, BARRIENTOS, DE LAS SUERTES Y DE LA RATA, EN LA CL. CUEVA DE VIERA. ESTÁ SEÑALADO EN LA PLANTA CON EL Nº 4.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
40	EDIFICIO IGLESIA SANTA MARÍA LA MAYOR, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE COLEGIATA SANTA MARÍA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RELIGIOSO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº DE FICHA: 12. CÓDIGO: D45ATQ01
42	EDIFICIO CLAUSTRO SAN ZOILO, CON FORMA IRREGULAR, FACHADA A PLAZA FERNÁNDEZ VIAGAS, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RELIGIOSO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	FICHA Nº 139
44	EDIFICIO IGLESIA SAN JUAN DE DIOS, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE INFANTE DON FERNANDO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RELIGIOSO, FECHA DE CONSTRUCCIÓN 2000 Y REFORMADO EN ESE MISMO AÑO.	Nº DE FICHA: 196. CÓDIGO: D45ATQ02





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
45	EDIFICIO ERMITA CERRO DE LA CRUZ Y PISTAS DEPORTIVAS, DE FORMA IRREGULAR CON FACHADA A AR S. GENER. ADSCRITOS A S.U.P. 1, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES DEPORTIVO, AÑO DE CONSTRUCCIÓN LOCAL PRINCIPAL 2007 Y REFORMADO EN 2000.	Nº DE FICHA: 39. CÓDIGO: D45ATQ03
46	EDIFICIO VIVIENDA JARDINERO, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 7 Y 8. CÓDIGO: D50ATQ01
47	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CARRETERA INFANTE, SU USO ES RESIDENCIAL, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, USO RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940.	Nº DE FICHA: 277. CÓDIGO: D50ATQ14
48	EDIFICIO VIVIENDA SOCIAL, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE SAN JOAQUÍN, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	Nº DE FICHA: 282. CÓDIGO: D50ATQ15
49	EDIFICIO VIVIENDA SOCIAL, DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A CARRETERA SANTA MARÍA CUESTA, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL, FECHA DE CONSTRUCCIÓN 1950 Y REFORMADO EN 1995.	Nº DE FICHA: 283. CÓDIGO: D50ATQ16
50	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE SAN JOAQUÍN, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, USO RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	Nº DE FICHA: 297. CÓDIGO: D50ATQ18
51	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE SAN FELIPE, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1965.	Nº DE FICHA: 298. CÓDIGO: D50ATQ19
52	EDIFICIO CASA HERRADORES, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE HERRADORES, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940.	Nº DE FICHA: 44. CÓDIGO: D50ATQ10





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
53	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 9 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
54	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 7 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
55	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 5 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
56	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 12 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
57	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 10 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
58	VIVIENDA DE PLANTA BAJA EN EL NÚMERO 8 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
59	EDIFICIO CASA DEL LAVADERO, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE RÍO ROSAL, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1930 Y REFORMADA EN 1997.	Nº DE FICHA: 18. CÓDIGO: D50ATQ09
60	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 9 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
61	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 7 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
62	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 5 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	N1 DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
63	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 12 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
64	PARCELA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN LA CL. TORCAL DE ANTEQUERA 3. ES UN RECINTO CERRADO CON MUROS DE HORMIGÓN Y VALLADO. EN EL INTERIOR DE ESTAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN UNA PISTA DE FÚTBOL SALA/BALONCESTO, UN CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA Y UNA PEQUEÑA CASETA PARA SERVICIOS.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
65	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A AVENIDA PIO XII 15, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
66	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A AVENIDA PIO XII 7, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
67	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A AVENIDA PIO XII 5, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
68	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A AVENIDA PIO XII 3, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
69	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A AVENIDA PIO XII 1, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
70	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 2, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
71	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 4, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
72	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 8, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
73	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 10, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
74	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 12, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
75	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 14, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36
76	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL DE FORMA CUADRADA, FACHADA A CALLE FELIPE II - 16, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	FICHA Nº 36





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
77	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 10 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50AT203
78	LOCAL COMERCIAL SITUADO EN EL EDIFICIO DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL "LA PESETA" DE ANTEQUERA. TIENE SU ENTRADA A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMUNES DE LA URBANIZACIÓN MÁS CERCANOS A CL. PUERTA DE GRANADA. ESTÁ MARCADO CON EL Nº 4.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
79	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE SAN FELIPE, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
80	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE SANTA MARÍA LA VIEJA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	Nº DE FICHA: 198. CÓDIGO: D50ATQ12
81	EDIFICIO DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE LOS CLAVELES, DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1900 Y FUE REFORMADO EN 1997.	Nº DE FICHA: 285. CÓDIGO: D50ATQ19
82	VIVIENDA EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL NÚMERO 8 DE LA CALLE FERNÁNDEZ RODAS, CALLE A LA QUE DA SU FACHADA Y DESDE LA QUE EMPIEZAN LAS ESCALERAS QUE SUBEN A LA VIVIENDA. LA PARCELA ES DE FORMA RECTANGULAR Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960, SIN CONSTAR REFORMAS.	Nº DE FICHA: 6. CÓDIGO: D50ATQ03
83	EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A PLAZA SAN FRANCISCO, CON UNA PLANTA BAJO RASANTE Y OTRA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1920 Y FUE REFORMADO EN 1992.	Nº DE FICHA: 13. CÓDIGO: D15ATQ01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
84	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE DEPÓSITO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950.	Nº DE FICHA: 32. CÓDIGO: D70ATQ04
85	EDIFICIO SERVICIOS OPERATIVOS, DE FORMA CASI TRIANGULAR, FACHADA A CAMINO DE LA CAMPSA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	Nº DE FICHA: 135. CÓDIGO: D60ATQ01
87	EDIFICIO ALMACÉN MUNICIPAL, DE FORMA CASI TRIANGULAR, FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS A S.U.P., CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y FECHA DE CONSTRUCCIÓN 1995.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
88	EDIFICIO CASETA DE LA LUZ, DE FORMA CUADRADA, FACHADA A PASEO COLEGIALES, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
89	PARCELA RECTANGULAR DE 386.72 M <sup>2</sup> CON NAVE DE 305.50 M <sup>2</sup> DE USO INDUSTRIAL CON FACHADA A CL ASTURIAS Y DE CONSTRUCCIÓN EN EL 2012. FORMA PARTE DEL CONJUTO DE DOS NAVES INDUSTRIALES CONSTRUIDAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU EXPLOTACIÓN EN ALQUILER. LA PARCELA PROVIENE DE LA REGISTRAL 55419	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
90	EDIFICIO INMUEBLE USO INDUSTRIAL, DE FORMA TRIANGULAR, FACHADA A CALLE FRANCISCO BARRERO BAQUERIZO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1970.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
91	INMUEBLE DE PLANTA RECTANGULAR CON ENTRADA POR CL. PALOMOS. ALBERGA UN DEPÓSITO DE AGUA Y ALMACÉN DE AGUAS DEL TORCAL.	Nº DE FICHA: 35. CÓDIGO: D70ATQ08
93	EDIFICIO SERVICIOS OPERATIVOS, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CAMINO CAMPSA NAVES CIRCUNVALACIÓN, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
94	EDIFICIO CAMPING LOS DÓLMENES, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A AR. CAMPING EL TORCAL, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES OCIO - HOSTELERÍA Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2012.	Nº DE FICHA: 132. CÓDIGO: C51ATQ07
95	EDIFICIO GUARDERÍA SAN JUAN, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE ERA SAN JUAN, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES SANIDAD - BENEFICIENCIA Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1975.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
96	EDIFICIO PISTA DE BALONCESTO Y PATINAJE, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE CIUDAD DE CUENCA, SU USO ES DEPORTIVO, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2007.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
97	RECINTO VALLADO COMPUESTO PISTA DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO, DE FORMA RECTANGULAR, CON UNA PEQUEÑA CASETA DE SERVICIOS. EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 2010, Y NO CONSTAN REFORMAS.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
98	EDIFICIO MUNICIPAL, DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE ESTEPA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2001 Y REFORMADO EN 2004.	Nº DE FICHA: 106. CÓDIGO: D50BPU02
99	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE JAÉN, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	Nº DE FICHA: 181. CÓDIGO: D70BPU01
100	EDIFICIO CEMENTERIO MUNICIPAL BOBADILLA, DE FORMA CASI TRIANGULAR, FACHADA A POLÍGONO 71 PARCELA 25, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1985.	Nº DE FICHA: 192. CÓDIGO: D05BES01
101	PISTA DEPORTIVA DE FORMA RECTANGULAR, SITUADA EN LA PARCELA 15 DEL POLÍGONO 47	FICHA Nº 121
102	EDIFICIO COLEGIO PÚBLICO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, DE FORMA TRIANGULAR, FACHADA A PLAZA GRANADA, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1974.	Nº DE FICHA: 186. CÓDIGO: D35BES01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
103	EDIFICIO DE PLANTA IRREGULAR, CON ENTRADA POR CL. COLEGIO Y CL. LA CRUZ. ESTÁ FORMADO POR TRES MÓDULOS. USOS MÚLTIPLES (REF. CATASTRALES 6504801UG4060S,-02,-03,-04), CONSULTORIO MÉDICO (REF. CATASTRAL 6504806UG4060S) Y ALMACÉN (REF. CATASTRAL 6504806UG4060S). UNA PLANTA DE ALZADO Y PATIO INTERIOR.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO ANTERIOR APROBADO EN 1994
104	EDIFICIO NAVE INDUSTRIAL, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2001.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO ANTERIOR APROBADO EN 1994
105	EDIFICIO EQUIPAMIENTO SOCIAL, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE LEVANTE, DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1986.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
106	COMPLEJO ESCOLAR DE PLANTA RECTANGULAR, SITUADO EN ZONA RÚSTICA, FORMADO POR EL BLOQUE DE AULAS, CON 2 PLANTAS SOBRE RASANTE, Y LA ZONA DE JUEGOS Y RECREO. AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2000, SIN QUE CONSTEN REFORMAS POSTERIORES.	Nº DE FICHA: 116. CÓDIGO: D35HIG02
107	VIVIENDA MUNICIPAL DE PLANTA IRREGULAR, SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS, Y CON FACHADA PRINCIPAL EN CL. RENFE, POR DONDE TIENE SU ACCESO. TIENE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1970, SIN QUE CONSTEN REFORMAS POSTERIORES.	Nº DE FICHA: 291. CÓDIGO: D5BES03
108	VIVIENDA MUNICIPAL DE PLANTA IRREGULAR, SITUADA EN LA 3ª PLANTA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS, Y CON FACHADA PRINCIPAL EN CL. RENFE, POR DONDE TIENE SU ACCESO. TIENE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1970, SIN QUE CONSTEN REFORMAS POSTERIORES.	Nº DE FICHA: 292. CÓDIGO: D50BES04





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
109	EDIFICIO CEMENTERIO MUNICIPAL DE BOBADILLA ESTACIÓN, CON FORMA RECTANGULAR, FACHADA A POLÍGONO 67 PARCELA 20, UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1995.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
110	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CARRETERA ANTEQUERA, SU USO ES AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1995.	Nº DE FICHA: 103. CÓDIGO: 070BES01
111	EDIFICIO CEMENTERIO LOS NOGALES, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A DISEMINADO POLIGONO 166 373, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1984.	Nº DE FICHA: 89. CÓDIGO: D05JOY02
112	EDIFICIO COLEGIO LOS NOGALES, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE COLEGIO, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1950 Y REFORMADO EN 1995.	Nº DE FICHA: 177. CÓDIGO: D35HIG01
113	EDIFICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE GRANADA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL AGRARIO Y FECHA DE CONSTRUCCIÓN 1980.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO APROBADO EN 1994.
114	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA EN BACIA CÁMARA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2000.	Nº DE FICHA: 87. CÓDIGO: D70JOY02
115	EDIFICIO C.P. RURAL ATALAYA, DE FORMA CASI CUADRADA, FACHADA A CALLE LAS FLORES, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1975.	Nº DE FICHA: 161. CÓDIGO: D35JOY01
116	RECINTO DEPORTIVO VALLADO DE PLANTA IRREGULAR, QUE CONSTA DE PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO Y ZONA DE RECREO INFANTIL, ADEMÁS DE UNA CASETA DE SERVICIOS. NO CONSTA SU FECHA DE CONSTRUCCIÓN NI DE REFORMAS POSTERIORES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
117	EDIFICIO AYUNTAMIENTO PEDÁNEO CARTAOJAL, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE ANCHA, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1960.	Nº DE FICHA: 91. CÓDIGO: D60CAR01
118	EDIFICIO CEIP LA PEÑA, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE ANTONIO GONZÁLEZ, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 178. CÓDIGO: D35CAR01
119	RECINTO DEPORTIVO DE FORMA RECTANGULAR FORMADO POR PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO. ESTE COMPLEJO TIENE TAMBIÉN UNA CASETA DE SERVICIOS, Y ESTÁ RODEADO POR UNA ZONA AJARDINADA, LUGAR POR EL QUE SE ACCEDE A LAS PISTAS. TIENE UNA PLANTA SOBRE RASANTE CON TECHO CUBIERTO. NO CONSTA AÑO CONSTRUCCIÓN.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
120	EDIFICIO CEMENTERIO SAN MIGUEL, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA EN PARAJE SAN ANTONIO, USO AGRARIO Y AÑO CONSTRUCCIÓN 1995.	Nº DE FICHA: 92. CÓDIGO: D05CAR01
121	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA DE CARTAOJAL, DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA EN POLÍGONO 27 PARCELA 14, USO AGRARIO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1980.	Nº DE FICHA: 93. CÓDIGO: D70CAR02
122	RECINTO VALLADO QUE CONSTA DE PISTA DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO, ADEMÁS DE UNA ZONA DE RECREO INFANTIL. NO CONSTA EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTAS PISTAS.	Nº DE FICHA: 309. CÓDIGO: D30CPA01
123	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A CALLE MÁLAGA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2007.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
124	EDIFICIO COLEGIO PÚBLICO DE LAS LAGUNILLAS, DE FORMA IRREGULAR, FACHADA A DS POLIGONO 72 46, POLÍGONO134 PARCELA 59, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1995 Y REFORMADO EN ESE MISMO AÑO.	Nº DE FICHA: 90. CÓDIGO: D35LAG01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
125	EDIFICIO DEPÓSITO DE AGUA, DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A DISEMINADO 1, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1958.	Nº DE FICHA: 107. CÓDIGO: D70LLA01
126	COMPLEJO DEPORTIVO Y DE OCIO VALLADO, QUE ESTÁ FORMADO POR UNA PISCINA, ZONA AJARDINADA CON SOMBRILLAS PARA LOS BAÑISTAS Y CASETA VESTUARIOS DE UNA PLANTA SOBRE RASANTE. DE CONSTRUCCIÓN RECIENTE, NO CONSTA LA FECHA.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO ANTERIOR APROBADO EN 1994
127	EDIFICIO ESCUELA LOS LLANOS, FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE LA FUENTE, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE. SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1968.	Nº DE FICHA: 117. CÓDIGO: D35LLA01
128	EDIFICIO HOGAR MASCULINO LOS LLANOS, DE FORMA CASI RECTANGULAR, FACHADA A CALLE LA FUENTE, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES CULTURAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1968.	Nº DE FICHA: 127. CÓDIGO: D50LLA02
129	EDIFICIO VIVIENDA MUNICIPAL, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE LA FUENTE, CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1968.	Nº DE FICHA: 119. CÓDIGO: D60LLA02
130	EDIFICIO VIVIENDA DE FUNCIONARIO, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE LA FUENTE, CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, DE USO RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1968.	Nº DE FICHA: 120. D60LLA03
131	EDIFICIO CENTRO COOPERATIVO, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA A CALLE CARROS, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES RESIDENCIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1968.	Nº DE FICHA: 126. CÓDIGO: D60LLA01
132	RECINTO VALLADO PISTA DEPORTIVA DE PLANTA IRREGULAR, SITUADA EN ZONA RÚSTICA. ESTÁ COMPUESTA DE PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO. NO CONSTA LA FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
133	CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CAUCHE. INMUEBLE DE PLANTA RECTANGULAR Y UNA PLANTA DE ALZADA. NO CONSTA EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
134	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VILLANUEVA DE CAUCHE, DE FORMA RECTANGULAR, FACHADA PLAZA ESPAÑA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, USO EDIFICIO SINGULAR, AÑO CONSTRUCCIÓN 1928 Y REFORMA 2007.	Nº DE FICHA: 94. CÓDIGO: D20VCA01
135	SOLAR DE FORMA IRREGULAR SITUADO EN LA PZ. DE LOS ESCRIBANOS, CON PLAZAS DE APARCAMIENTO.	Nº DE FICHA: 27. CÓDIGO: D60ATQ06
136	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CALLE POSTIGO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS.	Nº DE FICHA: 61. CÓDIGO: E20ATQ03
137	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE VILLA DE EN MEDIO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	Nº DE FICHA: 62. CÓDIGO: A05ATQ07
138	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CALLE JESÚS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO DESTINADO A ESPACIOS LIBRES. ESTA PARCELA ACTUALMENTE ES UN SOLAR EN PRÁCTICAMENTE SU TOTALIDAD, SALVO UN PEQUEÑO PARQUE MIRADOR.	Nº DE FICHA: 64. CÓDIGO: D70ATQ05
139	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE JESÚS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO DESTINADO A ESPACIOS LIBRES EN SU MAYORÍA Y PARTE A INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS.	Nº DE FICHA: 70. CÓDIGO: E20ATQ15
140	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	Nº DE FICHA: 182. CÓDIGO: A05ATQ03
141	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	Nº DE FICHA: 194. CÓDIGO: A05ATQ02





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
142	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A CALLE SAN SALVADOR. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	Nº DE FICHA: 232. CÓDIGO:
143	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA PARTE, JUNTO A OTROS, DEL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 256. CÓDIGO: A05ATQ12
144	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA PARTE, JUNTO OTROS, DEL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 257. CÓDIGO: A05ATQ03
145	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA PARTE, JUNTO A OTROS, DEL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 258. CÓDIGO: A05ATQ14
146	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA PARTE, JUNTO A OTROS, DEL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 259. CÓDIGO: A05ATQ15
147	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA, JUNTO A OTROS, EL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 260. CÓDIGO: A05ATQ16





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
148	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR FORMA PARTE, JUNTO A OTROS, DEL MIRADOR DE CL. NIÑA DE ANTEQUERA.	Nº DE FICHA: 261. CÓDIGO: A05ATQ17
149	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE RÍO ROSAL. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . ESTE SOLAR TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA ZONA DEL MIRADOR.	Nº DE FICHA: 262. CÓDIGO: A05ATQ18
150	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CALLE NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	Nº DE FICHA: 308. CÓDIGO: E05ATQ05
151	SOLAR DE FORMA IRREGULAR DONDE SE ALBERGA EL RECINTO FERIAL.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
152	PARCELAS VARIAS, CON FACHADA A CL. CIUDAD DE MÉRIDA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE ORDENACIÓN ABIERTA, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
153	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A BARRIADA MUÑOZ ROJAS. SOLAR DESTINADO A ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO DE 1994
154	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CALLE ALHAMBRA DE GRANADA. SOLAR DESTINADO A ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
155	PARCELA DE FORMA ALARGADA, CON FACHADA A CL. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
156	PARCELA DE FORMA ALARGADA, CON FACHADA A CALLE ALHAMBRA DE GRANADA. SOLAR DESTINADO A ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
157	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A PS. COLEGIALES. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DESTINADO A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
158	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A AV. ALCALDE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
159	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AV. ALCALDE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO ANTERIOR APROBADO EN 1994
160	PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. 28 DE FEBRERO. SOLAR DESTINADO A ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
161	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ARRAYAN. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
162	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CR. CORAZÓN DE JESÚS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	Nº DE FICHA: 279. CÓDIGO: E20ATQ40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
163	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. DR. DIEGO ARAGÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
164	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. BERNARDO SIMÓN DE PINEDA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIAL SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
165	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ESCULTOR DIEGO MÁRQUEZ. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
166	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. ESCULTOR DIEGO MÁRQUEZ. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
167	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CUESTA TALAVERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
168	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. DR. DIEGO ARAGÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
169	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. DR. DIEGO ARAGÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
170	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. BERNARDO SIMÓN DE PINEDA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
171	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. BERNARDO SIMÓN DE PINEDA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DESTINADO A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
172	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. JUAN PABLO SEGUNDO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE ORDENACIÓN ABIERTA, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. ZONA 2: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,6 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
173	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. DR. RICARDO DEL PINO. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
174	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AV. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES, ZONA 2: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,6 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . DESTINADO A EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR TIPO, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
175	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AV. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EDUCATIVO, ZONA 2: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,6 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> . DESTINADO A EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
176	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A GLORIETA PEPE PORTILLO. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
177	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. DR. DIEGO ARAGÓN. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
178	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. FEDERICO GARCÍA LORCA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO ANTERIOR APROBADO EN 1994
179	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. FEDERICO GARCÍA LORCA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
180	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. CÁNDIDO VIDAL. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PERTENECE AL PROYECTO PARQUE NORTE Y SU ORDENANZA DE APLICACIÓN ES ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
181	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ADGE. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EDUCATIVO, ZONA 2: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,6 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
182	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, QUE TIENE EN SU INTERIOR UN RECINTO VALLADO DONDE ESTÁ SITUADA UNA PISTA DE FUTBOL SALA.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
183	PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. DE NUEVA APERTURA H". SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
184	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. CAÑADA DE LA PLATA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
185	PARCELA DE FORMA IRREGULAR. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
186	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A AV. DE LA LEGIÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
187	PARCELA DE FORMA IRREGULAR. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
188	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AV. DE LA LEGIÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
189	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AV. DE LA LEGIÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
190	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A AV. DE LA LEGIÓN. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
191	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. SANTA MARÍA LA VIEJA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
192	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. PASTORES. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
193	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. JESÚS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO PLANEAMIENTO APROBADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
194	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. CALZADA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
195	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. MADERUELOS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
196	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AV. ESTACIÓN. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
197	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. NIÑA DE ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	Nº DE FICHA: 296. CÓDIGO: E10ATQ10
198	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A AR CENTRO LOGÍSTICO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMERCIAL, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
199	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A AR CENTRO LOGÍSTICO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
200	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR CENTRO LOGÍSTICO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
201	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CERRO ROMERAL. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL USOS MÚLTIPLES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
202	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
203	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. INFANTERÍA DE MARINA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
204	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. INFANTERÍA DE MARINA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
205	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ASTURIAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
206	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ASTURIAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
207	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. CANARIAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> .	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
208	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A AV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
209	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A AV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
210	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. CASTILLA LA MANCHA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
211	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. RIOJA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 6: USO ES INDUSTRIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,5 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
212	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. NUEVA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
213	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
214	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
215	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
216	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
217	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
218	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
219	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
220	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
221	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR URBANO CON CALIFICACIÓN UNIFAMILIAR AISLADA SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
222	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
223	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
224	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
225	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
226	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SUELO URBANO DOTACIONAL PRIVADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
227	PARCELA DE FORMA SEMI CÍRCULO, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO SUELO URBANO CALIFICACIÓN TERCIARIO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
228	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
229	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
230	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIAL SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
231	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
232	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CALLE DE NUEVA APERTURA "B". SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO DESTINADO A ZONA VERDE SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
233	PARCELA DE FORMA TRAPEZOIDAL DESTINADA A VIVIENDA VPO, SEÑALADA EN EL SECTOR COMO PE-9A, PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LA VERÓNICA SUP-7.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
234	PARCELA DE FORMA TRAPEZOIDAL DESTINADA A VPO, SEÑALADA EN EL SECTOR COMO PE-9B, PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL LA VERÓNICA SUP-7.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
235	PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. F. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
236	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. F. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
237	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. K. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
238	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, DENOMINADA EQUIPAMIENTO DOCENTE "E" Y PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LA VERÓNICA SUP-7".	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
239	PARCELA CERRADA DE FORMA TRIANGULAR, DENOMINADA EQUIPAMIENTO SOCIAL ES-1, PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LA VERONICA SUP-7.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
240	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. CLARA CAMPOAMOR. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
241	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A URB. ANTEQUERA. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
242	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS (PARTIDO GANDÍA). SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
243	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS (CL. FRANCISCO BARRERO BAQUERIZO). SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
244	PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS (CL. FRANCISCO BARRERO BAQUERIZO). SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
245	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
246	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS (CL. DR. DIEGO ARAGÓN). SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
247	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AR S. GENERAL ADSCRITOS (CL. DR. DIEGO ARAGÓN). SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
248	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CT. BARBACANAS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
249	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. E. SOLAR DESTINADO A ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
250	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. PALOMOS. SOLAR DESTINADO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	Nº DE FICHA: 64 Y 294. CÓDIGO: B05ATQ07
251	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. VILLA DE EN MEDIO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE	Nº DE FICHA: 299. CÓDIGO: E10ATQ01
252	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A CL. 28 DE FEBRERO. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> , SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTE SOLAR ES LA PARCELA 54, MANZANA VIII DEL PLAN PARCIAL URP-2	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
253	PARCELA DE FORMA IRREGULAR, CON FACHADA A AR SRT*A3. SOLAR DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO
254	TERRENO DE FORMA IRREGULAR DESTINADO A PARQUE, CON ENTRADA POR AV. BLAS INFANTE, ZONA CONOCIDA COMO JARDINES DEL HACHO.	Nº DE FICHA: 221. CÓDIGO: E20ATQ26





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
255	SOLAR DE FORMA IRREGULAR DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
256	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 19 MANZANA 3 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
257	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 21 MANZANA 3 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
258	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 20 MANZANA 3 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
259	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 103 MANZANA 6 (CL. ANTONIO MACHADO). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
260	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 102 MANZANA 6 (CL. ANTONIO MACHADO). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
261	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 44 MANZANA 9 (CL. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
262	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 53 MANZANA 9 (CL. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
263	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 52 MANZANA 9 (CL. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
264	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 51 MANZANA 9 (CL. RAFAEL ALBERTI). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
265	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 50 MANZANA 9 (CL. RAFAEL ALBERTI). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
266	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 49 MANZANA 9 (CL. RAFAEL ALBERTI). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
267	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 48 MANZANA 9 (CL. FEDERICO GARCÍA LORCA). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
268	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 47 MANZANA 9 (CL. FEDERICO GARCÍA LORCA). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
269	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 46 MANZANA 9 (CL. FEDERICO GARCÍA LORCA). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
270	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 45 MANZANA 9 (CL. FEDERICO GARCÍA LORCA). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
271	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 45 MANZANA 9 (CL. RAFAEL ALBERTI). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
272	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 78 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
273	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 77 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
274	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 76 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
275	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 75 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
276	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 74 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
277	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 73 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
278	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 72 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
279	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 71 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
280	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 70 MANZANA 8 (CL. CRISTÓBAL TORAL). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
281	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 61 MANZANA 8 (CL. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
282	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A AR SUP-1 ESTACIÓN 60 MANZANA 8 (CL. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS). SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE UNIFAMILIAR ADOSADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
284	PARCELA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A AR UE-4. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ZONA 3: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 0,45 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
285	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. LA FUENTE. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
286	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. ANTEQUERA. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
287	PARCELA DE FORMA TRIANGULAR, CON FACHADA A CL. SAN SEBASTIÁN. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
288	PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON FACHADA A AR-UE-2 BDA. ORTIZ RECIO. SOLAR DESTINADO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
289	PARCELA DE FORMA CASI CUADRADA, CON FACHADA A AR-UE-2 BDA. ORTIZ RECIO. SOLAR DESTINADO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
290	PARCELA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A CL. ALMENDROS. SOLAR SITUADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 1: USO ES RESIDENCIAL, CUYA EDIFICABILIDAD ES 1,28 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
291	EDIFICIO POLIDEPORTIVO Y PISTAS DE TENIS EL MAULÍ, DE FORMA DE UNO, FACHADA A AVENIDA ALCALDE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE, SU USO ES DEPORTIVO Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1999.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
292	VIVIENDA DE FORMA CASI RECTANGULAR, CON FACHADA A CL. CERRO SAN JOAQUÍN. CONSTA DE DOS PLANTAS SOBRE RASANTE Y PATIO INTERIOR. SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1948.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
293	VIVIENDA CON PLANTA DE FORMA CUADRADA, CON FACHADA A LA AV. PIO XII. CONSTA DE DOS PLANTAS SOBRE RASANTE Y PATIO, Y SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1960.	FICHA Nº 36





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
294	INMUEBLE DE PLANTA IRREGULAR, QUE CONSTA DE EDIFICIO GUARDERÍA DE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y PATIO INFANTIL DE RECREO PARA NIÑOS. SU FACHADA PRINCIPAL DA A CL. PICADERO, POR DONDE TIENE SU ACCESO. EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1975.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
295	CASETA TRANSFORMADOR DE FORMA CUADRADA, CON UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y FACHADA PRINCIPAL AL CAMINO FUENTE MORA, POR DONDE TIENE SU ACCESO. SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 1950.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
296	RECINTO VALLADO, DE FORMA IRREGULAR, FORMADO POR UNA IGLESIA DE RECIENTE CONSTRUCCIÓN CON DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, SÓTANO Y TERRAZA. TAMBIÉN CONSTA ESTE RECINTO DE ZONA AJARDINADA RODEANDO AL EDIFICIO, CUYA FACHADA PRINCIPAL DA A CL. ARQUITECTO DIEGO DE SILOÉ, POR DONDE TIENE SU ACCESO. LA CONSTRU	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
297	LOCAL COMERCIAL, SEÑALADO CON EL NÚMERO 4, SITUADO EN PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO EN MÁLAGA SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ANTEQUERA, EN LA CL. CUEVA DE VIERA.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
298	TERRENO DE FORMA IRREGULAR, SITUADO JUNTO A LA CARRETERA A-343, DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
299	SOLAR DE FORMA RECTANGULAR, CON ENTRADA EN CL. CIUDAD DE MÉRIDA, DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
300	TERRENO URBANO DE FORMA RECTANGULAR SITUADO EN CL. JUAN PABLO SEGUNDO S/N, INCLUIDO EN SUELO URBANO DE CALIFICACIÓN ORDENACIÓN ABIERTA SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
301	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, SITUADA EN LA CL. DOCTOR DIEGO ARAGÓN Y DESTINADA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
302	SOLAR DE FORMA RECTANGULAR SITUADO EN CALLE DE NUEVA APERTURA DENOMINA "D", DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
303	SOLAR DE FORMA IRREGULAR, SITUADO EN CALLE SIN NOMBRE ESPECIFICADO EN PARTIDO GANDÍA. ESTE TERRENO ESTÁ DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR TIPO, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
304	PARCELA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN LA AV. MIGUEL DE CERVANTES, DESTINADA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
305	PARCELA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN AV. MIGUEL DE CERVANTES, DESTINADA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
306	RECINTO DEPORTIVO VALLADO, DE FORMA RECTANGULAR, QUE CONSTA DE PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO, Y ZONA DE RECREO INFANTIL. SE ACCEDE POR CL. HACHO. SU AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 2007.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
307	INMUEBLE DE PLANTA IRREGULAR, QUE CONSTA DE EDIFICIO GUARDERÍA DE UNA PLANTA SOBRE RASANTE Y PATIO INFANTIL AJARDINADO DE RECREO PARA NIÑOS. SU FACHADA PRINCIPAL DA A CL. RAFAEL ALBERTI, POR DONDE TIENE SU ACCESO. EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN ES 2011 Y NO CONSTAN REFORMAS POSTERIORES.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
311	VIVIENDA DE PLANTA IRREGULAR CON ENTRADA PRINCIPAL EN CL. PÍO XII. ESTÁ FORMADA POR DOS PLANTAS DE ALZADO Y PATIO INTERIOR. ESTA VIVIENDA ESTÁ UBICADA EN SUELO URBANO, DENTRO DE LA ZONA AFECTADA POR EL PEPRI, SIÉNDOLE DE APLICACIÓN LAS ORDENANZAS APLICABLES A LA ZONA N-1	FICHA Nº 36
313	VIVIENDA DE PLANTA IRREGULAR CON FACHADA PRINCIPAL A CL. SANTA MARÍA LA VIEJA. ESTÁ FORMADA POR UN PEQUEÑO ESPACIO DE VIVIENDA Y PATIO INTERIOR.	FICHA 148
315	VIVIENDA DE PLANTA RECTANGULAR CON ENTRADA PRINCIPAL EN CL. SAN RAFAEL. CONSTA DE DOS PLANTAS DE ALZADO Y PATIO INTERIOR.	FICHA Nº 105
316	VIVIENDA DE PLANTA CUADRADA CON ENTRADA PRINCIPAL POR CL. MÁLAGA. ESTÁ FORMADA POR DOS PLANTAS DE ALZADO, Y EN ELAS SE DISTRIBUYEN VIVIENDA, ALMACÉN Y APARCAMIENTO.	FICHA Nº 96
362	INMUEBLE DE PLANTA RECTANGULAR, CON ENTRADA PRINCIPAL EN CL. CANTAREROS. ESTÁ FORMADO POR 3 PLANTAS DE ALZADO Y PATIO INTERIOR.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN.
363	ERMITA Y SALONES SOCIALES, SITUADOS SOBRE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE FORMA RECTANGULAR. ESTE INMUEBLE ESTÁ FORMADO POR UNA ERMITA, A LA QUE SE TIENE ACCESO MEDIANTE UNAS ESCALERAS SITUADAS JUNTO A LA CARRETERA REF. CATASTRAL 29015A13409003. TIENE UN MÁXIMO DE DOS ALTURAS DE ALZADO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
424	SOLAR DE FORMA IRREGULAR RESULTANTE DEL PROYECTO PARQUE NORTE. TIENE UNA SUPERFICIE DE 3.200 M <sup>2</sup> , UNA SUPERFICIE DE TECHO DE 11.848 M <sup>2</sup> Y Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS DE 98. LA ORDENANZA DE APLICACIÓN PARA ESTA PARCELA ES OA-1	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACION





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
432	SOLAR CORTIJO DENOMINADO LA MANCHILLA, EN EL PARTIDO DEL ROMERAL. SU CABIDA ES DE 23.706 M <sup>2</sup> . ESTA PARCELA LINDA CON EL PARQUE EMPRESARIAL, Y ESTÁ FORMADA POR LAS PARCELAS CATASTRALES 2 Y 3 DEL POLÍGONO 112. AMBAS PARCELAS ESTÁN SEPARADAS POR UN VIAL DE NUEVA CREACIÓN.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
435	SITA EN CARRETERA DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN A LA JOYA, NÚCLEO URBANO DE LA JOYA. EDIFICIO DE UNA SOLA PLANTA DISTRIBUIDO EN ASEOS, VESTÍBULO, LOCUTORIO Y SALÓN DE RECREO.	FICHA 180
436	TERRENO SENSIBLEMENTE RECTANGULAR, RODEADO EN SU LATERAL IZQUIERDO Y EL ANTERIOR POR 167 NICHOS, CON ALTURA DE 3 PLANTAS Y UNA CRUZ EN EL CENTRO. RESTO DE PATIO RODEADO DE ÁRBOLES. CONSTA DE UN DEPÓSITO DE 20 M <sup>2</sup> . CUENTA CON UN CARRIL DE ACCESO Y EXPLANADA ANTE LA PUERTA PRINCIPAL	FICHA 92
437	SOLAR DE FORMA RECTANGULAR CON 7 M EN SUS LINDES NORTE Y SUR Y 25 M EN SUS LATERALES CON FACHADA A CALLE ALCALÁ	FICHA 155
1	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN CUESTA TALAVERA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO I-IMPRODUCTIVO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO
2	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR PERTENECIENTE AL SUP LA PESQUERA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
3	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR, SITUADA EN EL PARAJE CORTIJO PINEDILLA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO MT-MATORRAL.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
4	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL CORTIJO VALSEQUILLA, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E- PASTOS, MT-MATORRAL Y AM-ALMENDRO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
5	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL CORTIJO VALSEQUILLA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO MT-MATORRAL.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
6	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL CORTIJO VALSEQUILLA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO AM-ALMENDRO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
7	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL CORTIJO VALSEQUILLA, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E- PASTOS, AM-ALMENDRO SECANO E I-IMPRODUCTIVO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
8	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE EL CASTILLÓN, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO I-IMPRODUCTIVO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
9	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE SANTA LUCÍA, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO MM-PINAR MADERABLE Y E-PASTOS.	APARECE CON EL Nº 304 EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO DEL AYUNTAMIENTO (1994)
10	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE SANTA LUCÍA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
11	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE MARIMACHO, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
12	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE MARIMACHO, LIMITANDO CON EL NÚCLEO URBANO DE ANTEQUERA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
13	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE VEGAS, LIMITANDO CON EL NÚCLEO URBANO DE ANTEQUERA, DE USO SUELO SIN EDIFICAR.	APARECE CON EL Nº 174 EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO DEL AYUNTAMIENTO (1994)
14	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE VILLA, LIMITANDO CON EL NÚCLEO URBANO DE ANTEQUERA, DE USO SUELO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS. EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO, APARECÍA EN EL PGOU, APROBADO EL 17/07/87, CON LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE SUELO NO URBANIZABLE.	APARECE CON EL Nº 57 EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
15	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE VEGAS, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
16	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE GALLUMBAL, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E-PASTOS Y C-LABOR O LABRADIO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
17	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE ARCOS, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
18	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE ARCOS, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
19	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE ARCOS, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
20	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE MACHUCA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO FE-ENCINAR.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
21	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE EL TORCAL, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
22	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE EL TORCAL, JUNTO AL CAMPING, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
23	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE EL TORCAL (NACIMIENTO DE LA VILLA) EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL INMUEBLE DE AGUAS DEL TORCAL, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO I-IMPRODUCTIVO Y E-PASTOS. EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, ESTIPULACIÓN SEGUNDA SE HACE CONSTAR QUE SE DESTINA A PA	FICHA Nº 30
24	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE CAUCHE, LIMITANDO CON EL NÚCLEO URBANO DE VILLANUEVA DE CAUCHE, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
25	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE CEMENTERIO DE BOBADILLA ESTACIÓN, DE USO AGRARIO Y CLASES DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	APARECE CON EL Nº 102 EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO DEL AYUNTAMIENTO (1994)





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
26	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL VEGA BAJA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
27	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN CAÑADAS DE PAREJA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
28	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN LA JOYA, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO E-PASTOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
33	PARCELA RÚSTICA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL PARAJE ROMERAL, DE USO AGRARIO Y CLASE DE CULTIVO C-LABOR O LABRADÍO SECANO.	APARECE CON EL Nº 307 EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO DEL AYUNTAMIENTO (1994)
1	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, ADSCRITA EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 2 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,6 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
2	ZONA VERDE DE FORMA TRIANGULAR, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 3 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,45 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
3	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR JUNTO A LA CARRETERA A-7282, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
4	ZONA VERDE DE FORMA TRIANGULAR, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 3 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,45 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
5	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR JUNTO A LOS APARCAMIENTOS DEL RECINTO FERIAL, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES, ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 2 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,6 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
6	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, FRENTE AL RECINTO FERIAL Y CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 6, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PERTENECE AL PROYECTO PARQUE NORTE Y TIENE COMO ORDENANZA DE APLICACIÓN ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
7	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, FRENTE AL RECINTO FERIAL Y CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 6, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PERTENECE AL PROYECTO PARQUE NORTE Y TIENE COMO ORDENANZA DE APLICACIÓN ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
8	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 6, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PERTENECE AL PROYECTO PARQUE NORTE Y TIENE COMO ORDENANZA DE APLICACIÓN ZONA VERDE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
9	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 6, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
10	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 3 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,45 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
11	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR ADSCRITO A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 6 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
12	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL NÚCLEO DE CARTAOJAL, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
13	ZONA VERDE DE FORMA TRIANGULAR, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 6 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
14	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR ADSCRITA AL SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES. ESTÁ INCLUIDA EN LA ZONA HOMOGÉNEA 6 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
15	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR ADSCRITA AL SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES. ESTÁ INCLUIDA EN LA ZONA HOMOGÉNEA 6 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
16	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR ADSCRITA AL SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES. ESTÁ INCLUIDA EN LA ZONA HOMOGÉNEA 6 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,5 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
17	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR QUE NO ESTÁ CATASTRADA, SITUADA ENTRE CL. POSTIGO Y CL. LA FUENTE DEL CERRO, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	Nº DE FICHA: 83. CÓDIGO: E20ATQ02
18	ZONA VERDE LLAMADA JARDINES DEL REY, DE FORMA TRIANGULAR, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. ESTÁ ADSCRITA A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	Nº DE FICHA: 269. CÓDIGO: E20ATQ39
19	ZONA VERDE LLAMADA PASEO REAL, FORMA IRREGULAR, SIN CATASTRAR Y SITUADA EN LA AVDA. CUESTA DE TALAVERA. ESTÁ ADSCRITA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN PGOU.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
20	ZONA VERDE LLAMADA PARQUE INFANTIL LA NEGRITA, FORMA IRREGULAR, SIN CATASTRAR Y SITUADA EN LA AVDA. CUESTA DE TALAVERA. ESTÁ ADSCRITA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 RESIDENCIAL, CON UNA EDIFIC. GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M SEGÚN PGOU.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
21	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, SIN CATASTRAR Y SITUADA EN LA CTRA. DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. ESTÁ ADSCRITA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN PGOU.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
22	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, SIN CATASTRAR, SITUADA EN EL PASEO GARCÍA DEL OLMO Y CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	FICHA Nº 53, 54 Y 55
23	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR, SIN CATASTRAR, CON DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR. ESTÁ ADSCRITO A LA ZONA HOMOGÉNEA 3 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,45 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
24	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN LA CL. HENCHIDERO. ESTÁ ADSCRITA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO. PERTENECE A LA ZONA HOMOGÉNEA 1 DE USO RESIDENCIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 1,28 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	Nº DE FICHA 303. CÓDIGO: E20ATQ41
25	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR ADSCRITA AL SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES. ESTÁ INCLUIDA EN LA ZONA HOMOGÉNEA 4 INDUSTRIAL, CON UNA EDIFICABILIDAD GLOBAL DE 0,15 M <sup>2</sup> T/M <sup>2</sup> S, SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994.
26	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL NÚCLEO DE BOBADILLA ESTACIÓN, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
27	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN EL NÚCLEO DE BOBADILLA ESTACIÓN, CON DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
28	PARCELA DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN LA CL. RAFAEL ALBERTI DE BOBADILLA ESTACIÓN. SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2009, ESTÁ DESTINADO A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
29	PARQUE EN CALLE ANTEQUERA S/N DE LOS LLANOS	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994
30	ZONA VERDE FORMA TRIANGULAR SITUADA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES CL. NUEVA Y CL. 28 DE FEBRERO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
31	ZONA VERDE DE FORMA IRREGULAR SITUADA EN CL. 28 DE FEBRERO.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO
32	ZONA VERDE DE FORMA TRIANGULAR SITUADA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES CL. NUEVA Y CL. IGLESIA.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO
34	PARCELA DE FORMA RECTANGULAR SITUADA EN CL. DOCTOR RICARDO DEL PINO. ES UN RECINTO VALLADO QUE POSEE LOS ELEMENTOS BÁSICOS COMUNES DE LOS PARQUES Y JARDINES.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
35	PARQUE INFANTIL Y ZONA VERDE, QUE CONFORMAN UNA PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON ENTRADA POR AV. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ. EL PARQUE INFANTIL ESTÁ CERCADO Y VALLADO, Y CONTIENE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS ZONAS DE JUEGOS PARA NIÑOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
36	ZONA VERDE DE PARCELA CASI TRIANGULAR, CON ENTRADA TANTO POR LA AV. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ COMO POR AV. CUESTA TALAVERA. CONTIENE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS PARQUES Y JARDINES.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

NUEVO NÚM. ORDEN	IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE ORDEN EN INVENTARIO PRECEDENTE DE 1994
37	PARQUE INFANTIL Y ZONA VERDE, QUE CONFORMAN UNA PARCELA DE FORMA RECTANGULAR, CON ENTRADA POR AV. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ. EL PARQUE INFANTIL ESTÁ CERCADO Y VALLADO, Y CONTIENE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS ZONAS DE JUEGOS PARA NIÑOS.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
38	PARQUE INFANTIL Y ZONA VERDE QUE CONFORMAN UNA PARCELA DE FORMA CASI TRIANGULAR, CON ACCESO TANTO POR LA CALLE DE NUEVA APERTURA "F" COMO POR LA CL. CÁNDIDO VIDAL.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
39	PARQUE INFANTIL EN RECINTO SEMICERRADO DE PARCELA IRREGULAR, CON ENTRADA POR URB. NUEVA ANDALUCÍA.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
40	ZONA VERDE CON PARCELA DE PLANTA IRREGULAR, SITUADA LINDANDO AL ESTE CON EL CONVENTO CAPUCHINOS. TIENE ENTRADA POR EL CAMINO CAPUCHINOS Y URB. NUEVA ANDALUCÍA.	NO CONSTA EN EL ÚLTIMO INVENTARIO APROBADO POR LA CORPORACIÓN
1	EDIFICIO ESCUELA DE EMPRESAS, DE FORMA CASI RECTANGULAR CON FACHADA A AVENIDA DE LA VEGA, CON CUATRO PLANTAS SOBRE RASANTE, SU USO ES INDUSTRIAL Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1992.	NO CONSTA EN EL INVENTARIO PRECEDENTE APROBADO EN 1994

NOTAS:

1. Aquellos asientos en los que consta la leyenda "no consta en el inventario precedente aprobado en 1994" corresponden a bienes que han ido incluyéndose en Inventario a lo largo de sucesivas rectificaciones anuales.
2. La sucesión ordinal de números de asientos repetidos se debe a que ha cambiado el epígrafe en base a la naturaleza del bien, con el siguiente orden:
  - Inmuebles Urbanos.
  - Inmuebles Rústicos.
  - Zonas Verdes y Parques.
  - Edificios Organismos Autónomos.
3. No aparecen en el listado las vías de dominio público urbanas ni los caminos vecinales, pues ninguno de ellos estaban en el inventario de 1994 aunque sí en actualizaciones posteriores. Se incluyen en un apartado nuevo.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## 5º. TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE LOS BIENES EN CESIÓN Y/O TRASPASO A LA E.L.A. DE BOBADILLA ESTACIÓN.

El 3 de marzo de 2014, por Resolución de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por la que se dispone la publicación del instrumento de creación de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, en el término municipal de Antequera (Málaga). BOJA Número 52 de 18 de marzo de 2014, relaciona en su Capítulo VI, RÉGIMEN PATRIMONIAL, artículos 19 y 20, la adscripción a titularidad de la ELA de Bobadilla Estación los bienes demaniales y patrimoniales que se enumeran, y sobre los que asume la posesión, en concepto distinto de dueño, de manera inmediata.

Asimismo, queda establecido en el artículo 21 que la ELA de Bobadilla Estación asumirá y atenderá con sus propios medios presupuestarios los gastos de mantenimiento y reposición de estos bienes.

Por tanto, estos bienes permanecerán inscritos en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en su capítulo correspondiente mientras no se formalice la tramitación correspondiente ante el Registro de la Propiedad en aquellos casos que legalmente sea preceptivo.

A los efectos de identificarlos y aislarlos, estos bienes provocarán doble anotación en el capítulo 9 de bienes y derechos revertibles, hasta que se complete definitivamente la transmisión, provocando en ese momento las anotaciones de baja correspondiente.

Los bienes relacionados en la Resolución mencionada son los siguientes:

Bienes Demaniales	Bienes Demaniales
Cementerio	C/ Carretera
Red Alcantarillado	C/ Colegio
Parque C/ Rafael Alberti	Cmno. Vado Carretas
Recinto ferial	Pza. España
Depuradora aguas residuales	C/ La Cruz
Polideportivo	C/ Cristóbal Toral
Pozo C/ Levante	C/ Estación Renfe
Guardería Virgen de los Dolores	C/ Federico García Lorca
Colegio Félix Rodríguez de la Fuente	C/ Granada
Parque infantil C/ Cuartel	C/ Sol
Solar colegio polideportivo	C/ Rafael Alberti
Campo fútbol	C/ Colegio
Parque infantil C/ Campo	C/ Renfe
Colegio San Isidro	C/ Sevilla
Parque Infantil Barriada Renfe	C/ San Isidro
Pista Deportiva C/ Cuartel O. Recio	C/ José Antonio Muñoz Rojas
C/ Algeciras	C/ Córdoba
C/ Almería	Pza. Virgen de los Dolores
C/ Antequera	Pza. Constitución
C/ Antonio Machado	Travesía C/ Colegio





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

C/ Levante  
C/ Málaga  
C/ Huelva  
C/ Cádiz  
C/ Nueva  
C/ Campo  
C/ Carbón  
C/ Jaén  
C/ La Vega

Bienes Patrimoniales

Edificio Asociación Vecinal C/ Levante  
Edificio C/ Málaga  
Solar C/ Rancho  
Parcela Vado Carretas

Pza. Granada  
Prol. C/ Levante  
C/ Pasaje  
C/ La Fábrica  
C/ Fátima (O. Recio)  
C/ Sevilla (O. Recio)  
C/ Málaga (O. Recio)  
C/ Cuartel (O. Recio)  
Cmno. Bda. O. Recio a Torrecilla

Bienes Patrimoniales

Edificio C/ Levante 54  
Edificio C/ Rancho 31-37  
Viviendas 6 y 7 de las ochenta viviendas

- 6º. En cuanto a que la aprobación de la presente rectificación del Inventario Municipal coincide en tiempo con la disolución de los Organismos Autónomos Locales “Promoción y Desarrollo”, “Patronato Deportivo Municipal” y “Fundación Municipal de Cultura”, se dispone que los bienes y derechos que estos Organismos tuvieron adscritos o en propiedad, así como los que dichos Organismos hubieron dado en adscripción, si fuere el caso, se incorporen al Inventario Municipal mediante las respectivas resoluciones provisionales una vez depurado su número, naturaleza y cuantía, siendo incorporadas de manera definitiva con la próxima rectificación anual del Inventario.
- 7º. Disponer que se emita certificación del presente acuerdo así como que se incorporen al expediente los certificados de Secretaría e Intervención y que se ponga en conocimiento de la Administración Autonómica y Estatal esta aprobación mediante remisión de certificación del presente acuerdo, todo ello a los efectos oportunos.
- 8º. Señalar expresamente que las modificaciones y actualizaciones sobre registros de bienes producto de la rectificación anual del inventario Municipal surtirán efecto desde el día 1 de enero de 2019.

**8. APROBACIÓN INICIAL DE PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARCELA "L" EN URBANIZACIÓN PARQUE VERÓNICA DE ANTEQUERA, A BIEN PATRIMONIAL.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente con denominación “PATRIM000056/18”, que tiene por objeto la cesión de una parcela municipal a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para la construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos para Antequera, el cual se inició con Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 9 de octubre de 2018 y al que se incorporó el oportuno informe de la Unidad municipal de Patrimonio de 22 de octubre de 2018.

Considerando que la parcela elegida para ello tiene naturaleza de Bien de Dominio Público en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, por tratarse de Suelo Urbano de Equipamiento Social y según el Capítulo 9 del Tomo IV del PGOU, referente a Equipamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Comunitario (EQ), y que para poder ser destinada a esta utilidad precisa un trámite previo de alteración de su calificación jurídica, de manera que pase a ser un bien patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades de Andalucía.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2018 la Alcaldía-Presidencia dicta el decreto número 4.854 para "Inicio de Procedimiento para cambio de naturaleza jurídica de parcela municipal de equipamiento público a patrimonial, para futura construcción de Parque de Bomberos", en el cual se resuelve textualmente "Disponer la incoación de expediente para desafectar del dominio público parcela municipal sita en Parque Verónica de Antequera, destinada a Equipamiento Social, denominada parcela L, finca registral 49001 de Antequera, con Referencia Catastral 0189402UF6908N0001UB, por entender adecuado y conveniente el uso futuro que quiere dársele de construcción de un parque de bomberos por parte de la administración supramunicipal previa cesión de la misma, dado que la ubicación propuesta se revela idónea por su situación, facilidad de acceso y cercanía con otros servicios relacionados con su actividad tales como policía y protección civil."

Resultando que el pasado 12 de noviembre de 2018 se incorpora al expediente el preceptivo informe del técnico municipal de Urbanismo designado al efecto en la Providencia del mismo, que junto con el resto de documentación necesaria para este trámite, a saber, situación del bien en Inventario Municipal y en Registro de la Propiedad, permiten la tramitación del referido cambio de naturaleza del bien de dominio público a patrimonial.

Considerando los fundamentos legales establecidos para este tipo de procedimiento, fundamentalmente los contenidos en los artículos 5 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Beses de Régimen Local.

Considerando igualmente que, en cuanto a competencia, corresponde al Pleno Municipal en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, era por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ningún voto en contra y una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 1º. Prestar aprobación inicial a la desafectación del bien inmueble cuya descripción se desglosa seguidamente, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

Parcela de terreno situada al norte de la urbanización Parque Verónica de Antequera marcada como "L", con fachada a Avenida José María Fernández; al sur, a la Avenida Cuesta Talavera; al norte y al este con parcela "M" donde se enclava el nuevo edificio de Cruz Roja; y al Oeste con parcela "M" del Sector.

Tiene forma trapezoidal, con 7.035 m<sup>2</sup> de superficie según Catastro.

Su referencia Catastral es 0189402UF6908N0001UB.

Su naturaleza urbanística es de Suelo Urbano de Equipamiento Social y según el Capítulo 9 del Tomo IV del PGOU, referente a Equipamiento Comunitario (EQ), dentro de las condiciones de uso se establece como uso pormenorizado, entre otros, el de Servicios de Interés Público y Social.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al Tomo 1409, Libro 879, Folio 217, inscripción 2ª finca registral nº 49.001.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bien inmueble de dominio público, epígrafe 1 asiento 174.

- 2º. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en los tablones de anuncios físico y digital de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, como trámite de información pública, a fin de que durante este período puedan presentarse las alegaciones que se estimaren oportunas.

**9. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO O INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SPERAC, S.A. RESPECTO DE LOS EXTREMOS DE EDIFICACIÓN, EQUIPOS TÉCNICOS Y REALOJOS TEMPORALES DEL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2017 POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Antes de dar comienzo a la exposición, debate y resolución de este punto del orden del día, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, pidiendo la retirada del mismo porque según dice no había estado toda la documentación que integra el expediente de este asunto disponible para los miembros corporativos desde el momento de la convocatoria de la sesión, rechazándose tal petición por el señor Alcalde-Presidente.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente para la modificación del pliego o instrumento de formalización de encomienda de gestión a la mercantil de capital íntegramente municipal Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A. (SPERAC, S.A.), respecto de los extremos de edificación, equipos técnicos y realojos temporales del convenio suscrito



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

con fecha 3 de abril de 2017 por el Ayuntamiento de Antequera y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el cual contaba con Providencia de Inicio de expediente de oficio de la Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y SPERAC, S.A. de fecha 20 de noviembre de 2018, por la que se ordena la modificación de dos de los puntos del pliego o instrumento de formalización de encomienda de gestión.

Prosigue diciendo que con fecha 4 de agosto de 2017, por el Área de Contratación se redactó el citado pliego o instrumento de formalización de encomienda de gestión, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Posteriormente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2017 se resolvió, entre otras cosas, aprobar la conveniencia de realizar las actuaciones y obras del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio de Veracruz de Antequera conforme al proyecto aprobado y teniendo en cuenta los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, considerando que es una forma adecuada de realizarlo la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aprobar también que la realización de las citadas actuaciones se haga por el sistema de encomienda de gestión a la mercantil de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A." como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento. Aprobar el pliego de condiciones que contiene y regula todas las circunstancias de la encomienda de gestión.

Considerando que los puntos del mencionado pliego o instrumento de formalización de encomienda de gestión a "SPERAC, S.A." solamente se refieren a parte del punto número 3 y el punto número 9 con las siguientes modificaciones, según reuniones mantenidas los días 15 y 20 de noviembre de 2018:

Punto 3. PRESUPUESTO.

Se mantiene el párrafo primero.

En cuanto al párrafo segundo queda con el siguiente contenido literal:

"El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante aportación del Ayuntamiento vía transferencia a medida que se vayan presentando las certificaciones emitidas por la Dirección de Obra objeto de la encomienda de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto del Proyecto Básico modificado y de ejecución, de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA, aprobado mediante resolución del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A., con fecha 23 de mayo de 2017 así como la aprobación del modificado del Proyecto de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA número 2 de Antequera con fecha 23 de mayo de 2017.

Se crea un párrafo tercero con el siguiente literal:

No obstante el Ayuntamiento podrá adelantar esas cantidades si dispusiera de consignación presupuestaria y de Tesorería.

#### 9. DURACION

El periodo de ejecución de la presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Por todo lo expuesto y a la vista del pliego o instrumento de formalización de encomienda de gestión a “SPERAC, S.A.” respecto de los extremos de edificación, equipos técnicos y realojos temporales del convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2017 por el ayuntamiento de Antequera y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2017, considerando lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Se indica por el señor Secretario General que este punto del orden del día no cuenta con informe jurídico, ya que fue presentado por vía de urgencia en Comisión Informativa sin que previamente fuese aportado el expediente para su estudio a la Secretaría, por lo que no ha existido tiempo material suficiente para poder informarlo, ante lo que pedía quedase sobre la mesa hasta una sesión siguiente del Pleno de forma que pueda emitirse ya que, de lo contrario, la Secretaría queda obligada a hacerlo constar.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la advertencia efectuada por el señor Secretario General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la modificación del Pliego o Instrumento de Formalización de Encomienda de Gestión a la mercantil “SPERAC, S.A.” respecto de los extremos de edificación, equipos técnicos y realojos temporales del Convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2017 por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, consistentes en que donde dice:

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la obra y servicios de los trabajos mencionados en la cláusula primera se han calculado conforme a la Edificación, Equipos técnicos, realojos temporales y Reurbanización del convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2017 entre el Ayuntamiento de Antequera y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el importe total de la encomienda de Gestión asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.416.624,0-9 €), no sujeto a IVA.

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a las certificaciones emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto del Proyecto Básico modificado y de ejecución, de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA, aprobado mediante resolución del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A., con fecha 23 de mayo de 2017 así como la aprobación del modificado del Proyecto de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA núm. 2 de Antequera con fecha 23 de mayo de 2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Debe decir:

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la obra y servicios de los trabajos mencionados en la cláusula primera se han calculado conforme a la Edificación, Equipos técnicos, reajojos temporales y Reurbanización del convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2017 entre el Ayuntamiento de Antequera y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el importe total de la encomienda de Gestión asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.416.624,0-9 €), no sujeto a IVA.

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante aportación del Ayuntamiento vía transferencia a medida que se vayan presentando las certificaciones emitidas por la Dirección de Obra objeto de la encomienda de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto del Proyecto Básico modificado y de ejecución, de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA, aprobado mediante resolución del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A., con fecha 23 de mayo de 2017 así como la aprobación del modificado del Proyecto de edificio de viviendas y garaje en Camino de la CAMPSA núm.2 de Antequera con fecha 23 de mayo de 2017.

No obstante el Ayuntamiento podrá adelantar esas cantidades si dispusiera de consignación presupuestaria y de Tesorería.

Asimismo, donde dice:

9.- DURACIÓN.

El periodo de ejecución de la presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Debe decir:

9.- DURACIÓN.

El periodo de ejecución de la presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

- 2º. Ordenar, si fuese necesario para su eficacia, la publicación de lo dispuesto en la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**10. SOLICITUD DE "MOLLETES SAN ROQUE, S.A." DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONSTRUCCIÓN SOBRE PARCELA QUE LE FUERA ADJUDICADA POR ACUERDO DE PLENO DE 8 DE MAYO DE 2007 Y PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN RECOGIDO EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN, APROBADA PORACUERDO DE PLENO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Antes de dar comienzo a la exposición, debate y resolución de este punto del orden del día, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, pidiendo la retirada del mismo porque según dice no había estado toda la documentación que integra el expediente de este asunto disponible para los miembros corporativos desde el momento de la convocatoria de la sesión, y además, por contar con informe negativo, rechazándose tal petición por el señor Alcalde-Presidente.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 29 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 20.736 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de don Juan Paradas Palacios en nombre y representación de la mercantil "Molletes San Roque, S.A." para la ampliación del plazo de compromiso de ejecución recogido en las bases de adjudicación de la parcela 151-E del Parque Empresarial de Antequera.

Continúa diciendo que el marco en que debe considerarse dicha solicitud es el expediente número 1.480 de la Unidad municipal de Contratación-Patrimonio, por el que se procedió a la enajenación de suelo público municipal en el Parque Empresarial Este de Antequera, bienes patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento, por subasta pública, aprobándose la adjudicación por Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otras, de la parcela denominada "151-E" a la citada mercantil.

Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento Pleno aprobó una serie de bonificaciones sobre el precio de venta de las parcelas referidas a favor de las mercantiles adjudicatarias, que se aplicaban específicamente a la compraventa de la parcela 151-E a favor de "Molletes San Roque, S.A." por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007 y por una cuantía del 49% sobre el valor de venta.

Más tarde, el 16 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno aprobó la ampliación del plazo de compromiso de ejecución recogido en las bases de adjudicación, por procedimiento subasta, de la parcela "151-E" del Parque Empresarial de Antequera a la mercantil "Molletes San Roque, S.A.", acordando literalmente "Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el punto número 56 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2013, por el que se concede a la mercantil "Molletes San Roque, S.A." una ampliación de dos años en el plazo para iniciar las obras de construcción en la parcela 151-E del Parque Empresarial de Antequera (PEAN) y que obtuvo mediante el procedimiento de subasta pública, a contar desde la fecha del presente acuerdo."

A la vista de los antecedentes expuestos y en consideración a lo expresado en el acuerdo inicial de adjudicación de 8 de mayo de 2007 así como en el informe emitido por la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Unidad municipal de Patrimonio donde se ponía de manifiesto que en su punto 7 se recogía textualmente lo siguiente:

“Señalar a los adjudicatarios (...) que en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de este acuerdo deberá formalizarse la oportuna escritura de compraventa, en la que deberá constar como condición la obligatoriedad de ejecutar en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de la firma de dicha escritura, la propuesta de actividad que han presentado para participar en la subasta, lo que se especificará en cada una de las escrituras, aplicándose en caso de que así no se hiciere una cláusula de reversión automática, para lo que será suficiente el acta notarial que constate tal hecho, en cuyo momento quedará resuelta la compraventa, se reintegrará al adjudicatario la cantidad que ha entregado y el suelo volverá a titularidad municipal...”

Dicha condición quedó inscrita como cláusula de reversión automática en la anotación de la compraventa que se realizó en la finca registral que se corresponde con la referida parcela “151-E” del Parque Empresarial de Antequera, número 55.247, como consecuencia de la inscripción de la escritura de compraventa número 2.337, de 28 de noviembre de 2008, perteneciente al Protocolo del Notario de Antequera don Jerónimo Moreno Moreno, no constando en la anotación de la citada finca registral, sin embargo, la concesión de la referida prórroga.

Considerando lo establecido en la legislación patrimonial que sirve de base a la enajenación de la parcela 151-H del Parque Empresarial, concretada en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como la aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; y en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando las bases aprobadas por el Pleno en sesión de 13 de febrero de 2007 para dicha enajenación, que establecían en su cláusula décima que el contrato regulado en las mismas tenía naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las mencionadas bases y el derecho administrativo, y en sus efectos y extinción por las normas del derecho privado.

Vista la solicitud formulada por don Juan Paradas Palacios en nombre y representación de la mercantil “Molletes San Roque, S.A.” para la ampliación del plazo de compromiso de ejecución recogido en las bases de adjudicación de la parcela 151-E del Parque Empresarial de Antequera.

Visto el expediente tramitado en el que se contiene un informe-propuesta en el sentido de desestimar la petición formulada por la citada mercantil “Molletes San Roque, S.A.” de concesión de nuevo plazo de compromiso de ejecución de las obras sobre la parcela 151-E del Parque Empresarial de Antequera y proponiendo que se ejecute la cláusula de reversión automática recogida en el acuerdo plenario de adjudicación inscripción registral de la compraventa, ordenándose el levantamiento de acta notarial que sirva para constatar el incumplimiento de la condición recogida en la compraventa de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

parcela y que tendrá carácter de documento suficiente para declararla resuelta y para que se proceda, tan pronto el Pleno tome conocimiento de la referida acta notarial, al reintegro al adjudicatario de la cantidad que hubiere entregado en la operación de compraventa y a la reversión a titularidad municipal de la parcela, no obstante todo ello, el señor Alcalde-Presidente, proponía al Pleno la adopción de acuerdo mediante el que se aceptase la solicitud formulada por la mercantil "Molletes San Roque, S.A." a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se indica por los señores Secretario e Interventor General, respectivamente, que este punto del orden del día ha sido informado negativamente por ambos, lo que expresaban para dejar constancia de ello.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes negativos emitidos, vistas las advertencias hechas por Secretaría e Intervención, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la solicitud formulada por don Juan Paradas Palacios en nombre y representación de la mercantil "Molletes San Roque, S.A." para la ampliación del plazo de compromiso de ejecución recogido en las bases de adjudicación de la parcela 151-E del Parque Empresarial de Antequera.
- 2º. Disponer que por la Unidad municipal de Patrimonio se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.
- 3º. Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario al señor Alcalde-Presidente, para que pueda realizar las gestiones y trámites necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

**11. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO EN EL CALLEJERO DE ANTEQUERA CON EL NOMBRE DE AVENIDA DE LA POLICÍA NACIONAL LA ACTUAL RONDA INTERMEDIA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para el nombramiento en el callejero de Antequera con el nombre de Avenida de la Policía Nacional, la actual Ronda Intermedia y cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**NOMBRAMIENTO EN EL CALLEJERO DE ANTEQUERA CON EL NOMBRE DE AVENIDA DE LA POLICÍA NACIONAL LA ACTUAL RONDA INTERMEDIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La evolución del callejero de Antequera y la propia expansión de nuestra ciudad hacen que calles y travesías que hace algunos años fueran nombradas teniendo en cuenta su funcionalidad dentro del propio diseño del entorno urbano donde se encontraban y sin embargo, ahora por el propio desarrollo urbano se encuentren integradas como una arteria más en una zona puramente residencial y alejada del sentido que en un principio tuvo.

Este es el caso de la llamada Ronda Intermedia que sigue también nombrándose como la carretera A-343 que da salida hacia el Torcal y Villanueva de la Concepción y que responde a la llamada Carretera Autonómica Antequera-Zalea.

Dicho tramo urbano avanza desde la última rotonda de la Cuesta Talavera que da entrada a Antequera a la altura de la Urbanización las Albarizas hasta la rotonda de Los Vientos que da entrada a la calle Camino de Fuentemora teniendo varias vías perpendiculares como calle Ciudad de Agde y Francisco Mohedano, Avenida Miguel de Cervantes y Calle Pío XII y las correspondientes a la Urbanización San Antonio.

Al no ser considerada dicha vía como una Ronda de Circunvalación propiamente dicha sino como una Avenida Urbana plenamente integrada en la red urbana de Antequera es por lo que esta Alcaldía-Presidencia y atendiendo a la petición formulada por los responsables de la Comisaría de la Policía Nacional de Antequera y valorando los servicios que a lo largo de muchas décadas esta Institución del Estado ha ejercido en Antequera con indudables beneficios para nuestra ciudad y valorando su profesionalidad y dedicación, así como la implantación que tiene en Antequera,

PROPONE:

El nombramiento en el Callejero de Antequera con el nombre de AVENIDA DE LA POLICÍA NACIONAL a la actual vía denominada RONDA INTERMEDIA.

Antequera, 7 de diciembre de 2018  
El Alcalde  
Manuel J. Barón Ríos"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en consecuencia proceder a cambiar la denominación en el callejero de Antequera de la actual "Ronda Intermedia" con el nombre de "Avenida de la Policía Nacional".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 2º. Dar cuenta del presente acuerdo a las administraciones, organismos y departamentos municipales competentes en esta materia.
- 3º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Comisaría de la Policía Nacional en Antequera.

**12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A REALIZAR EN CALLEJÓN PISCINA LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD EN EL TALUD LATERAL IZQUIERDO PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS Y DE MEJORA DEL ALCANTARILLADO.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar en Callejón Piscina los trabajos de seguridad en el talud lateral izquierdo para evitar desprendimientos y de mejora del alcantarillado, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar en Callejón Piscina los trabajos de seguridad en el talud lateral izquierdo para evitar desprendimientos y de mejora del alcantarillado

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas semanas los socialistas hemos mantenido encuentros con vecinos y vecinas del Callejón Piscina. Lo hicimos después de que se pusieran en contacto con el Grupo Socialista y el silencio obtenido por el Gobierno de la ciudad a las demandas que desde años llevan planteando. Así, recogimos las propuestas que nos trasladaron en relación con las principales carencias y necesidades.

Es más que evidente el mal estado y falta de seguridad en el que se encuentra esta zona y la dejadez que sufre el vecindario, en su mayoría personas mayores. La imagen de inseguridad que presenta la calle es preocupante. Hablamos de una calle donde en su lado izquierdo encontramos un talud lateral cuyo muro de contención no es regular en toda la calle. Un talud lateral bajo la plaza de la iglesia del Carmen donde se localiza grandes afloramientos de piedra que corren el riesgo de desprenderse, poniendo en riesgo la seguridad de los vecinos y vecinas así como los coches y casas de la zona. Los vecinos ya han experimentado y sufrido varios desprendimientos que, aunque no han provocado grandes daños físicos o materiales, sí han motivado el aumento de la preocupación e inseguridad de los mismos. Ante tales circunstancias, la actuación desde el Ayuntamiento se hace cuanto menos urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Pero a la falta de seguridad por peligro de desprendimientos se le suma una ineficaz evacuación de aguas cuando llueve que provoca que el agua entre en las casas. Todo se evitaría si en la unión de callejón Piscina con callejón Ramírez se dotara de una alcantarilla transversal que recogiera gran parte de las aguas, disminuyendo considerablemente el riesgo de inundación calle abajo.

Estas demandas no son nuevas. El propio equipo de gobierno es conocedor de estas demandas vecinales desde hace años ya que los propios vecinos se encargaron de comunicarlo personalmente en una visita de concejales del equipo de gobierno al barrio. Sin embargo, desde entonces, nada se ha hecho en esta calle.

En el pasado Pleno de noviembre, el Grupo Municipal Socialista volvió recordar la necesidad de actuación mediante un ruego. Nuevamente asumimos con ellos/as el compromiso que hoy cumplimos con esta moción al traer al Pleno del Ayuntamiento de Antequera dichas demandas.

Es una moción que, como todas las que desde el Grupo Municipal Socialista ha formulado en relación con los diferentes barrios y calles de la ciudad, pretende ser fundamentalmente útil y ejemplar.

Es una moción de los vecino/as y para los vecinos/as, que busca la solución a sus problemas, una moción que nace de un proceso de participación y plantea encontrar acuerdos para solucionar problemas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar los trabajos necesarios en el talud lateral en Callejón Piscina para dotar de mayor seguridad la zona minimizando así el peligro de desprendimiento.
2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar al Callejón Piscina de una alcantarilla transversal para una mejor evacuación de las agua de lluvia, disminuyendo considerablemente el riesgo de inundación calle abajo.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar en Callejón Piscina los trabajos de seguridad en el talud lateral izquierdo para evitar desprendimientos y de mejora del alcantarillado.

**13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MURO DE FÁBRICA DE LADRILLO VISTO EN LA TOTALIDAD DEL MARGEN IZQUIERDO DEL CAMINO DE LOS MOLINOS Y CALLE FRAY MATEO DELGADO.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo la ampliación del muro de fábrica de ladrillo visto en la totalidad del margen izquierdo del Camino de los Molinos y calle Fray Mateo Delgado, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo la ampliación del muro de fábrica de ladrillo visto en la totalidad del margen izquierdo del Camino de los Molinos y calle Fray Mateo Delgado

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento presentó en abril de 2018 una de las actuaciones que se enmarcaban dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, PFEA. Se trataba del mural por el que pasa una tubería antigua de regadío aún en uso en las traseras de Fray Mateo Delgado, conocido como el Camino de los Molinos, ubicado en la urbanización la Peseta.

La actuación que se llevaría a cabo sería un tratamiento estético que consistiría en la construcción de un muro de fábrica de ladrillo visto con un tratamiento vegetal para embellecer la parte visible por encima del muro. Todo esto supondría una revalorización de la zona y un elemento de seguridad.

Un muro de unos 200 metros lineales con una inversión de alrededor de 110.000 € destinados en su totalidad a materiales y mano de obra de peones y oficiales.

Una actuación necesaria y demandada por los vecinos de la urbanización de la Peseta, pero sobre todo por los vecinos y vecinas del bloque 20 de la barriada de Los Dólmenes, también conocido como “barrio chocolate”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vecinos y vecinas que se han sorprendido e indignado al comprobar, una vez comenzadas las obras, que el muro no va realizarse en la totalidad del talud, quedando la parte baja sin construir.

Su decepción e indignación es mayúscula y reclaman la necesidad de ampliar la construcción del muro en la totalidad de la zona. Sólo de esta forma se le daría solución a la mala imagen de la zona, a la suciedad, proliferación de jaramagos, insectos y roedores que padecen las personas que allí viven.

Por tanto sería interesante y necesario, ahora que aún se está desarrollando la obra, que el Ayuntamiento amplíe la construcción del muro atendiendo de esta forma las reivindicaciones de los vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo la ampliación del muro de fábrica de ladrillo visto en la totalidad del margen izquierdo del Camino de los Molinos y calle Fray Mateo Delgado.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

#### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a llevar a cabo la ampliación del muro de fábrica de ladrillo visto en la totalidad del margen izquierdo del Camino de los Molinos y calle Fray Mateo Delgado.

#### 14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA DE LA DIPUTACIÓN A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veintiún miembros corporativos que son la totalidad de los que legalmente componen el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo relativa a las ayudas de emergencia de la Diputación a los municipios afectados por las lluvias, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a las Ayudas de Emergencia de la Diputación a los municipios afectados por las lluvias

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España y la Junta de Andalucía han impulsado planes extraordinarios de ayudas tanto a los municipios como a las familias que han sufrido numerosos daños por el temporal de octubre que azotó a la provincia, con importantes daños en los municipios de las comarcas de Antequera, Ronda y Guadalteba.

El Gobierno andaluz ha aprobado ayudas extraordinarias por un importe de 37,7 millones de euros, en la línea de mejorar aquellas infraestructuras municipales que han sufrido daños tanto en los caminos rurales como en los cascos urbanos. En este sentido, de la dotación total consignada, 20 millones de euros corresponden a la reparación de caminos rurales y están cofinanciados por el fondo europeo FEADER; 6,7 millones a obras en carreteras; 6,48 a infraestructuras hidráulicas, cauces públicos y caminos forestales; 3,5 a la colaboración con ayuntamientos y diputaciones para actuaciones de emergencia en infraestructuras, instalaciones y servicios básicos de competencia municipal; 591.816 euros a intervenciones en centros educativos; 331.615 euros a centros sanitarios, y 100.000 a la reparación del Muro de San Miguel de los Baños Árabes de Ronda.

El Gobierno de España ha aprobado ayudas extraordinarias para los municipios y para las familias. El Consejo de Ministros acordó el 2 de noviembre, la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil a las provincias afectadas por las intensas lluvias de octubre, entre ellas Málaga.

Aunque todavía no se han cuantificado los daños sí que se ha reconocido que son de una magnitud suficiente como para justificar la concesión de las ayudas recogidas y dispuestas en el Real Decreto 307/ 2005, de 18 de marzo.

Las ayudas servirán para paliar tanto los daños personales como los materiales en viviendas, así como, para resarcir a los propietarios de establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, dañados.

Se establecerá un régimen de ayudas para las corporaciones locales y se compensará a aquellas personas físicas o jurídicas que contribuyeron con prestaciones personales y bienes en los trabajos de emergencia tras las lluvias y desbordamientos que conllevó el temporal.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Las administraciones deben colaborar para devolver a la normalidad a los municipios afectados, es por ello que se hace necesaria la colaboración de la Diputación de Málaga para que, al igual que la Junta y el Gobierno, apruebe ayudas extraordinarias. Sin embargo, el equipo de gobierno del PP en la Diputación ha tratado de hacer pasar como ayudas extraordinarias a los municipios afectados aquellas transferencias económicas previstas en el reparto del remanente económico de la institución.

En el Pleno Extraordinario para la aprobación del destino del remanente el 29 de octubre, el presidente de la Diputación se comprometió a poner en marcha cuanto antes el mecanismo para aprobar un Plan de Ayudas Extraordinarias desde la institución provincial dirigidas a los municipios afectados. Sin embargo, no ha habido Plan Extraordinario de Ayudas hasta la fecha.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a poner en marcha, antes de que acabe el año corriente, un Plan de Ayudas Extraordinarias para los municipios afectados por el temporal de lluvias tal y como han hecho el Gobierno de España y la Junta de Andalucía.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las ayudas extraordinarias a los municipios afectados por el temporal de lluvias de octubre.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a los municipios afectados por el temporal de lluvias de octubre.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

#### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a las ayudas de emergencia de la Diputación a los municipios afectados por las lluvias.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a los municipios de la provincia de Málaga afectados por el temporal de lluvias de octubre y que son: Campillos, Teba, Cañete la Real, Ardales, Carratraca, Sierra de Yeguas, Cuevas del Becerro, Alozaina, Casarabonela, Algatocín, Alpandeire, Arriate, Benaolán, El Burgo, Ronda, Genalguacil, Jubrique, Faraján, Alameda, Almargen, Fuente de Piedra, Humilladero, Álora, Guaro, Benalauría, Benarrabá, Casares, Cortes de la Frontera, Estepona, Gaucín, Jimera de Líbar, Júzcar y Yunquera.

### 15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "BARRERAS CERO" PARA ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo sobre "Barreras Cero" para Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Barreras Cero" para Antequera

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de diciembre celebramos en Día Internacional de las Personas con Discapacidad, fecha adoptada por el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y de sus familiares en el mundo entero para reivindicar derechos, calidad de vida y condiciones de desarrollo social acordes con la dignidad de las personas con discapacidad. La finalidad de esta moción es conseguir una Antequera accesible para todos y todas, suprimiendo para ello cuantas barreras impidan el acceso a la vida normalizada de personas con discapacidad o con movilidad reducida, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones, así como la adaptación de instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU reconoce la importancia que para este colectivo reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. También señala la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, regula los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Tanto el plazo que se establecía para espacios, productos y servicios de nueva creación como los ya existentes finalizó hace ya un año, el 4 de diciembre de 2017. En esa fecha, debería haberse cumplido las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de:

- Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Medios de transporte.
- Oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales.
- Bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad.

La Junta de Andalucía aprobó la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, cumpliendo así con el mandato establecido en nuestro ordenamiento jurídico cuando señala que la atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación.

Los ayuntamientos son quienes deben hacer que los espacios y medios públicos sean accesibles para todos y todas y cumplir con los objetivos de accesibilidad, y dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar una partida presupuestaria destinada a financiar las actuaciones necesarias para cumplir con la normativa en materia de accesibilidad en los edificios y espacios municipales.
2. Establecer ayudas para que los edificios y espacios privados puedan adaptar sus instalaciones y cumplir con la ley de accesibilidad.
3. Dar traslado de lo acordado en pleno a las asociaciones de vecinos y colectivos de nuestra ciudad.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre “Barreras Cero” para Antequera.

**16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de los horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de los horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha publicado el Decreto que regula las modalidades y condiciones de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, así como los horarios de apertura y cierre. El nuevo texto, que simplifica y actualiza diversas normas autonómicas vigentes durante más de quince años, recoge las principales demandas municipales, empresariales y vecinales en relación con la incorporación de formatos más flexibles adaptados a las especiales características estacionales y culturales de esta comunidad autónoma.

La norma establece el marco para que los ayuntamientos ejerzan las competencias que tienen atribuidas sobre el sector. Entre sus principales novedades, y de acuerdo con la proposición aprobada por unanimidad por el Parlamento autonómico en 2016 en defensa de la cultura y la música en Andalucía, se incorpora la modalidad de concierto de pequeño formato en establecimientos de hostelería –como bares y restaurantes– donde ahora no están permitidos, que se celebren en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos, carentes de escenario y camerino, y en horario de tres de la tarde a doce de la noche, sin posibilidad de ampliación. Se incluyen como nueva actividad recreativa los festivales de música y los establecimientos públicos que se instalan en ellos, para lo que se concede a los ayuntamientos la potestad de fijar el horario correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707
Fecha: 19/02/2019
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Los ayuntamientos andaluces dispondrán de 18 meses de plazo, desde la publicación del decreto, para adaptar sus ordenanzas a todas las disposiciones establecidas en el mismo.

La regulación de los horarios de los establecimientos, espectáculos públicos y de las actividades recreativas constituye un elemento fundamental para asegurar la tranquilidad y la convivencia entre los vecinos y visitantes de cualquier municipio. Su ordenación y control correspondiente incide directamente en las molestias que se pueden producir por ruidos molestos, y es evidente también su relación directa con aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, el orden público, la limpieza viaria, etc.

El hecho que la vida cotidiana gire en torno a determinados horarios obliga a la adaptación a éstos con la finalidad de salvaguardar derechos constitucionales tales como la calidad de vida, el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente adecuado para las personas, al mismo tiempo que se facilita la adecuada utilización del ocio.

El turismo se ha configurado como uno de los activos económicos más importantes de nuestra ciudad aprovechando los incuestionables atractivos turísticos con los Antequera cuenta y que a lo largo de los años han ido mejorando para adaptarse a las necesidades de los diferentes agentes turísticos. Para ello y teniendo en cuenta que la existencia de la demanda de facilidades por una buena parte del sector de la hostelería para que se regule horario de apertura y cierre de así como de poder ofrecer a su clientela y turistas actuaciones en directo de artistas locales y festivales para todos los gustos, una modalidad que a buen seguro aportaran rendimiento económico al sector.

Aunque entendiendo que pretendemos tener una realidad turística que implica que quienes nos visiten quieran disfrutar de la oferta con la que cuenta Antequera, el Ayuntamiento debe tener en cuenta que es posible compaginar este interés con el de ofrecer al residente la tranquilidad necesaria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a proceder mediante una Ordenanza Reguladora la fijación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos y espectáculos públicos y de las actividades recreativas en el Municipio de Antequera, a fin de dar protección a derechos constitucionales como la calidad de vida, el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado para las personas, y al mismo tiempo facilitar un ocio respetuoso con la convivencia de todos.
2. Llegar a acuerdos entre la administración local y las empresas hosteleras de nuestro municipio que trabajan en distintas actividades y que ayudan en su desarrollo a fin de mejorar resultados económicos y turísticos.
3. Dar traslado acuerdo de la moción al Sector de la Hostelería de Antequera para su conocimiento.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y doce votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de los horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

**17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL QUE AL MISMO TIEMPO PUEDA DARSE A CONOCER LA "PLANIFICACIÓN" DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS A CONTRATAR PARA TODO EL EJERCICIO.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un órgano de control y seguimiento para los concursos públicos municipales en el que al mismo tiempo pueda darse a conocer la "planificación" de las obras y los servicios a contratar para todo el ejercicio, iba a ser realizada por la Portavoz adjunta segunda doña Deborah León Artacho, siendo el texto de la misma el siguiente:

**"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

**Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un Órgano de Control y Seguimiento para los concursos públicos municipales en el que al mismo tiempo pueda darse a conocer la "Planificación" de las obras y los servicios a contratar para todo el ejercicio**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proceso de contratación mediante concurso en el Ayuntamiento de Antequera consiste en términos generales en celebrar mesas de contratación integradas por técnicos municipales y concejales tanto del Gobierno como de la oposición, en las que siguiendo los pliegos que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707 Fecha: 19/02/2019 Hora: 21:59
--





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

rigen en cada momento se determina la empresa adjudicataria, elevando la propuesta al órgano de contratación, integrado por el equipo de gobierno, para realizar la adjudicación del concurso. A partir de ahí se supone que son los técnicos municipales y el equipo de gobierno los que hacen un seguimiento en el cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de los concursos celebrados en el ámbito municipal.

La entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el 9 de marzo del presente año, ha supuesto cambios significativos en las contrataciones públicas. Una Ley que se aprueba durante el mandato del Partido Popular, con el plazo cumplido a riesgo de una sanción, en un contexto en el que la transparencia en nuestro país es muy deficitaria y la corrupción se postula como uno de los principales problemas.

Uno de los cambios que introduce la esta Ley es la nueva regulación de la Mesa de Contratación, coyuntura que el Partido Popular en el Ayuntamiento de Antequera ha aprovechado para expulsar a la oposición de las mismas puesto que no le interesa que estemos en las mismas, quedando tan sólo representados en las mesas el Partido Popular, además de la asistencia de los técnicos municipales. Circunstancia que ha reducido casi hasta la totalidad el conocimiento de lo que ocurre con los concursos públicos en nuestro Ayuntamiento.

Si antes ya veíamos más que necesario poner el foco de atención en hacer un especial seguimiento a los concursos celebrados en el Ayuntamiento de Antequera a la luz del resultado e incidencias ocurridas en las adjudicaciones de estos últimos años de gobierno del Partido Popular, ahora que el Grupo Municipal Socialista ha sido expulsado de la Mesa de Contratación se hace todavía más que imprescindible en aras de un mayor control y transparencia.

Un seguimiento desde el momento en que se ponen las bases para la redacción de los pliegos que rigen los concursos hasta el final de la concesión, pasando por el cumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos a la firma del contrato, posibles prórrogas o subrogación del servicio o del personal. Al fin y al cabo se está depositando mediante concursos públicos la responsabilidad de la gestión pública en empresas privadas, por lo que es razonable crear un órgano concreto que haga un seguimiento de cerca de las adjudicaciones realizadas en el ámbito municipal, un órgano de transparencia que además sirva para dar ejemplo de buenas prácticas.

Varias han sido las ocasiones en las que desde el Grupo Municipal Socialista hemos instado al equipo de gobierno a crear un órgano de seguimiento de los concursos celebrados cada vez que hemos detectados anomalías en los mismos, pero lejos de conseguir mayor participación lo único a lo que asistimos es a un menor conocimiento de lo que sucede en nuestro Ayuntamiento. Valga como ejemplo lo ocurrido con el servicio de transporte urbano, explotación de la Plaza de Toros, Plan de Accesibilidad, EMMA o Atención Temprana.

Si a esta circunstancia le sumamos la ausencia de una "Planificación" bien estructurada de las actuaciones a acometer y los servicios a prestar en el año y que hayan de pasar por concursos, o por simples contratos directos, la problemática no hace más que acrecentarse. Así podemos remitirnos a lo ocurrido este verano en calle Duranes que ha pasado por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

anunciar tres fechas de ejecución; la obras largamente esperadas y no iniciadas en Infante Don Fernando dentro del programa DUSI Caminito del Rey; y más recientemente las actuaciones en el Mercado de Abastos, un procedimiento en el que además de no tener constancia del informe técnico que nos diga cuántas empresas se han invitado, la puntuación y el orden de prelación, y haber tenido que hacer rectificaciones de cuantías a posteriori de la adjudicación, se anunció un inicio de obra 10 días antes de la fecha de la firma del contrato.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un Órgano de Control y Seguimiento de los concursos públicos municipales celebrados. Un órgano de transparencia que sirva para garantizar los concursos públicos desde el momento de la redacción de los pliegos hasta el final de la concesión, pasando por el cumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos a la firma del contrato, posibles prórrogas o subrogación del servicio o del personal. De esta forma no solo se optimizarían los servicios municipales en manos de concesionarias sino que iría en beneficio de las empresas adjudicatarias así como para los trabajadores, usuarios y todos aquellos colectivos que puedan verse afectados por la concesión municipal.

Para que dicho órgano de control y seguimiento tenga las mayores garantías, deberá constituirse como un órgano reglado, bajo la fórmula de comisión que estará integrado por concejales de los distintos grupos municipales, técnicos del Área de Contratación, así como sindicatos, trabajadores, empresa o cualquier asesor del que se pueda requerir su asistencia en un momento determinado.

2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a elaborar una "Planificación" de las actuaciones acometer y los servicios a contratar, para todo el ejercicio, que hayan de pasar bien por concursos o por simples contratos directos. Dar cuenta de esta Planificación y cumplimiento de la misma al Órgano de Control y Seguimiento de los concursos públicos municipales.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

En este momento se ausentan temporalmente de la sesión los Concejales don José Ramón Carmona Sánchez y doña Raquel Esther Pascual Zapata de los Grupos Municipales Popular y Socialista, respectivamente, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, una abstención de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de un órgano de control y seguimiento para los concursos públicos municipales en el que al mismo tiempo pueda darse a conocer la "planificación" de las obras y los servicios a contratar para todo el ejercicio.

**18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RACIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA, REUTILIZACIÓN DEL ESPACIO INVERNADERO-VIVERO EN LA ZONA DE GLORIETA DE ROJAS PÉREZ PARA LA PRODUCCIÓN Y CUIDADO DE SEMILLAS Y PLANTAS PARA SU DISPOSICIÓN EN LOS ESPACIOS URBANOS.**

En este momento se reincorporan a la sesión los Concejales don José Ramón Carmona Sánchez y doña Raquel Esther Pascual Zapata de los Grupos Municipales Popular y Socialista, respectivamente, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo sobre racionalización de los servicios de jardinería, reutilización del espacio invernadero-vivero en la zona de Glorieta de Rojas Pérez para la producción y cuidado de semillas y plantas para su disposición en los espacios urbanos, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto sexto don Francisco Morente López, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Racionalización de los servicios de Jardinería, reutilización del espacio invernadero-vivero en la zona de Glorieta de Rojas Pérez para la producción y cuidado de semillas y plantas para su disposición en los espacios urbanos

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Llegadas las fechas navideñas, todas las zonas decoradas con plantas adquieren gran movimiento con la replantación de determinadas especies vegetales.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Antequera cuenta con un número muy elevado de metros cuadrados de zona verde, pero que evidentemente habrá que incrementar para una adecuación a las nuevas necesidades ciudadanas y a la planificación de la que nos estamos dotando, y concretamente al “Plan Especial de Protección y Mejora del Sitio de Los Dólmenes de Antequera y documento de evaluación ambiental y Medidas para la Suspensión del Otorgamiento de Aprobaciones, Autorizaciones y Licencias Urbanísticas”, publicado en BOPMA de fecha 14 de noviembre, en el que el uso de espacios verdes y arbóreos jugará un papel fundamental en la nueva configuración urbana.

El coste de nuestros servicios de parques y jardines, entre los medios propios y la contratación con terceros se eleva a más de un millón de euros anuales, cifra que se ve incrementada en los REC (expedientes de Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito) en los que se abonan cifras muy elevadas, a las continuas replantaciones de flores en la zona urbana y por lo tanto dedicamos de forma repetitiva buena parte del presupuesto municipal para ello.

En la zona anexa a la Glorieta de Rojas Pérez, el Ayuntamiento cuenta con unas buenas instalaciones para el servicio de jardinería en las que además de cochera para los vehículos, podría, con la reutilización y adecuación de las estructuras de vivero-invernadero, producir el número de plantas que luego se replantarían en los distintos espacios públicos verdes y en los ornamentales.

Muchos municipios de nuestro entorno cuentan con Viveros Municipales que nutren de plantas las necesidades de su ámbito.

En estas instalaciones además de dotar de un espacio para uso como vestuario adecuado de la sección de parques y jardines, se podrían poner en marcha instalaciones de energías renovables para un uso más eficiente de Vivero Municipal de Antequera.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Adecuación de las instalaciones ubicadas en la zona de Glorieta de Rojas Pérez para un mejor servicio municipal de Parques y Jardines, sobre todo los relacionados con la producción de plantas y flores para asistir a los trabajos de ornato y plantación en los distintos espacios urbanos de nuestro término municipal. Adaptación y rehabilitación del Invernadero construido en la zona.

Segundo.- Adecuar un espacio reglamentario en esas instalaciones para el tantas veces prometido vestuario de personal del área de Parques y Jardines.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre racionalización de los servicios de jardinería, reutilización del espacio invernadero-vivero en la zona de Glorieta de Rojas Pérez para la producción y cuidado de semillas y plantas para su disposición en los espacios urbanos.

**19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ANDALUCÍA QUE CUENTEN CON ANTEQUERA EN SU PROGRAMA DE VISITAS A LAS DISTINTAS CIUDADES DE ANDALUCÍA. REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS.**

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular doña Ana María Cebrián Sotomayor, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo sobre petición a la Oficina del Defensor del Pueblo de Andalucía que cuenten con Antequera en su programa de visitas a las distintas ciudades de Andalucía. Realización conjunta de programa de actividades y encuentros, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto sexto don Francisco Morente López, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Petición a la Oficina del Defensor del Pueblo de Andalucía que cuenten con Antequera en su programa de visitas a las distintas ciudades de Andalucía. Realización conjunta de programa de actividades y encuentros

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El Defensor de Pueblo de Andalucía con sus visitas a las diferentes ciudades y comarcas de Andalucía trata de cubrir el objetivo de acercar los servicios de la Institución a la ciudadanía con el fin de atender, proteger y defender sus derechos frente a la actuación de las administraciones públicas así como en cuestiones relacionadas con los servicios de interés general, tales como, reclamaciones de telefonía, entidades financieras, suministros de luz y agua, etc.

El pasado mes de Octubre ha sido Loja, pero también ha estado en Úbeda y Baeza, Lucena, Écija, Andévalo, y precisamente en esta línea de ciudades medias, Antequera podría ser uno de los destinos próximos.

La Constitución Española de 1978 acoge en su articulado la Institución del Defensor del Pueblo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, por su parte, señala en su artículo 46: Una Ley regulará la Institución del Defensor del Pueblo, como comisionado del Parlamento, designado por éste, para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título primero de la Constitución...

Se asegura así, con el Defensor del Pueblo y su actuación, como alto comisionado del Parlamento de Andalucía, la existencia de un nuevo control externo sobre la Administración ordenado tanto a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos como al funcionamiento de la Administración Pública, al servicio de los intereses generales que representa como consecuencia de su legitimación democrática.

El Estatuto de Andalucía establece en sus artículos 41 y 128, lo siguiente:

Artículo 41. Defensa de los derechos. Corresponde al Defensor o Defensora del Pueblo Andaluz velar por la defensa de los derechos enunciados en el presente Título, en los términos del artículo 128.

Artículo 128. Defensor del Pueblo Andaluz. El Defensor del Pueblo Andaluz es el comisionado del Parlamento, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Título I del presente Estatuto, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Andalucía, dando cuenta al Parlamento. El Defensor del Pueblo Andaluz será elegido por el Parlamento por mayoría cualificada. Su organización, funciones y duración del mandato se regularán mediante ley. El Defensor del Pueblo Andaluz y el Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales colaborarán en el ejercicio de sus funciones.

Nos resulta interesante que la ciudadanía antequerana pudiera tener acceso directo a las funciones y actuaciones del Defensor del Pueblo y con ello a la elevación de la participación ciudadana en todas las materias, también en la reclamación a las distintas Administraciones e Instituciones para defender sus derechos.

Estas visitas de la Oficina del Defensor de Pueblo se realizan también con una programación de encuentros con el tejido asociativo, por lo que resulta de interés para tener una evaluación comparativa con otras zonas de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Primero.- Solicitar a la Oficina del Defensor del Pueblo de Andalucía la participación de Antequera en su programa itinerante de visitas a las distintas ciudades y comarcas de Andalucía.

Segundo.- Establecer un calendario y programa de encuentros con los distintos colectivos, instituciones y administraciones.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga, al tejido asociativo de Antequera a través de sus entidades, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga para su comunicación al Parlamento de Andalucía, así como al Defensor del Pueblo de Andalucía.

Antequera, a 11 de Diciembre de 2018

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”**

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre petición a la Oficina del Defensor del Pueblo de Andalucía que cuenten con Antequera en su programa de visitas a las distintas ciudades de Andalucía. Realización conjunta de programa de actividades y encuentros.

**20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR AL PROPIETARIO DEL SOLAR UBICADO EN CALLE RODALJARROS CONOCIDO COMO ANTIGUO EDIFICIO DE TELEFÓNICA A SU ADECUADO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESBROCE Y DESRATIZACIÓN.**

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular doña Ana María Cebrián Sotomayor, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al propietario del solar ubicado en calle Rodaljarros conocido como antiguo edificio de Telefónica a su adecuado mantenimiento, limpieza, desbroce y desratización, y cuyo texto es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

**MOCIÓN PARA INSTAR AL PROPIETARIO DEL SOLAR UBICADO EN CALLE RODALJARROS CONOCIDO COMO ANTIGUO EDIFICIO DE TELEFÓNICA A SU ADECUADO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESBROCE Y DESRATIZACIÓN.**

En calle Rodaljarros existen dos parcelas catastrales de propiedad privada, que se encuentran en condiciones realmente lamentables, la acumulación de broza y maleza, la existencia de roedores, la acumulación de basura, olores, etc... es el día a día de los vecinos, vecinas y comerciantes de calle Rodaljarros, a consecuencia de la falta de adecuado mantenimiento de los referidos solares. La situación es cierto que no es nueva, pero en los prácticamente 8 años de gobierno del Partido Popular al frente del Ayuntamiento la situación lejos de mejorar ha empeorado. En estos 8 años no se ha instado a limpieza y desbroce del referido solar.

Podemos mirar hacia atrás todo lo que queramos, pero por más que se intente no se conseguirá tapar el sol con un dedo, lo cierto y verdad es que la situación de estos solares en estos últimos años ha empeorado y el Equipo de Gobierno ha incumplido la normativa urbanística al respecto dando la espalda a las reiteradas peticiones vecinales que han solicitado reiteradamente que se actúe sobre los referidos solares.

Hablamos de dos parcelas de prácticamente 700 m<sup>2</sup>, en pleno centro de Antequera, en zona comercial, Calle Rodaljarros, donde además se han colocado tres maceteros que dificultan el libre tránsito de las personas con movilidad reducida, al inicio de la calle.

La normativa urbanística es clara al respecto estableciendo el PGOU de Antequera lo siguiente:

Artículo. 1.2.8.- Contenido del deber de la propiedad de conservación

1. Se entenderán como contenidos dentro del deber de conservación de la propiedad: Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento, estabilidad, consolidación, reposición, funcionamiento, adaptación y reforma necesarios para conseguir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato según los criterios de estas normas. En tales trabajos y obras se incluirán las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.

2. El incumplimiento del deber de conservación, dará lugar a que el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier ciudadano o ciudadana, inste a la propiedad a su cumplimiento, y en su caso, previo procedimiento iniciado al respecto, ordenará la ejecución de las obras necesarias para alcanzar o conservar las condiciones de conservación requeridas.

Artículo. 1.2.9.-Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y accesibilidad referentes al deber de conservación de la propiedad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Se entenderán como condiciones mínimas del cumplimiento del deber de conservación las siguientes: (...)

2. En construcciones:

a) Condiciones de seguridad: las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua y mantener en buen estado los elementos de protección frente a caídas. La estructura deberá garantizar el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de corrosión y agentes agresores, así como de filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramiento, de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

b) Condiciones de salubridad: Deberán mantenerse en buen estado las instalaciones de agua, gas y saneamiento; instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación, de modo que se garantice el adecuado uso al que están destinadas y su régimen de utilización. El edificio y sus espacios libres mantendrán un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Se conservaran en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

c) Condiciones de ornato: Las fachadas exteriores e interiores, las medianeras visibles desde la vía pública, vallas, instalaciones publicitarias y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse en buenas condiciones mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

4. En solares: Las personas propietarias de un solar, deberán mantenerlo en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato; para ello, el solar, salvo por motivos de seguridad, deberá estar vallado. Así mismo deberán conservarse limpios.

5. Las obras de conservación se ejecutaran a costa de los propietarios si estuvieran contenidas dentro del límite del deber de conservación que les corresponde, y se completaran o sustituirán económicamente y con cargo a fondos de la entidad que lo ordene cuando los rebase y redunde en la obtención de mejoras o beneficios de interés general. El contenido normal del deber de conservación estará representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

6. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar en estas condiciones.

Además, en dichos solares se ubica una fachada de importante valor histórico-artístico que necesita una actuación urgente, si no queremos que pase como con la portada de la fábrica de hilados Argüelles se encontraba situada en la ribera de río de la Villa, en el núcleo urbano de Antequera, al sur de la Real Colegiata de Santa María la Mayor, en la calle Río Rosal, que ha corrido serio peligro de derrumbe debido a la falta de intervención.

Por lo anteriormente expuesto propone los siguientes,

### ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera, a que con carácter de urgencia inste al propietario de los solares con referencia catastral 1282735UF6918S0001ZO y 1282734UF6918S0001SO, ubicados en Calle Rodaljarros, a que acometa las obras necesarias de limpieza, desbroce y desratización de los referidos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

solares, así como las de conservación necesarias de la portada histórico-artística. Que transcurrido el plazo otorgado para ello, sin que se haya realizado, se proceda a ejecutar dichas obras por parte del Ayuntamiento con carácter subsidiario de forma directa, repercutiendo sobre el propietario el coste de las referidas actuaciones.

Antequera a 12 de Diciembre de 2018”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar al propietario del solar ubicado en calle Rodaljarros conocido como antiguo edificio de Telefónica a su adecuado mantenimiento, limpieza, desbroce y desratización.

## 21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

### MOCIÓN

#### MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace setenta años que la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Acabada la segunda Guerra Mundial y derrotado el fascismo en la mayor parte de Europa, la humanidad trató de fijar unos principios básicos sobre los que todas las personas y sociedades pudieran





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

desarrollarse en igualdad. Setenta años más tarde, no han dejado de ser una quimera. La realidad de las personas trabajadoras en el Estado español y en la mayor parte del planeta confirma que estos principios básicos son constantemente violados.

Mientras el Artículo 25 de la Declaración habla de la vivienda como un pilar básico para acceder al derecho a un nivel de vida adecuado. Las burbujas inmobiliarias y del alquiler, alimentadas por la especulación, hacen que cada vez sea más difícil tener una vivienda. En el Estado español hay más de 40.000 personas sin hogar mientras hay 3,5 millones de viviendas vacías que acumulan bancos y grandes propietarios, alentados por algunas Administraciones que en lugar de garantizar el acceso, venden vivienda pública a fondos buitres para que especulen con ella. La turistificación creciente está empeorando esta situación y expulsando a los vecinos y vecinas de numerosos pueblos y barrios.

El Artículo 23 confirma el derecho al trabajo, a un salario igual por el mismo trabajo y a fundar sindicatos y sindicarse. Sin embargo, hay 3,2 millones de personas desempleadas en nuestro Estado, y continúan sin derogarse por completo las dos últimas reformas laborales que no sólo facilitan el despido, sino que permiten la precariedad extrema de aquellos que sí tienen un salario. La brecha salarial es del 14,2% y las mujeres siguen ocupando los puestos con peores condiciones laborales y con mayor precariedad, sometidas a la segregación laboral por sexos y el denominado techo de cristal, que impide el acceso a puestos de mayor responsabilidad. Además, continúa la represión al sindicalismo en las empresas, donde se repiten las denuncias por acoso a trabajadoras y trabajadores sindicados.

A pesar de que el Artículo 13 declara el derecho a la libre circulación y residencia, en lugar de habilitar vías legales y seguras para la migración que garanticen este derecho y acaben con las mafias y las muertes en el Mediterráneo, se negocian nuevos acuerdos con Marruecos para comenzar a deportar a niños y niñas no acompañadas. Se siguen vendiendo armas a Arabia Saudí para que su ejército las use en Yemen, o permitiendo que multinacionales españolas del sector textil exploten a trabajadoras en terceros países, y cuando las personas se ven obligadas a huir de este tipo de situaciones, la Unión Europea cierra sus fronteras y el Estado español rechaza dos de cada tres solicitudes de asilo, ultrajando permanentemente el artículo 14 de la Declaración.

El Artículo 4 prohíbe la esclavitud y la servidumbre, y aún así trabajadoras como las temporeras migrantes de Huelva que denunciaron acoso sexual, son explotadas sin escrúpulos y con total impunidad.

Estos son sólo algunos ejemplos, aunque también podríamos referirnos al Artículo 9 sobre la detención arbitraria, el Artículo 19 sobre la libertad de expresión, o el Artículo 26 sobre el derecho a la educación. Todo esto nace de un sistema que propicia que el 1% más rico de la población española sea dueño de alrededor de la mitad del país, mientras que la mitad más pobre apenas acumula un 7% de la riqueza. Desde el inicio de la crisis la población más rica del Estado ha cuadruplicado su riqueza sobre la parte más pobre de la población.

En este marco, con la limitación del gasto a las entidades locales y provincias es imposible garantizar el primer derecho humano, básico para el cumplimiento del resto: la igualdad. Que ineludiblemente pasa por garantizar unos servicios públicos básicos y de calidad para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

nuestra ciudadanía o el fomento del empleo público por las administraciones locales y provinciales, para evitar entre otros muchos problemas, que nuestros municipios sigan despoblándose de manera alarmante o que el 21,6% de la población viva en situación de pobreza. Por tanto, entendemos que la única manera de darle la vuelta a esta situación es con un cambio radical en la perspectiva de nuestras políticas, un cambio que ponga en el centro de las mismas a las personas y sus derechos. La unidad resulta imprescindible para combatir las políticas de recortes y precariedad a las que están sometidas nuestras ciudades y pueblos, pues es el primer paso para que conquistemos estos derechos y podamos realmente vivir con igualdad y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto propone lo siguientes,

### ACUERDOS

PRIMERO. Manifiestar el compromiso de emprender medidas municipales, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

SEGUNDO. Plan Municipal de Vivienda, actualizar el planteamiento existente, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para evitar la desocupación permanente e injustificada de viviendas.

TERCERO. Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

CUARTO. Instar al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.

QUINTO. Declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicitar la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.

SEXTO. Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

OCTAVO. Exigir al Gobierno que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de asilo y acabe con la práctica de las devoluciones en caliente y las devoluciones exprés. Exige además que se habiliten vías legales y seguras de acceso a España para que migrantes y demandantes de asilo no se vean obligados a poner sus vidas en peligro.

NOVENO. Exigir al Gobierno del Estado al replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España. Estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las Comunidades Autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.

DÉCIMO. Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

acceso a los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.

UNDÉCIMO. Instar al Gobierno Central a la derogación o modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.

Antequera a 12 de Diciembre de 2018”

Seguidamente interviene el Portavoz adjunto tercero del Grupo Municipal Socialista, señor Chicón Porrás, quien manifiesta la intención de su Grupo de presentar una enmienda de adición a la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, consistente en incluir un punto duodécimo en la misma con el siguiente contenido:

“Instar al Ayuntamiento de Antequera a que establezca los mecanismos adecuados para defender la convivencia, las libertades, la democracia y los derechos humanos en nuestro territorio: ningún pacto con la extrema derecha, ninguna concesión, con el fin de preservar la convivencia.”

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, indica que acepta la enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido, así como que se sometiera también a votación la enmienda presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, vista la enmienda de adición presentada “in voce” y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos así como la enmienda de adición a la misma realizada por el Grupo Municipal Socialista.

## 22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO GARANTIZADO Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS AL TRABAJO.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión pasa a estar





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para creación de un plan de empleo garantizado y otras medidas relativas al trabajo, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO GARANTIZADO Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS AL TRABAJO

A fecha de la presente, aunque se hayan reducido los datos de desempleo en nuestra ciudad éste sigue afectando especialmente a mujeres y jóvenes. Además, el trabajo estable que existía hasta ahora se está sustituyendo, mediante despidos cada vez más baratos, por puestos de trabajo precarios con salarios ínfimos. El paro es la gran lacra de nuestra sociedad que conlleva múltiples problemas, sobre todo sociales, provocando la pérdida del derecho a la vivienda, subsistencia y, en definitiva, pérdida de condiciones de vida dignas para mucho antequeranos y antequeranas. Frente a esta situación, el gobierno del PP permanece impasible, sin hacer nada por enfrentarse al drama social del paro en Antequera desde el Ayuntamiento, ya que el Consistorio carece de planes específicos para el fomento del empleo, por lo que se hace necesario medidas que favorezcan a la gente que lo está pasando mal y que tengan una incidencia en los sectores más desfavorecidos de la población.

Asimismo, desde el Ayuntamiento de Antequera se han destruido puestos de trabajo con un plan de ajuste estatal y la reducción en personal dejando sin cubrir las bajas ni las jubilaciones y no previendo cubrir las vacantes ni la reposición de los puestos que se han ido quedando libres. De igual forma, se han destruido puestos de trabajo con las externalizaciones y la privatización de de la gestión de cada vez más servicios públicos. El derecho al trabajo es un derecho reconocido en el artículo 35 de la Constitución Española, por el cual deberán velar los poderes públicos y, por tanto, este Ayuntamiento debe orientar sus recursos y políticas a ello. Aún cuando es evidente que los ayuntamientos por sí solos no pueden acabar con el paro y que no es una competencia suya, pero se puede y se debe hacer mucho más que lo que hace el equipo de gobierno, por lo que nuestro grupo propone la creación de un Plan Municipal de Empleo que garantice trabajo y formación a personas desempleadas. El objetivo de esta medida es ofrecer trabajo directo a personas en desempleo y aumentar la capacitación de los parados, que obtendrían un certificado profesional. La creación de este Plan Municipal de Empleo Garantizado beneficiaría específicamente a desempleados de larga duración y sectores con más dificultades de acceso –jóvenes, mujeres, mayores 55 años, personas con diversidad funcional– y se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

acompañaría de otras políticas activas de empleo, con el objeto de desarrollar actividades de creación de empleo sostenible y duradero en sectores emergentes.

Mediante la creación de una Red de Empleo Local, que estaría integrada por aquellas entidades privadas y públicas que quieren contratar y no pueden, tales como pymes, cooperativas, empresas municipales, fundaciones u ONGs.

En cuanto al presupuesto para este plan, hemos propuesto una cantidad importante, que inicialmente sería de 500.000 € para poner en marcha en plan, es una cantidad prudente y realista si la comparamos con otras cantidades que derrocha el Ayuntamiento. A través de la liberación de gastos superfluos se podría destinar una partida suficiente para poner en marcha este plan dándole un enfoque de carácter social y coordinadamente con los servicios sociales municipales.

Para este fin se crearía de una Unidad de Empleo Garantizado, que estaría constituida por técnicos de Servicios Sociales y de Empleo, quienes serían los encargados de seleccionar el personal para dicho plan. Por último, como otra medida complementaria a este plan y absolutamente necesaria, es imprescindible una oferta de empleo público para cubrir los puestos que han quedado vacantes, cubrir bajas y jubilaciones y los que se están ocupando mediante contratos de gestión externa de servicios que deben estar cubiertos por personal del propio Ayuntamiento, así como el aumento de la plantilla de Policía Local.

Por lo anteriormente expuesto propone lo siguientes,

#### ACUERDOS

Primero.- Crear de un plan municipal de empleo garantizado, con una dotación de 0,5 millones de euros en el ejercicio presupuestario de 2019, mediante modificación presupuestaria, que abarque de abril hasta diciembre, así como facilitar una formación y capacitación para personas en situación de desempleo, además de beneficiar también a la ciudad con trabajos de diverso tipo como rehabilitación en los barrios, protección medioambiental o cuidados de personas.

Segundo.- La creación de este plan municipal de empleo garantizado beneficiaría específicamente a los desempleados de larga duración y sectores con más dificultades de acceso -jóvenes, mujeres, mayores 55 años, personas con diversidad funcional- y se acompañaría de políticas activas de empleo, con el objeto de desarrollar actividades de creación de empleo sostenible y duradero con las siguientes líneas de actuación:

- Microactuaciones en los barrios, en el marco de la normativa municipal, con actuaciones se realicen directamente por la propia administración, contratando a personas que se encuentran en situación de desempleo.
- Planes de rehabilitación de espacios degradados del centro histórico y espacios abandonados así como ampliación de la peatonalización empleando a personas desempleadas de ese sector.
- Planes de desarrollo generadores de empleo ligados a sectores con posibilidades de carácter ambiental, ecológico, cultural, monumental, artístico y gastronómico.
- Creación de bolsas de empleo local, con cláusulas sociales a las situaciones de especial dificultad, dirigidas a dar cobertura a personas dependientes.

117



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Impulso de nuevos yacimientos de empleo ligados al I+D+I y al desarrollo de tecnologías para la obtención de energías limpias.
- Programas dirigidos al autoempleo, estimulando todas aquellas actividades laborales que estén impulsadas por ideas innovadoras, así como el impulso de la economía social.
- Fomento de actividades ligadas a la producción en la agricultura integrada, estableciendo canales cortos de comercialización que potencien las actividades presentes y futuras.

Tercero.- Crear una Red de Empleo Local que estaría integrada por aquellas entidades privadas y públicas que quieren contratar y no pueden, tales como pymes, cooperativas, fundaciones u ONGs.

Cuarto.- Generar una Unidad de Empleo Garantizado, constituida por técnicos de Servicios Sociales y Empleo, encargados de seleccionar el personal.

Quinto.- Promover una oferta pública de empleo para favorecer el empleo mediante la progresiva salida a concurso de las plazas que se mantienen bloqueadas y sin ocupar, cubriendo los puestos vacantes por bajas y jubilaciones, con la potenciación de los servicios públicos como la limpieza, los servicios sociales, urbanismo, servicios administrativos y seguridad.

Antequera a 12 de Diciembre de 2018"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Alcalde-Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para creación de un plan de empleo garantizado y otras medidas relativas al trabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR A LA PRÓXIMA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL COMARCAL DE ANTEQUERA.**

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar a la próxima Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la ampliación inmediata de la cartera de servicios del Hospital Comarcal de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

**MOCIÓN PARA INSTAR A LA PRÓXIMA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL COMARCAL DE ANTEQUERA**

Es por todos conocido que la ciudadanía de Antequera hizo un gran esfuerzo para poder contar con un Hospital Comarcal en la ciudad. La inauguración oficial el 12 de noviembre de 1999 del Hospital de Antequera puso fin a un largo proceso de dotación sanitaria para la comarca. Las obras comenzaron el 25 de noviembre de 1993, tras adjudicarse a una unión temporal de empresas formada por Huarte e Isolux Wat. A principios de 1996 la presentación de un expediente de suspensión de pagos por parte de Huarte provocó la ralentización de las obras y el incumplimiento de los plazos de entrega previstos. Posteriormente más de 3.000 personas reivindican en las calles de Antequera la continuidad de las obras. A partir de 1997 se retoma el ritmo normal, al solucionarse los problemas de Huarte. La construcción y equipamiento del hospital supuso una inversión de más de 4.800 millones de pesetas. El edificio, construido en un solar de 100.000 metros cuadrados, tiene una superficie útil de 36.100 metros cuadrados, repartidos en cuatro plantas. Con este paso el área de hospitalización aumentaba su capacidad; pasando a contar con 105 habitaciones con posibilidad de habilitar 210 camas. El antiguo hospital disponía de 52 habitaciones y un máximo de 108 camas. Las consultas externas pasaron a ser 32, frente a las 20 del centro de San Juan de Dios. La unidad de cuidados intensivos contaba con cinco puestos funcionales y la de urgencias tenía una amplia sala de observación con 12 puestos. Han pasado 19 años desde entonces y sin embargo la cartera de servicios con la que cuenta el Hospital no se ha visto modificada ni incrementada, los vecinos y vecinas de Antequera y Comarca tienen que seguir desplazándose hasta Málaga para acudir al Neurólogo o a consulta de Reumatología; el servicio de Pediatría sigue siendo deficitario en nuestra ciudad, seguimos sin contar con un Pediatra en Urgencias, sin Ambulancia medicalizada, sin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

061 y así podemos seguir hasta desnudar las vergüenzas de la Junta de Andalucía en materia de sanidad con nuestros vecinos y vecinas.

Por lo anteriormente expuesto propone lo siguientes,

#### ACUERDOS

Primero.- Instar a la próxima Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a que incremente la cartera de servicios del Hospital Comarcal de Antequera con los servicios de Neurología, Reumatología, Oncología Radioterápica, Angiología y Cirugía Vascolar, y dotar al servicio de urgencias de un Pediatra permanente, así como que dote de una segunda ambulancia medicalizada el servicio de urgencias de Antequera.

Segundo.- Instar a la próxima Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la apertura inmediata de un segundo centro de salud en Antequera, en su antigua ubicación en Paseo Maria Cristina.

Tercero.- Instar a futura Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que no cierre ninguna planta del Hospital de Antequera en verano, como viene realizando en los últimos años y que cubra todas las vacantes de personal que se produzcan durante la época estival, así como las vacantes existentes en la Unidad de Sanidad Mental de Antequera.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos con el resultado de su votación individualizada una vez sea constituido el Parlamento Andaluz, a los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Dirección del Área Sanitaria Norte de Málaga.

Antequera a 12 de Diciembre de 2018”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar a la próxima Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la ampliación inmediata de la cartera de servicios del Hospital Comarcal de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud de la Junta de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Dirección del Área Sanitaria Norte de Málaga.

**24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE CONDENA INSTITUCIONAL A LAS PINTADAS REALIZADAS EN LA SEDE DE IZQUIERDA UNIDA EN ANTEQUERA.**

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo de condena institucional a las pintadas realizadas en la sede de Izquierda Unida en Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IULV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

**MOCIÓN DE CONDENA INSTITUCIONAL DE CONDENA A LAS PINTADAS REALIZADAS EN LA SEDE DE IZQUIERDA UNIDA EN ANTEQUERA**

El pasado día 7 de Diciembre, un día justo después de los actos de conmemoración del 40 aniversario de la CE, en nuestra ciudad, la sede de Izquierda Unida, fue objeto de pintadas con expresiones como FRANCO VIVE, ARRIBA ESPAÑA, O HIJOS DE PUTA, marcando y señalando la sede de un partido constitucional y democrático como es el Partido Comunista de España e Izquierda Unida. Pese a la rapidez de los servicios operativos del Ayuntamiento de Antequera que se personaron en la sede y procedieron a su limpieza (eso sí sin comunicación y autorización previa de nuestra organización) y los mensajes de apoyo de otras fuerzas políticas a través de redes sociales. Entendemos que este Ayuntamiento en pleno debe de condenar públicamente, este acto que atenta claramente contra la pluralidad política en nuestra ciudad y da alas a la extrema derecha que se siente con el derecho de atentar contra una propiedad privada y marcar y señalar la sede de un partido político o un sindicato como lo es el de CGT.

Por lo anteriormente expuesto propone los siguientes,

**ACUERDOS**

Primero.- El Ayuntamiento de Antequera en Pleno condena las pintadas realizadas en la sede de IZQUIERDA UNIDA en Antequera, al ser un claro atentando contra el pluralismo político valor consagrado en nuestra CE.

Antequera a 12 de Diciembre de 2018”





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de condena institucional a las pintadas realizadas en la sede de Izquierda Unida en Antequera.

**25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE ACOMETA UN PROCESO PAULATINO DE RECUPERACIÓN DE LA POSADA DE SAN FERNANDO.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que acometa un proceso paulatino de recuperación de la Posada de San Fernando, pese a que había sido dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.

**26. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidentencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho y diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2018 005451 al 2018 006019; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinte de noviembre de dos mil dieciocho.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el tres de diciembre de dos mil dieciocho.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diez de diciembre de dos mil dieciocho.

**27. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2018/EXTRAJ000007.**

Admitida por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/EXTRAJ000007, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-330, pendientes de aprobar, por importe total de 1.003.420,45 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el señor Alcalde-Presidente.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 36/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área; a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-330, pendientes de aprobar, por importe total de 1.003.420,45 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe de reparo de Intervención, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 36/2018.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2018/EXTRAJ000007, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	76.606,04 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	16.250,52 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	116.093,67 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	59.200,43 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	684.165,47 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	24.766,46 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	0,00 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	26.337,86 €
Total	1.003.420,45 €

- 3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-330, por importe total de 1.003.420,45 €.

**28. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 2018/RECPYD000004 Y APROBACIÓN DE RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 2018-59.**

Admitida por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/RECPYD000004, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del O.A.L. "Promoción y Desarrollo" de 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-59, pendientes de aprobar, por importe total de 35.430,75 €.
- Memoria justificativa del expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.

125



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Informe-propuesta de resolución emitido por el Director del O.A.L. "Promoción y Desarrollo", con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 6/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Organismo, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Organismo o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Organismo la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-59, pendientes de aprobar, por importe total de 35.430,75 €, que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Organismo, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe de reparo de Intervención, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 6/2018.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2018/RECPYD000004, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	0,00 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	35.430,75 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	0,00 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	0,00 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	0,00 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	0,00 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	0,00 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	0,00 €
Total	35.430,75 €

- 3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-59, por importe total de 35.430,75 €.

## 29. DE URGENCIA.- APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL Nº 4 PDM.

Admitida por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/RECPDM000004, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al

127



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Presupuesto del O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal" de 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-46, pendientes de aprobar, por importe total de 31.904,72 €.
- Memoria justificativa del expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por el Coordinador de Instalaciones Deportivas, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 11/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Organismo, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Organismo o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Organismo la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-46, pendientes de aprobar, por importe total de 31.904,72 €, que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Organismo, con todas las consecuencias que ello acarrea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe de reparo de Intervención, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 11/2018.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2018/RECPDM000004, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	0,00 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	0,00 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	0,00 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	0,00 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	0,00 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	0,00 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	31.904,72 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y S.P.E.R.A.C., S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	0,00 €
Total	31.904,72 €

- 3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-46, por importe total de 31.904,72 €.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**30. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2018 RECFMC00004 DEL O.A.L. "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA".**

Admitida por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/RECFMC000004, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura" de 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-58, pendientes de aprobar, por importe total de 138.914,05 €.
- Memoria justificativa del expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por el Director del O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura", con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 6/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Organismo, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Organismo o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Organismo la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-58, pendientes de aprobar, por importe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
 Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

total de 138.914,05 €, que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Organismo, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe de reparo de Intervención, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 6/2018.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2018/RECFMC000004, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	85.979,95 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	479,96 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	0,00 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	0,00 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	52.454,14 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	0,00 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	0,00 €





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Area	Importe
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	0,00 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	0,00 €
Total	138.914,05 €

3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-58, por importe total de 138.914,05 €.

**31. DE URGENCIA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2019.**

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por la Intervención Municipal se había tramitado el expediente electrónico número 2018/INTERV000012, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus entes dependientes para el ejercicio 2019 con los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- En fecha 31 de octubre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Segundo.- El 15 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) anuncio al respecto de dicha aprobación inicial y de apertura de plazo de exposición al público del Presupuesto y de interposición de alegaciones frente al mismo.

Tercero.- El 4 de diciembre de 2018, tuvo entrada (número 21.048) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera escrito de "Alegaciones al Presupuesto General para el Ayuntamiento de Antequera 2019", presentado por don Francisco José Calderón Carrillo, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista.

Cuarto.- Finalizado el plazo de alegaciones el día 7 de diciembre de 2018 y habiendo dejado margen suficiente para su recepción por correo certificado u otros medios, no se tiene constancia de la presentación de alegaciones por ningún otro interesado.

Quinto.- Por el señor Interventor se ha emitido, con fecha 20 de diciembre de 2018, informe a las alegaciones interpuestas por el señor Calderón Carrillo

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Primero.- Normativa aplicable.-

La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la parte aplicable (en adelante, LPACAP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, (en adelante, RLEP).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

Segundo.- Error material en la aprobación inicial.-

Por los servicios técnicos municipales se han detectado errores materiales en el documento denominado "Presupuesto Consolidado de 2019" incluido en el expediente, referido a los ajustes por consolidación de transferencias corrientes, tanto en ingresos como en gastos, trasladándose igualmente el error a los sumatorios de las tablas. Igualmente, el propio acuerdo de aprobación inicial, que recogió datos de dicho documento, contiene los referidos errores. A continuación se transcribe el presupuesto consolidado corregido, resaltándose en cursiva las cantidades rectificadas:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2019					
ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.
GASTOS DE PERSONAL	21.367.487,65		16.013.020,65	5.121.000,00	233.467,00
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	14.394.821,56	686.000,00	12.372.665,56	2.475.426,00	232.730,00
GASTOS FINANCIEROS	195.141,00	4.154,00	100.000,00	80.795,00	18.500,00
TRANSFER. CORRIENTES	3.140.132,25	1.970.880,00	5.111.012,25	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	7.501.098,31		6.198.277,06	405.000,00	897.821,25
TRANSFERENCIAS CAPITAL	642.104,05		642.104,05	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	47.240.784,82	2.661.034,00	40.437.079,57	8.082.221,00	1.382.518,25
VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	49.615,00		0,00	0,00	49.615,00
VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	3.080.184,86	135.492,00	2.570.820,86	535.656,00	109.200,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.129.799,86	135.492,00	2.570.820,86	535.656,00	158.815,00
TOTAL GASTOS	50.370.584,68	2.796.526,00	43.007.900,43	8.617.877,00	1.541.333,25
ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.
IMPUESTOS DIRECTOS	17.776.270,00		17.776.270,00	0,00	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	913.300,00		913.300,00	0,00	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	9.515.235,00		2.707.568,00	6.753.322,00	54.345,00
TRANSFER. CORRIENTES	15.149.858,18	2.426.880,00	15.605.858,18	1.500.000,00	470.880,00
INGRESOS PATRIMONIALES	157.012,00	375.000,00	532.012,00	0,00	0,00
ENAJENACION INVERSIONES	996.200,00		996.200,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.692.800,50		2.676.692,25	0,00	1.016.108,25
TOTAL ING. NO FINANCIEROS	48.200.675,68	2.801.880,00	41.207.900,43	8.253.322,00	1.541.333,25

133



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00	0,00
VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	2.205.000,00		1.800.000,00	405.000,00	0,00
TOTAL ING. FINANCIEROS	2.205.000,00	0,00	1.800.000,00	405.000,00	0,00
TOTAL INGRESOS	50.405.675,68	2.801.880,00	43.007.900,43	8.658.322,00	1.541.333,25

Tercero.- Alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto.-

Según el apartado 1 del artículo 169 del TRLRHL, "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

A estos efectos y conforme al artículo 170.1 del TRLRHL, "tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Los motivos de alegación contra el presupuesto inicialmente aprobado son tasados y se recogen en el artículo 170.2 del TRLRHL, que señala que "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Cuarto.- Informe del señor Interventor a las alegaciones interpuestas.-

Del informe emitido a estas alegaciones por el señor Interventor se extrae:

- Que el señor Calderón Carrillo ostenta legitimación activa para la interposición de alegaciones al presupuesto inicialmente aprobado, de conformidad con los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del RD 500/1990.
- Que el escrito de alegaciones ha sido presentado en plazo, de conformidad con el artículo 169.1 del TRLRHL.
- Que de las alegaciones interpuestas deben ser estimadas las referentes a:
  - El presupuesto incumple el principio de estabilidad presupuestaria.
  - No inclusión de crédito para atender los compromisos económicos derivados de la liquidación de la empresa intermunicipal "Aguas de los Verdiales, S.A."
  - No se acompaña informe económico-financiero y determinadas previsiones de ingreso se han apartado del informe técnico.
  - La plantilla de personal incluye vacantes no presupuestadas.
- Que el resto de alegaciones deben ser desestimadas por los motivos indicados en dicho informe.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Quinto.- Visto cuanto antecede, procede estimar parcialmente las alegaciones interpuestas por el señor Calderón Carrillo. Sin embargo, se ha recibido orden directa y expresa del señor Alcalde-Presidente, de fecha 20 de diciembre de 2018, de que se eleve propuesta al Pleno de desestimación de las referidas alegaciones, por lo que no pudiendo desatender la referida orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del ROF, la Intervención Municipal emite informe desfavorable pero eleva a aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera propuesta de resolución.

Seguidamente y visto el expediente tramitado y que ha quedado reseñado, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno someter a votación, en primer lugar, la aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas; y en segundo, lugar, la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Interviene en este momento el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, manifestando que acepta y rechaza las mismas alegaciones que se recogen en el informe de Intervención.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención, con el voto del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida a favor y en contra de las alegaciones, en el mismo sentido que se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal y que obra en el expediente de su razón, y por once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a las alegaciones presentadas; y por diez votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente componen el Pleno, en cuanto a la aprobación definitiva del Presupuesto General, acuerda:

- 1º. Corregir los errores materiales detectados en el Presupuesto Consolidado de 2019 y en el acuerdo de aprobación inicial, referido a los ajustes por consolidación de transferencias corrientes, tanto en ingresos, como en gastos, quedando el mismo como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2019					
ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.
GASTOS DE PERSONAL	21.367.487,65		16.013.020,65	5.121.000,00	233.467,00
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	14.394.821,56	686.000,00	12.372.665,56	2.475.426,00	232.730,00
GASTOS FINANCIEROS	195.141,00	4.154,00	100.000,00	80.795,00	18.500,00
TRANSFER. CORRIENTES	3.140.132,25	1.970.880,00	5.111.012,25	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	7.501.098,31		6.198.277,06	405.000,00	897.821,25
TRANSFERENCIAS CAPITAL	642.104,05		642.104,05	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO	47.240.784,82	2.661.034,00	40.437.079,57	8.082.221,00	1.382.518,25





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.
FINANCIEROS					
VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	49.615,00		0,00	0,00	49.615,00
VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	3.080.184,86	135.492,00	2.570.820,86	535.656,00	109.200,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.129.799,86	135.492,00	2.570.820,86	535.656,00	158.815,00
TOTAL GASTOS	50.370.584,68	2.796.526,00	43.007.900,43	8.617.877,00	1.541.333,25
IMPUESTOS DIRECTOS	17.776.270,00		17.776.270,00	0,00	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	913.300,00		913.300,00	0,00	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	9.515.235,00		2.707.568,00	6.753.322,00	54.345,00
TRANSFER. CORRIENTES	15.149.858,18	2.426.880,00	15.605.858,18	1.500.000,00	470.880,00
INGRESOS PATRIMONIALES	157.012,00	375.000,00	532.012,00	0,00	0,00
ENAJENACION INVERSIONES	996.200,00		996.200,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.692.800,50		2.676.692,25	0,00	1.016.108,25
TOTAL ING. NO FINANCIEROS	48.200.675,68	2.801.880,00	41.207.900,43	8.253.322,00	1.541.333,25
VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00	0,00
VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	2.205.000,00		1.800.000,00	405.000,00	0,00
TOTAL ING. FINANCIEROS	2.205.000,00	0,00	1.800.000,00	405.000,00	0,00
TOTAL INGRESOS	50.405.675,68	2.801.880,00	43.007.900,43	8.658.322,00	1.541.333,25

- 2º. Admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Francisco José Calderón Carrillo, en nombre propio, en tanto que ostenta legitimación activa para la presentación de dichas alegaciones por ser habitante en el territorio de la respectiva entidad conforme a los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del RD 500/1990, y que las mismas se han interpuesto en plazo.
- 3º. Desestimar, por los motivos expresados en el informe emitido por el señor Interventor, que obra en el expediente, las alegaciones presentadas por don Francisco José Calderón Carrillo motivadas en que:
- No se han cumplido los plazos de remisión de los presupuestos de los organismos y sociedades municipales, ni el de remisión del Presupuesto General al Pleno.
  - No se acompaña estado del PMS.
  - No existe documentación que avale la llegada o materialización de ingresos para la realización de la mayor parte de las inversiones señaladas.
  - No se incluye crédito para atender los compromisos derivados de los convenios suscritos para el proyecto ARRU Esparteros-Camino de la Campsa y no se incorporan estas obras al programa anual de obras municipales.
  - No se incluye crédito para atender los compromisos derivados del "Plan Especial de Protección y Mejora del Sitio de los Dólmenes de Antequera y documento de evaluación ambiental y Medidas para la Suspensión de Otorgamiento de Aprobaciones, Autorizaciones y Licencias Urbanísticas".
  - No se incluye crédito para atender otras posibles contingencias en relación a las posibles devoluciones de las subvenciones recibidas para la construcción del Palacio de Ferias y Congresos y para la obra denominada "Firme y drenaje de la carretera La Joya al Valle", así como para los gastos judiciales que se deriven de las mismas.
  - No se acompaña documento técnico que justifique la coordinación del Plan de Inversiones Anual con el Programa de Actuación y Planes de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana, ni con Plan de Accesibilidad.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 4º. Desestimar, por los mismos motivos expresados en el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2018-004882, de fecha 24 de octubre de 2018, de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Antequera correspondiente a 2019, las alegaciones presentadas por don Francisco José Calderón Carrillo motivadas en que:
- El presupuesto incumple el principio de estabilidad presupuestaria.
  - No incluye crédito para atender los compromisos económicos derivados de la liquidación de la empresa intermunicipal "Aguas de los Verdiales, S.A."
  - No se acompaña informe económico-financiero y determinadas previsiones de ingreso se han apartado del informe técnico.
  - La Plantilla de Personal incluye vacantes no presupuestadas.
- 5º. Prestar aprobación definitiva al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus sociedades mercantiles dependientes para el ejercicio 2019, así como a sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.
- 6º. Disponer la publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**32. DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Admitida por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado el expediente electrónico número 2018 CPDGEN000001 relativo a la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Antequera a fin de proceder a su aprobación inicial y cuyo objeto es regular la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Antequera, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la administración municipal del municipio de Antequera para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

Prosigue señalando que esta Ordenanza tiene por objeto fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las administraciones públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos y que el objeto de esta Ordenanza comprende también la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
 Fecha: 19/02/2019  
 Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Administraciones Públicas, dictándose esta norma al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en los artículos 4 y 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, por todo lo cual proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Someter la Ordenanza y el expediente tramitado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 3º. Disponer la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias que fuesen presentadas dentro de plazo y ordenar que el expediente se vuelva a someter al Pleno para la aprobación definitiva.
- 4º. Señalar expresamente que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso se deberá remitir el expediente y la documentación necesaria a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma y pasado el plazo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, se procederá a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web municipal a efectos de su entrada en vigor.

**33. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 EN SU APARTADO B DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

El señor Alcalde-Presidente solicita que se someta a votación la incorporación al orden del día de la sesión, por vía de urgencia, de la propuesta que presenta relativa a modificación del artículo 15, en su apartado b del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario y del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, manifestando que su Grupo votaría en contra de dicha inclusión por urgencia, no por el fondo del asunto, sino por la forma en que se trae por urgencia y por no tener documentación del mismo.

Admitida por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba relativa a modificación del artículo 15 en su apartado b del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario y del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
SOBRE

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 EN SU APARTADO B DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTICULO 15º.b. Formación continua y especialización

En el primer trimestre de cada año, la Comisión de Formación, elaborará y pactará un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

- a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.
- d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

La Comisión de Formación es el órgano encargado de seleccionar a los empleados que soliciten tomar parte en los cursos propuestos. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como ANEXO IV.

El trabajador contratado por tiempo determinado, podrá asistir a los cursos que estime convenientes el Servicio, siempre que sean relevantes para el desarrollo del puesto de trabajo.

La Corporación podrá enviar a sus trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos podrá ser obligatoria, si así lo estima el Ayuntamiento por interés formativo y profesional,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

que redunde en mayor eficacia para el desempeño del puesto de trabajo. En este caso, además de contar con el permiso retribuido correspondiente que les permita la asistencia a los mismos, les serán abonados por el Ayuntamiento los gastos de matrícula, kilometraje y dietas, conforme a lo pactado en el presente Acuerdo. Una vez realizados los cursos de formación continua que organice este Ayuntamiento, los participantes demostrarán su aprovechamiento mediante realización de una prueba o presentación de un trabajo conforme al criterio del profesor encargado de impartirlo. En todo caso, tanto su asistencia como su aprovechamiento se acreditarán y certificarán desde la Sección de Personal una vez finalicen los mismos.

Quienes se ausenten del curso más del 10% de su duración, no recibirán la certificación antes citada.

Las fechas de impartición de los Cursos de Formación Continua impartidos por el Ayuntamiento se adecuarán dentro de lo posible, para que no se aglutinen en las mismas fechas.

A fin de promover una motivación efectiva que modifique hábitos de esta organización e incentive el nivel de formación de su personal, se establece una retribución complementaria a todos los empleados fijos de este Ayuntamiento, abonable a partir de 01/01/2011 como parte del complemento de productividad. Los requisitos para su abono son:

- 1.- Tener reconocidos y acreditados en este Ayuntamiento 6 años de servicio en la administración pública, a contar desde 01/01/2005.
- 2.- acreditar 60 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo en los 6 años anteriores a la consolidación del sexenio para todos los empleados funcionarios y laborales del Ayuntamiento, independientemente de la fecha de abono del primer sexenio para el trabajador.
- 3.- Solicitarlo conforme al modelo que figura como ANEXO V.

El órgano encargado de autorizar su abono, si procede, es la Junta de Gobierno Local.

Los sexenios se consolidarán cada seis años, hasta un máximo de cinco sexenios, abonándose desde el mes siguiente a su solicitud. Si transcurrido el período indicado no se pudiesen acreditar el número de horas necesarias para la consolidación del sexenio, el período se ampliará hasta la acreditación de 60 horas de formación, relacionada con su puesto de trabajo, en los seis años anteriores a la fecha en que se solicite su abono.

Las horas de formación con aprovechamiento que excedan para la consolidación de un sexenio, no se acumularán para la consolidación del siguiente.

Las cuantías para cada sexenio referidas a 2005 se incrementarán conforme a lo indicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio; para 2005 se establecieron las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Nº sexenio	Complemento por sexenio	Total Acumulado por Formación
1º	53 €	53 €
2º	67 €	120 €
3º	89 €	209 €
4º	121 €	330 €
5º	36 €	366 €

Por tanto y tras los acuerdos contraídos con los representantes de los trabajadores en las sucesivas reuniones llevadas en el seno de la Mesa General de Negociación, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno la siguiente

### PROPUESTA

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 EN SU APARTADO B DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada.

Intervienen el señor Secretario y el señor Interventor, respectivamente, para hacer constar que al incluirse el asunto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, no se cumple el plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no ha sido posible informar el mismo.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a modificación del artículo 15, en su apartado b del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario y del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y cuyo texto literal ha quedado reproducido en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**34. DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO DE LOS TURNOS DE TRABAJO, SERVICIOS ESPECIALES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEMENTOS PERSONALES TRANSITORIOS HASTA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA NUEVA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Admitida por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la modificación de la forma de pago de los turnos de trabajo, servicios especiales y servicios extraordinarios a través de la implantación de complementos personales transitorios hasta la implantación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y la nueva Valoración de Puestos de Trabajo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**SOBRE**

**MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO DE LOS TURNOS DE TRABAJO, SERVICIOS ESPECIALES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEMENTOS PERSONALES TRANSITORIOS HASTA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA NUEVA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Por parte de los representantes de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Antequera se ha solicitado posibilidad de establecer un complemento personal y transitorio para el personal funcionario o laboral que realiza turnos de trabajo, servicios especiales o extraordinarios, estrictamente durante el periodo en que se extienda la elaboración de una nueva RPT-VPT por parte del Ayuntamiento, cuestión que se encuentra presupuestada en los Presupuestos Generales Municipales para el año 2019.

Este Complemento Personal y Transitorio estaría destinado a no perder una parte de su retribución que actualmente vienen percibiendo mediante gratificaciones por servicios extraordinarios, sistema que no se ajusta rigurosamente a la normativa y que se abandonaría, mientras se elabora la nueva RPT-VPT con el fin de que el montante que supone la gratificación por esos servicios extraordinarios pueda ser percibido por el referido complemento de nueva adopción hasta que sea incluido en el complemento específico una vez se apruebe la nueva RPT-VPT.

La legislación aplicable sucintamente es la siguiente: Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RD Legislativo 781119786, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 512015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984,

142



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración.

Respecto a la posibilidad legal de aplicar un CPT a los funcionarios públicos, dispone la normativa:

Los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la Ley 30/1984 (aplicables actualmente en virtud de la D.F.4 EBEP), no contemplan este concepto retributivo, dichos preceptos tienen en la actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, art. 149.1.18 Constitución.

La Disposición transitoria 10ª de la Ley 30/1984, dice: "Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

El art. 7.1 del RD 861/1986, norma que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, al disponer que: "1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La Disposición Transitoria 1ª del RD 861/1986, en su párrafo cuarto, al decir: Cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente Real Decreto a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resulten de la aplicación del apartado anterior por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984.

Remitiéndonos a las consideraciones legales de los funcionarios informantes municipales y atendiendo las recomendaciones y comunicaciones de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento que literalmente indica que efectuando una interpretación sistemática de los preceptos 93 LBRL y 153, 154 y 156 TR/1986, se infiere que, por un lado, la estructura retributiva y cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se remite a lo que disponga la legislación básica de la función pública, en la actualidad por tanto los arts. 23 y 24 y concordantes de la Ley 30/1984 y, de otro, que el disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Asimismo, es habitual que las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de cada año inserten una disposición transitoria sobre complementos personales y transitorios; así, (por poner un ejemplo) la Disposición Transitoria 2a de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que literalmente dice: "Disposición transitoria segunda. Complementos personales y transitorios.

Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2015, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo. Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tres. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, así como al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social y al estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y restante personal con derecho a percibir dichos complementos, se regirán por las mismas normas establecidas en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal destinado en el extranjero se absorberán aplicando las mismas normas establecidas para el que preste servicios en territorio nacional, sin perjuicio de su supresión cuando el funcionario afectado cambie de país de destino.

El art. 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es decir, la primera que se dicta una vez en vigor la LRFP de 1984, establecía la homogeneización del sistema retributivo que instaura (básicas y complementarias) y permitía un CPT (en cumplimiento de su D. T. 10ª ya citada), afirmando en su apartado tercero que los complementos personales y transitorios que hayan de aplicarse a algunos funcionarios como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1985, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

La DT 10ª de la Ley 30/1984 y la del RD 861/1986 se refieren al CPT que hubo de establecerse como consecuencia de la merma de retribuciones cuando se instauró el sistema retributivo de la Ley 30/1984 (luego transcrito en el Reglamento de retribuciones de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

los funcionarios de Administración Local), manteniéndose vigente a tenor de las previsiones que se señalan cada año en las Leyes de Presupuestos Generales como hemos visto.

Por lo expuesto, en un principio parecería que deberíamos de concluir que en el ámbito normativo de retribuciones a los funcionarios públicos se permite un CPT solo y exclusivamente cuando, con ocasión de la aplicación de la Ley 30/1984, se motivó una reducción de retribuciones conforme a las que venía percibiendo con anterioridad a la vigencia de la Ley 30/1984.

Sin embargo, ello no es sí. Porque existen sentencias de tribunales que avalan la existencia y permisión de un CPT en diversas situaciones.

Así la sentencia del TS de 27/04/2009 en su Fundamento 3 dice textualmente que: "Considera la Sala que los argumentos expuestos por el Abogado del Estado no son suficientes para anular la sentencia de instancia. En efecto, en ella misma se reconoce que el complemento retributivo discutido no se encuentra entre los previstos por el artículo 23 de la Ley 30/1984. No obstante, dice que la técnica de los complementos personales y transitorios absorbibles por futuros aumentos en el caso de que el nuevo régimen disminuya el montante de las retribuciones ha sido admitida por la jurisprudencia. Recuerda las sentencias de 12 de julio de 1991 y de 29 de mayo de 1995 y afirma que "su establecimiento no es ilegal por cuanto no supone una mejora retributiva sino una mera compensación en las retribuciones de los funcionarios" y que "tampoco vulnera el artículo 93 de la Ley 7/1985, que exige que las retribuciones complementarias se atengan a la estructura y criterios de valoración objetiva del resto de los funcionarios públicos; lo que impone, en consecuencia, es la igualdad retributiva, lo que proscribe es cualquier privilegio retributivo a favor de los funcionarios de las Corporaciones Locales, puesto que la finalidad del complemento personal transitorio es respetar el nivel retributivo como derecho adquirido del funcionario tiene por objeto compensar la depreciación del poder adquisitivo de dichos funcionarios". Solamente después de expuestas estas razones, la sentencia alude, a título de añadido, a la disposición transitoria primera, apartado 4, del Real Decreto 861/1986.

En la STS 29/05/1995, Fundamento 4º, se dispuso que: "CUARTO.- Por otra parte, en la sentencia de 12 de julio de 1991 decíamos que dentro del amplio campo que la noción estatutaria del régimen jurídico de los funcionarios ofrece a los poderes públicos para introducir innovaciones en dicho régimen, sin que frente a las mismas resulte eficaz invocar la intangibilidad característica de los derechos adquiridos, la jurisprudencia, acompañada en su doctrina por una usual práctica normativa, ha delimitado aquel campo al sostener que aunque no puede incluirse entre los derechos adquiridos el mantenimiento de una determinada estructura de las retribuciones, sin embargo sí merece aquella calificación el montante consolidado de las mismas, al que normalmente suele atenderse, en caso de que el nuevo régimen lo disminuya, mediante la técnica de los complementos personales y transitorios, absorbibles por futuros aumentos (sentencias de 17 de febrero y 11 de julio de 1989). "

Este criterio de mantener el CPT se muestra en otras SS del Alto Tribunal, así; 19/02/1996, 914/1991, 20/06/2006, (cita el CPT como remedio para el caso de disminución de retribuciones a consecuencia de nueva ordenación de puestos) y 19/03/2007, señalando en su Fundamento 6º in fine, literalmente que: "En cuanto al complemento personal (artículo 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

del Reglamento ) decía la demanda que se trataba de un componente retributivo no previsto por la Ley 30/1984, que no podía ampararse en su disposición transitoria décima y que el Ayuntamiento no puede variar el sistema de retribuciones, reservado a la Ley.

Frente a ello, la Sentencia observa que nada indica que tal artículo no sea conforme a Derecho porque este complemento regula supuestos excepcionales en los que la legislación básica permite que, por medio de este tipo de retribuciones, se mitiguen situaciones merecedoras de compensación transitoria. Pues bien, el complemento en cuestión tiene sustento en la disposición transitoria décima de la Ley 30/1984 y el artículo cuestionado del Reglamento lo prevé para aquellos casos en que a causa de la aplicación del régimen retributivo o de la reclasificación de puestos de trabajo, a un funcionario le correspondieran unas retribuciones inferiores a las que percibía. En tales supuestos, la diferencia pasaría a constituir ese complemento personal y transitorio. Por tanto, no se aprecian aquí las infracciones que afirman los recurrentes, sino las razones de equidad que alega el Ayuntamiento.

De cuanto se ha expuesto, el Tribunal Supremo avala el reconocimiento de complementos personales transitorios y absorbibles cuando se puede producir una disminución de retribuciones del funcionario como consecuencia de una nueva ordenación de puestos de trabajo, pues no se trataría tanto de consolidar los conceptos retributivos -alguno de los cuales no pueden consolidarse- ni por ello el mantenimiento de una determinada estructura y cuantía de las retribuciones (por ejemplo, siempre el mismo complemento específico aunque varíe de puesto), sino de consolidar el montante económico que venía percibiendo el funcionario, solventándose mediante la técnica de los complementos personales y transitorios.

Las sentencias que hemos citado en el presente informe se refieren al CPT como un derecho del empleado público al montante consolidado de sus retribuciones y no tanto a la estructura retributiva que no podría consolidarse más allá de los supuestos legales como es el grado personal -complemento de destino-, por lo que en cuanto a la obligatoriedad de su establecimiento las citadas sentencias se expresan en los siguientes términos: "puesto que la finalidad del complemento personal transitorio es respetar el nivel retributivo como derecho adquirido del funcionario y tiene por objeto compensar la depreciación del poder adquisitivo de dichos funcionarios"; "sin embargo sí merece aquella calificación el montante consolidado de las mismas, al que normalmente suele atenderse, en caso de que el nuevo régimen lo disminuya, mediante la técnica de los complementos personales y transitorios, absorbibles por futuros aumentos.", de ello puede inferirse que el resultado -la consolidación del montante económico- que persigue el establecimiento del CPT constituye un derecho del empleado público, siguiendo el parecer del Tribunal Supremo.

Por tanto, ante la elaboración y aprobación de una nueva RPT-VPT por parte del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, una serie de funcionarios se van a ver obligados a dejar de percibir temporalmente una serie de retribuciones que actualmente vienen recibiendo en base a gratificaciones por servicios extraordinarios, (que no son procedentes), solo hasta que puedan percibir las incluidas en sus complementos específicos se entiende que nada debe oponerse a que puedan recibirlas mediante un complemento personal justo por la diferencia que dejen de percibir y totalmente transitorio, hasta que se apruebe la nueva RPT.

146



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Por tanto, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno la siguiente

### PROPUESTA

ESTABLECIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN LA CONSIDERACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DE LOS TURNOS DE TRABAJO, SERVICIOS ESPECIALES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEMENTOS PERSONALES TRANSITORIOS A LOS TRABAJADORES QUE DEBAN PERCIBIRLOS HASTA LA IMPLANTACIÓN DE UNA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y UNA NUEVA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA QUE NO SE DETRAIGAN SUS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN EN LA ACTUALIDAD.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada.

Interviene el señor Secretario General para hacer constar que al incluirse el asunto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, no se cumple el plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no ha sido posible informar el mismo.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

3º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la modificación de la forma de pago de los turnos de trabajo, servicios especiales y servicios extraordinarios a través de la implantación de complementos personales transitorios hasta la implantación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y la nueva Valoración de Puestos de Trabajo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y cuyo texto literal ha quedado reproducido en la parte expositiva del presente acuerdo.

4º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.

### 35. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE PAGO DE CANON POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL "AGUAS DEL TORCAL, S.A." AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA POR USO DE RED DE SANEAMIENTO.

Admitida por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707

Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado expediente de oficio para la aprobación del pago de canon de uso de instalaciones y redes de tuberías por parte de la mercantil de capital íntegramente municipal "Aguas del Torcal, S.A." por el año 2018.

Considerando los hechos y antecedentes de este asunto y que son los siguientes, según se contiene en el informe-propuesta elaborado:

**PRIMERO.-**

Resultando que la empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A." tiene aprobada la gestión de los servicios públicos de suministro municipal de aguas potables con carácter domiciliario, y saneamiento a la población del municipio, teniendo esta empresa que utilizar y mantener las redes de tuberías e instalaciones necesarias para ello, siendo parte de las mismas propiedad del Ayuntamiento y habiendo sido cedidas en uso a la empresa, por ello el Ayuntamiento va a cobrar, y la empresa acepta pagar, un canon por la concesión de uso de las redes de tuberías e instalaciones propiedad del Ayuntamiento, ascendiendo el importe por tal concepto a la cantidad de 375.000,00€ anuales.

**SEGUNDO.-**

El Teniente de Alcalde delegado de Anejos, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías ordenó mediante Providencia de fecha 14 de diciembre de 2018 la incoación de expediente de oficio para aprobación del pago de canon de uso de instalaciones y redes de tuberías por parte de "Aguas del Torcal, S.A." por el año 2018.

**TERCERO.-**

Con fecha 20 de noviembre de 2018 el señor Secretario General emite certificado acreditativo de que en relación con la red de saneamiento Municipal no consta en el fichero del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, registro alguno que corresponda a ese dato.

**CUARTO.-**

Con fecha 4 de diciembre de 2018, el señor Interventor General emite relación económica entre el Ayuntamiento y "Aguas del Torcal S.A."

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se asigna al señor Interventor el mencionado expediente para su informe de fiscalización, el cual es emitido con la misma fecha en sentido favorable, pero condicionada la eficacia del acto a la subsanación, con anterioridad a su aprobación, de los defectos indicados en el mismo y que son los siguientes:

- No existe informe técnico que recoja una relación y valoración técnica de las instalaciones y redes de tubería cedidas a la empresa "Aguas del Torcal, S.A." y una valoración de los costes de mantenimiento que la empresa haya destinado a estas instalaciones y redes de tuberías para calcular el valor neto que supone la cesión de uso de estos bienes. Por tanto es necesario adjuntar un estudio por técnico competente sobre estos extremos para conocer cuál es el valor de esta cesión de uso.
- Por otro lado tampoco existe informe jurídico que avale y permita la formalización de esta cesión de uso ya que se desconoce en esta Intervención si la misma está formalizada.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- No existe conformidad de la empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A." sobre el reconocimiento de este canon.

Vista la legislación aplicable, que está constituida por la siguiente normativa:

- El artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Antequera.

Así como aquella otra que le sea de aplicación.

Visto cuanto antecede y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo por tanto su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación:

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia recogida en el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal, la cual no ha sido atendida, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Reconocer el concepto e importe a recibir por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera de parte de la empresa "Aguas del Torcal, S.A." por canon de uso de las instalaciones y redes de tuberías por importe de 375.000,00 €.
- 2º. Disponer que por la Intervención y Tesorería municipales se realicen los trámites necesarios para la aplicación de los términos y condiciones del presente acuerdo.

### 36. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor Matas García, en relación con los contratos menores, dice que le llaman la atención algunos y pregunta por varios, como el del material fotográfico del Gabinete de Prensa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D416300Z6B3G3B8Z200 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/02/2019  
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2019 21:59:51

DOCUMENTO: 20190868707  
Fecha: 19/02/2019  
Hora: 21:59





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que las cámaras se rompieron y hubo que comprar nuevas y que aquí no había proveedores que las vendieran.

El señor Matas García pregunta acerca de la compra de banderas.

El señor Alcalde-Presidente le responde que se han comprado donde han sido más baratas, excepto las de Antequera, que se encargan aquí.

El señor Matas García pregunta sobre la pintura de la barrera de la Plaza de Toros.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que es para pintar todo para la Feria.

El señor Matas García se refiere a la compra de camisetas y vestuario deportivo de monitores.

Le responden el señor Alcalde-Presidente y la señora Galán Lozano que se buscan los precios más asequibles del mercado.

Continúa el señor Matas García enumerando más contratos menores e indica que se compra bien y duda que en Antequera no haya proveedores, y prosigue relacionando más contratos.

El señor Matas García pregunta por un vídeo de presentación de una gala de balonmano playa y otro del proyecto DUSI, respondiéndole el señor Rosas Gallardo.

El señor Matas García, en relación con el Delegado de Protección de Datos dice que se adjudicó a una empresa de Almería directamente, "Universitas Legis, S.L." por ocho meses y dieciséis mil treinta y dos euros, que el contrato vence el próximo mes de enero y pregunta por qué se trató a esta empresa.

Le responde el señor Carmona Sánchez que por depender de una universidad pública y por recomendación de otros ayuntamientos.

El señor Matas García dice que va de parlamentario del Partido Popular por Almería.

El señor Carmona Sánchez le contesta que a ver si esa persona de la vida privada no va a poder pasar a la vida pública posteriormente y le dice que mire las fechas.

Sigue un detenido cambio de impresiones el respecto.

El señor Matas García pregunta por un atasco que hubo en Madre de Dios ayer y pide que se le explique.

Le responde el señor González Muñoz que fue por cumplir las peticiones hechas en el Pleno por la Oposición para regular el paso de peatones.

El señor Matas García formula un ruego acerca de la barriada de Jesús y dice que hay verdín y resbala, por lo que pide que se limpie.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El señor Matas García, en relación con la cabalgata de reyes dice que no se permite participar a menores de seis años ni a mayores de doce y pregunta dónde se regula.

La señora Cebrián Sotomayor le contesta que se intenta garantizar la seguridad por recomendación de las fuerzas de seguridad para evitar accidentes.

El señor Calderón Carrillo se refiere a una convocatoria de la Unión Europea para "wifi" en zonas públicas en noviembre y pregunta si se ha solicitado.

El señor Álvarez Cabello le responde que se ha solicitado por el Centro de Proceso de Datos pero no sabe si es esta misma u otra.

El señor Calderón Carrillo, sobre el parque infantil de Fuentemora, dice que los vecinos piden que se arregle porque está mal y que faltan bancos.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que toma nota.

El señor Calderón Carrillo, acerca del jardín de calle Cantera, comenta que su estado no es bueno, que los propios vecinos quieren talar ellos mismos los arbustos, que hay hierbas y retirar la basura y que el ruego consiste en que se retiren las brozas acumuladas tras la poda y que piden una cuba para echarlas y que el Ayuntamiento lo retire.

El señor Carmona Sánchez le responde que hay una zona pequeña que no es jardín y que históricamente la mantenían los vecinos, pero que no hay problema en limpiarlo el Ayuntamiento y que si se le dice a él se intenta hacerlo.

El señor Calderón Carrillo se refiere a las quejas de vecinos de cuesta Matamoros, pues las traseras lindan con un solar en malas condiciones y piden que se inicie el expediente de conservación para que el dueño lo limpie.

El señor Calderón Carrillo, sobre transparencia, dice que hace meses que ellos pidieron varias cuestiones sobre el nuevo pabellón deportivo tales como informes, certificados, etc., y que no se les han facilitado.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que se les respondió y que el informe se envió, que lo comprobará y si no se lo han enviado se ordenará que se lo entreguen enseguida.

El señor Morente López realiza las siguientes preguntas y ruegos:

Pregunta al Concejal de Patrimonio sobre la no celebración de jornadas informativas sobre el período de exposición pública del Plan Especial de protección y mejora del sitio de los Dólmenes y Documento de Evaluación Ambiental:

El pasado 14 de noviembre, publicaba el BOPMA, la exposición pública de 1 mes para la aprobación del Plan Especial de los Dólmenes.

En el Pleno corporativo del pasado mes de noviembre, le realicé el ruego de que en periodo de exposición pública, se celebrasen estas reuniones que el propio plan contempla:





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“Respecto al conjunto de la ciudadanía, coincidiendo con los preceptivos periodos de exposición pública, se deberá realizar una exposición en los locales municipales de los documentos más relevantes del Plan con personal dedicado a resolver las demandas de información de los ciudadanos. A dicho fin, la documentación gráfica preceptiva de planos y textos se acompañará con imágenes que faciliten su comprensión por la población”.

A pesar del compromiso público tanto de usted, como del propio Alcalde, estas sesiones no se han celebrado. ¿Cuál es el motivo, qué miedo tienen en mostrar a los empresarios y autónomos no turísticos la consecuencias del Plan, el impacto económico para sus empresas?

Le responde el señor Rosas Gallardo que el planeamiento no lo lleva él, pasando a responderle la señora Molina Ruz, quien le dice que está aún en periodo de exposición pública, ya que es tanto en el BOP como en el BOJA y que las jornadas están previstas para enero.

Interviene en señor Alcalde-Presidente pidiendo que conste en acta que le ha dicho a él: “señor Alcalde, no sea payasete”.

El señor Morente López le replica que porque ha dicho que él prefiere la respuesta de la señora Molina Ruz porque siempre es más veraz y eso no es una actitud micro-machista como el señor Alcalde-Presidente ha dicho, pero que si el señor Alcalde-Presidente retira eso él retira lo suyo.

Sigue un intercambio de opiniones.

Pregunta a la Concejala de Cultura y Patrimonio, sobre el alquiler de local anexo a Biblioteca de San Zoilo:

El pasado mes de junio realicé pregunta y ruego al concejal de Hacienda, para que nos hiciera llegar listado de alquileres con precios y tiempos comprometidos por el Ayuntamiento, y nada tenemos al respecto.

En Decreto del Concejal de Hacienda de fecha junio 2018, así como en J.G.L. de 2017 se establece el alquiler, los plazos y precios de local contiguo a Biblioteca, para su ampliación. A día de hoy, ¿tenemos alguna noticia nueva al respecto del local, su alquiler, precio y reforma para uso de sala anexa de biblioteca?

La señora Cebrián Sotomayor le contesta que el proyecto se envió a Cultura pero la Junta no le ha contestado, que es un entorno BIC y por eso el proyecto está en Cultura desde hace cinco o seis meses.

La señora Melero Gutiérrez ruega que para futuros actos públicos que se hagan, que se ponga una plataforma que permita a las personas con movilidad reducida que les permita ver mejor los actos.

Le responde la señora Cebrián Sotomayor que normalmente se reservan esos espacios en actos públicos pero cuando es un acto en la calle parece más discriminatorio





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ponerles un espacio alto y se les pone delante: En feria, actuaciones, teatro, etc., sí se les pone un espacio para ellos.

La señora Pascual Zapata, en relación con la pista de baloncesto del Maulí, dice que había una persona en silla de ruedas y supone que cuando el pabellón se termine habrá una previsión a este respecto porque ahora mismo no podía y pide que hasta que se termine el pabellón se busque alguna solución.

La señora Galán Lozano le contesta que efectivamente, aún no está terminado y cuando lo esté se solucionarán esos problemas pero que le atiende el ruego y lo mirarán.

El señor Chicón Porras se refiere al cierre temporal de la pista de Capuchinos y pregunta qué lo motiva y cuándo se abrirá.

Le responde la señora Galán Lozano que hay denuncia de un vecino y hay un proceso judicial y cautelarmente ha habido que cerrarla por mandato judicial.

El señor Chicón Porras comenta que hay suciedad en el espacio deportivo de "La Quinta" y pregunta cuándo se va a volver a poner en uso.

La señora Galán Lozano le contesta que se han cambiado las vallas y se está manteniendo pero lo rompen continuamente y hay mucho vandalismo.

La señora León Artacho dice que en el Pleno pasado pidió información que está esperando.

El señor Carmona Sánchez le contesta que se la hará llegar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las quince horas y veinte minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

